



Ayuntamiento de Figueroles

ANUNCIO PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE

Por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 26 de septiembre de 2022 se ha aprobado la Declaración institucional contra el fraude, y Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles todo ello de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021 ,de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , exponiéndose al público a efectos de su general conocimiento.

En Figueroles a fecha de la firma

El Alcalde,

(Documento firmado electrónicamente)

Luis Gregori Hernando (1 de 1)
Alcalde de Figueroles
Firma: 05/10/2022
HASH: 533030355f6a6eab128e9230c357b75



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES





1 DATOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES4

1.1 DATOS ESENCIALES4

- 1.1.1 LAS COMPETENCIAS DE LOS ENTES MUNICIPALES4
- 1.1.2 LAS COMPETENCIAS – EL CARTAPACIO MUNICIPAL –7
- 1.1.3 EL PLENO MUNICIPAL8

1.2 DATOS ECONÓMICOS9

- 1.2.1 PRESUPUESTO (2022)9
- 1.2.2 CUENTA GENERAL (2020)10

2 PREVIO29

2.1 INTRODUCCIÓN29

2.2 OBJETO DEL PLAN34

2.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN36

2.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS, ABREVIACIONES Y SIGLAS36

3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA41

3.1 PRIMER NIVEL41

- 3.1.1 COMITÉ ANTIFRAUDE41
 - 3.1.1.1 Personas que lo integran:41
 - 3.1.1.2 Funciones:42

3.2 SEGUNDO NIVEL43

- 3.2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA:44
 - 3.2.1.1 Intervención formal44
 - 3.2.1.2 Intervención material44
 - 3.2.1.3 Control Permanente44
 - 3.2.1.3.1 Auditoría Pública44

3.3 TERCER NIVEL45

4 MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN47

4.1 DEFINICIONES BÁSICAS47

- 4.1.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE – ANEXO Nº 149
- 4.1.2 COMPROMISO ANTIFRAUDE EN LAS NOTIFICACIONES DE AYUDAS49
- 4.1.3 EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y LA PROBABILIDAD DEL RIESGO: EL MAPA DE RIESGOS – ANEXO 450
 - 4.1.3.1 Las variables que analiza el mapa de riesgos inicial50
 - 4.1.3.2 Mapa de riesgos final51
 - 4.1.3.3 Mapa de riesgos definitivo52
 - 4.1.3.4 La ficha de riesgos52
 - 4.1.3.5 Las puntuaciones y valoraciones y sus escalas de riesgo53
- 4.1.4 CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES– ANEXO Nº 253
- 4.1.5 FORMACIÓN I SENSIBILIZACIÓN54
 - 4.1.5.1 Comunicación a la ciudadanía y a los contratistas y subcontratistas55
- 4.1.6 GESTIÓN Y CONTROL INTERNO55



4.1.7 COMPROBACIÓN Y CRUCE DE DATOS56

4.2 DETECCIÓN57

4.2.1 AUDITORÍAS INTERNAS57

4.2.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN58

4.2.3 CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)60

4.2.4 DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS65

4.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN67

4.3.1 REVISIÓN DE EXPEDIENTES69

4.3.2 RECUPERACIÓN DE IMPORTES PERCIBIDOS (PAGOS INDEBIDOS), RETIRADA DE COFINANCIACIÓN Y ACCIÓN PENAL70

5 MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERESES71

5.1 PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES71

5.1.1 INFORMACIÓN SOBRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y PERSONAS IMPLICADAS72

5.1.2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) – ANEXO 672

5.1.3 COMPROBACIÓN I CRUCE DE DATOS73

5.1.4 APLICACIÓN DE NORMATIVA73

5.1.5 CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)73

5.1.6 EVALUACIÓN PERMANENTE Y PERIÓDICA74

5.2 CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES74

5.2.1 CONTROLES DE COMPROBACIONES *EX POST*74

5.2.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN74

5.2.3 REVISIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESE DE ACTIVIDAD75

6 MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS75

6.1 DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE EN LA DOCUMENTACIÓN76

6.1.1 GESTIÓN Y CONTROL INTERNO76

6.1.2 CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)76

6.1.3 COMPROBACIÓN Y CRUCE DE DATOS76

6.1.4 SISTEMA DE COMUNICACIÓN76

7 DOBLE FINANCIACIÓN76

8 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN79

8.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN79

8.2 ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS79

8.3 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES79

9 LOS ANEXOS80

9.1 ANEXO Nº 1: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL MÁS ALTO NIVEL80

9.2 ANEXO Nº 2: CÓDIGO ÉTICO NEXT GENERATION DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES80

9.3 ANEXO Nº 3: PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN, GESTIÓN DE COMUNICACIONES, DENUNCIAS NEXT GENERATION80

9.4 ANEXO Nº 4: MAPA DE RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES80

9.5 ANEXO Nº 5: CUESTIONARIOS Y *CHECK LIST* DE LA OM 1030/2021, AUTOEVALUACIÓN Y AUDITORÍA80



9.6 ANEXO Nº 6: MODELOS DE LA OM 1030/2021(DACI)80

1 DATOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

Dirección	CIF	Censo (2021)	Cargos electos	Secretaría/ intervención	Presupuesto ingresos/gastos (2022)	Plantilla funcionarios/ laborales/ otros (2021)
Plaza de la Iglesia, 1 12122 Figueroles (Castellón) 964381573 info@figueroles.es	P1206000J	531 personas	7	M. Julia Moliner Blay	717.973,00€	2 funcionarial 2 laboral fijo 1 laboral eventual

1.1 DATOS ESENCIALES

1.1.1 LAS COMPETENCIAS DE LOS ENTES MUNICIPALES

Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos. Estas competencias municipales y locales vienen reguladas en la [Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana](#); y en la [Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana](#).

Competencias propias

Artículo 25 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#):

Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.



Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Ferias, abastecimientos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Protección de la salubridad pública.

Cementerios y actividades funerarias.

Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El resto de las competencias propias determinadas por la legislación sectorial.

Por su parte, el artículo 33 de [Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana](#), otorga a los municipios como propias las siguientes competencias:

Seguridad en lugares públicos.

Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Protección civil, prevención y extinción de incendios.

Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, desarrollo de espacios comerciales urbanos, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, salvo las pecuarias.

Patrimonio histórico-artístico.

Protección del medio ambiente.

Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.



Protección de la salubridad pública.

Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

Cementerios y servicios funerarios.

Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Suministro de agua, incluyendo la de consumo humano y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Transporte público de viajeros.

Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de solares para la construcción de nuevos centros públicos.

Seguridad alimentaria, mataderos, ferias y abastos.

Recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

Gestión y adjudicación de pastos.

Gestión y mantenimiento de infraestructura y servicios comunes de interés agrario, a través de los Consejos Locales Agrarios.

Otras competencias:

En el artículo 7.4 de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#) se establecen que las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.



1.1.2 LAS COMPETENCIAS – EL CARTAPACIO MUNICIPAL –

AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

C/ Plaza la Iglesia, 1 12122 Figueroles
Tif. 96 438 15 73. Fax. 96 438 16 33 CIF P-1206000-J

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15/06/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

SERVICIO MUNICIPAL	CONCEJAL/A DELEGADO/A
Educación, Economía, Empleo y Hacienda	Davinia Tonda Moliner
Sanidad y Bienestar Social, Igualdad y 3ª Edad.	Cintia Gregori Serrano
Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura.	Diego Montoro Marzá
Cultura , Patrimonio Local, Deportes y Cementerio.	Oscar Escrig García
Comercio, Fiestas, Tradiciones y Juventud.	Sergio Bellés Fornas

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de (...dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios...) con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

En Figueroles, a las fechas de las firmas al margen

(Documento firmado electrónicamente)

Sr. Juli Moliner Bala (1 de 2)
 Secretario Municipal
 I.N.S.T.R. 52060000205079 11808938172403

Sr. Oscar Escrig García (2 de 2)
 Alcalde - Presidente
 I.N.S.T.R. 52060000205079 11808938172403





Segundo Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Comercio, Fiestas, Tradiciones y Juventud: D. Sergio BellésFornas

Concejala delegada de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Tercera Edad: D^a. Cintia Gregori Serrano

Concejal delegado de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura: D. Diego Montoro Marza

Concejala delegada de Educación, Economía, Empleo y Hacienda: D. Davinia Tonda Moliner

D. Adrián Conejos Aicart

Las atribuciones del Pleno Municipal son las establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.2 DATOSECONÓMICOS

1.2.1 PRESUPUESTO (2022)

FIGUEROLES		Fecha Obtención
EJERCICIO ECONOMICO DE 2022		23/11/2021
RESUMEN		
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	168.632,14
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	315.463,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	26.263,48
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	207.623,97
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	717.973,00
RESUMEN		
(ANTEPROYECTO) ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	205.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS.	126.807,25
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	160.133,78
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	5.008,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	195.623,97
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	717.973,00



1.2.2 CUENTA GENERAL (2020)

BALANCE DE SITUACIÓN

Activo	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
A. Activo no corriente		
I. Inmovilizado intangible		
1. Inversión en investigación y desarrollo	0,00	0,00
2. Propiedad industrial e intelectual	0,00	0,00
3. Aplicaciones informáticas	0,00	0,00
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado intangible	0,00	0,00
II. Inmovilizado material		
1. Terrenos	770.316,99	767.702,97
2. Construcciones	4.040.776,28	3.521.428,55
3. Infraestructuras	2.072.818,38	1.831.431,02
4. Bienes del patrimonio histórico	14.251,00	14.251,00
5. Otro inmovilizado material	335.439,92	356.573,96
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	0,00	0,00



III. Inversiones inmobiliarias		
1. Terrenos	0,00	0,00
2. Construcciones	0,00	0,00
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	0,00	0,00
IV. Patrimonio público del suelo		
1. Terrenos	0,00	0,00
2. Construcciones	0,00	0,00
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	0,00	0,00
4. Otro patrimonio público del suelo	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	0,00	0,00
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	0,00	0,00
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	0,00	0,00
4. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00
5. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
VI. Inversiones financieras a largo plazo		



1. Inversiones financieras en patrimonio	601,01	601,01
2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00
3. Derivados financieros	0,00	0,00
4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	0,00
B. Activo corriente		
I. Activos en estado de venta	0,00	0,00
II. Existencias		
1. Activos construidos o adquiridos para otras entidades	0,00	0,00
2. Mercaderías y productos terminados	0,00	0,00
3. Aprovisionamientos y otros	0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo		
1. Deudores por operaciones de gestión	107.011,70	348.129,85
2. Otras cuentas a cobrar	1.098,41	343,83
3. Administraciones públicas	15.267,14	3.778,72
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		



1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00
3. Otras inversiones	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo		
1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00
3. Derivados financieros	0,00	0,00
4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo	0,00	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
1. Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00
2. Tesorería	530.629,90	296.243,50
(A+B)Total Activo	7.888.210,73	7.140.484,41
Patrimonio Neto y Pasivo	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
A. Patrimonio neto		
I. Patrimonio	2.172.122,03	2.172.122,03
II. Patrimonio generado		



1. Resultados de ejercicios anteriores	4.934.113,80	4.531.018,76
2. Resultado del ejercicio	745.557,60	408.516,54
III. Ajustes por cambios de valor		
1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
2. Activos financieros disponibles para la venta	0,00	0,00
3. Operaciones de cobertura	0,00	0,00
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
B. Pasivo no corriente		
I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
II. Deudas a largo plazo		
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
3. Derivados financieros	0,00	0,00
4. Otras deudas	0,00	0,00
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	0,00
V. Ajustes por periodificación a largo plazo	0,00	0,00



C. Pasivo corriente		
I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
II. Deudas a corto plazo		
1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
2. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
3. Derivados financieros	0,00	0,00
4. Otras deudas	2.601,71	2.601,01
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		
1. Acreedores por operaciones de gestión	6.218,78	2.492,26
2. Otras cuentas a pagar	22.768,26	17.837,26
3. Administraciones públicas	4.828,55	5.896,55
4. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00
V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00
(A+B+C)Total Patrimonio Neto y Pasivo	7.888.210,73	7.140.484,41



CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		
a. Impuestos	221.454,52	192.082,13
b. Tasas	85.177,19	135.342,74
c. Contribuciones especiales	0,00	0,00
d. Ingresos urbanísticos	0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas		
a. Del ejercicio		
a.1. <i>Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio</i>	413.029,24	556.885,29
a.2. <i>Transferencias</i>	724.003,07	114.303,89
a.3. <i>Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial</i>	0,00	0,00
b. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00	0,00
3. Ventas y prestaciones de servicios		
a. Ventas	0,00	0,00



b. Prestación de servicios	680,00	12.092,50
c. Imputación de ingresos por activos construidos o adquiridos para otras entidades	0,00	0,00
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.037,17	5.886,94
7. Excesos de provisiones	0,00	0,00
A) (1+2+3+4+5+6+7)TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.452.381,19	1.016.593,49
8. Gastos de personal		
a. Sueldos, salarios y asimilados	-192.833,84	-182.716,44
b. Cargas sociales	-58.990,02	-60.669,66
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-15.972,32	-14.558,63
10. Aprovisionamientos		
a. Consumo de mercaderías y otros aprovisionamientos	0,00	0,00
b. Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria		
a. Suministros y servicios exteriores	-210.247,97	-260.194,44



b. Tributos	0,00	0,00
c. Otros	0,00	0,00
12. Amortización del inmovilizado	-147.121,49	-104.091,58
B) (8+9+10+11+12)TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-625.165,64	-622.230,75
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	827.215,55	394.362,74
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		
a. Deterioro de valor	-61.335,45	0,00
b. Bajas y enajenaciones	-2.900,00	0,00
c. Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
14. Otras partidas no ordinarias		
a. Ingresos	1.000,04	7.190,78
b. Gastos	0,00	0,00
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	763.980,14	401.553,52
15. Ingresos financieros		
a. De participaciones en instrumentos de patrimonio		
a.1. <i>En entidades del grupo, multigrupo y asociadas</i>	0,00	0,00



a.2. En otras entidades	0,00	0,00
b. De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		
b.1. En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
b.2. Otros	946,55	1.995,50
16. Gastos financieros		
a. Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
b. Otros	0,00	0,00
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		
a. Derivados financieros	0,00	0,00
b. Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0,00	0,00
c. Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0,00	0,00
19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		
a. De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
b. Otros	-19.369,09	4.967,52



21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	0,00	
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-18.422,54	6.963,02	
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	745.557,60	408.516,54	
+. Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		0,00	
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado		408.516,54	

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Patrimonio	Patrimonio Generado	Ajustes	Subvenciones Recibidas	Total
1. Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto					



A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR	2.172.122,03	4.939.535,30	0,00	0,00	7.111.657,33
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. (A+B) PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	2.172.122,03	4.939.535,30	0,00	0,00	7.111.657,33
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	0,00	740.136,10	0,00	0,00	740.136,10
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	745.557,60	0,00	0,00	745.557,60
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0,00	-5.421,50	0,00	0,00	-5.421,50
E. (C+D) PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL	2.172.122,03	5.679.671,40	0,00	0,00	7.851.793,43
			Nota	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
2. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos					
I. Resultado económico patrimonial				745.557,60	408.516,54



II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto					
1. Inmovilizado no financiero					
1.1. Ingresos				0,00	0,00
1.2. Gastos				0,00	0,00
2. Activos y pasivos financieros					
2.1. Ingresos				0,00	0,00
2.2. Gastos				0,00	0,00
3. Coberturas contables					
3.1. Ingresos				0,00	0,00
3.2. Gastos				0,00	0,00
4. Subvenciones recibidas				0,00	0,00
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta					
1. Inmovilizado no financiero				0,00	0,00
2. Activos y pasivos financieros				0,00	0,00



3. Coberturas contables					
3.1. Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial				0,00	0,00
3.2. Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta				0,00	0,00
4. Subvenciones recibidas				0,00	0,00
(1+2+3+4) Total				0,00	0,00
IV. (I + II + III) TOTAL ingresos y gastos reconocidos				745.557,60	408.516,54
3. Estado de Operaciones con la Entidad o Entidades Propietarias					
a. Operaciones Patrimoniales con la Entidad o Entidades Propietarias					
1. Aportación patrimonial dineraria				0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos				0,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros				0,00	0,00



4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias				0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos				0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias				0,00	0,00
TOTAL				0,00	0,00
b. Otras Operaciones con la Entidad o Entidades Propietarias					
1. (1+2+3) Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial					
1. Transferencias y subvenciones					
1.1. Ingresos				625.837,03	0,00
1.2. Gastos				0,00	0,00
2. Prestación de servicios y venta de bienes					
2.1. Ingresos				0,00	0,00
2.2. Gastos				0,00	0,00
3. Otros					



3.1. Ingresos				0,00	0,00
3.2. Gastos				0,00	0,00
II. ((1+2)) Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto					
1. Subvenciones recibidas				0,00	0,00
2. Otros				0,00	0,00
(I+II) TOTAL				625.837,03	0,00

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A. Cobros		
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	223.923,70	212.165,18
2. Transferencias y subvenciones recibidas	732.975,00	546.113,47
3. Ventas y prestaciones de servicios	78.935,89	158.253,63
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados	1.239,66	5.068,29



6. Otros cobros	138.930,64	41.054,90
B. Pagos		
7. Gastos de personal	248.197,37	240.893,84
8. Transferencias y subvenciones concedidas	15.972,32	14.558,63
9. Aprovisionamientos	0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión	210.147,94	260.481,97
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	0,00
12. Intereses pagados	0,00	0,00
13. Otros pagos	148.419,88	31.702,49
(+A-B) Flujos netos de efectivo por actividades de gestión	553.267,38	415.018,54
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C. Cobros		
1. Venta de inversiones reales	0,00	0,00
2. Venta de activos financieros	0,00	0,00
3. Unidad de actividad	0,00	0,00
4. Otros cobros de las actividades de inversión	0,00	0,00
D. Pagos		



5. Compra de inversiones reales	327.734,98	572.315,36
6. Compra de activos financieros	0,00	0,00
7. Unidad de actividad	0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión	0,00	0,00
(+C-D) Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	-327.734,98	-572.315,36
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E. Aumentos en el patrimonio		
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
F. Pagos a la entidad o entidades propietarias		
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
G. Cobros por emisión de pasivos financieros		
3. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
4. Préstamos recibidos	0,00	0,00
5. Otras deudas	0,00	0,00
H. Pagos por reembolso de pasivos financieros		
6. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
7. Préstamos recibidos	0,00	0,00



8. Otras deudas	0,00	0,00
(+E-F+G-H) Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	0,00	0,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I. Cobros pendientes de aplicación	196.660,14	255.321,73
J. Pagos pendientes de aplicación	187.806,14	255.321,73
(+I-J) Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación	8.854,00	0,00
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0,00	0,00
VI. (I + II + III + IV + V) INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	234.386,40	-157.296,82
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	296.243,50	453.540,32
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	530.629,90	296.243,50

La cuenta general del Ayuntamiento de Figueroles es accesible y se encuentra publicada en el [portal de rendición de cuentas del Tribunal de Cuentas](#).



2 PREVIO

2.1 INTRODUCCIÓN

En el contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, se ha creado el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, «Mecanismo» o «El Mecanismo») con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Es por este motivo que los Estados miembros han tenido que elaborar planes de recuperación y resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso del Estado Español, conocido con las siglas PRTR- como parte de los llamados Programas Nacionales de Reforma o PNR. Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del mecanismo, con un desembolso de la ayuda a plazos en función de los progresos realizados y en base a criterios de referencia predefinidos.

[Ver definición de los Fondos Next Generation, julio 2022, fondos de recuperación en la Comunidad Valenciana.](#)

[El Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021](#) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud [del artículo 322 del TFUE](#), en particular el [Reglamento Financiero \(UE, Euratom\) 2018](#) y el [Reglamento \(UE, Euratom\) 2020/2092](#) del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. Así, la Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido -entre 2021 y 2026-, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto con la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo. Asimismo, los Estados miembros -en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo-, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar para que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses,



así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de manera incorrecta.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado [la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante, "OM de Gestión", o directamente "OM"), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas de los PRTR deberá disponer de un **Plan de medidas antifraude (PMA)** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

Todo ello deriva de los llamados sistemas de protección de los intereses financieros de la Unión que se describen en el capítulo IV y concretamente en el artículo 22 del [Reglamento \(UE\) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#). Artículo que por su importancia reproducimos literalmente:



Artículo 22

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

2. Los acuerdos a los que se alude en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán las obligaciones de los Estados miembros de:

- a) comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;
- b) tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;
- c) adjuntar a la solicitud de pago:
 - i) una declaración de gestión en la que se indique que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera; y
 - ii) un resumen de las auditorías y los controles realizados, incluidas las deficiencias detectadas y las medidas correctivas adoptadas;
- d) recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i) el nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁶⁾;
 - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión;

⁽¹⁶⁾ Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (DO L 141 de 5.6.2015, p. 73).



e) autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos;

f) conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

3. Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

4. La Comisión pondrá a disposición de los Estados miembros un sistema de información y seguimiento integrado e interoperable, que incluya una única herramienta de extracción de datos y puntuación de riesgos, para acceder y analizar los datos correspondientes, con el fin de que los Estados miembros apliquen de manera generalizada dicho sistema, en particular, con el apoyo del Instrumento de Apoyo Técnico.

5. Los acuerdos contemplados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán asimismo el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.

Cuando decida sobre el importe de la recuperación y reducción, o el importe que deba reembolsarse anticipadamente, la Comisión respetará el principio de proporcionalidad y tendrá en cuenta la gravedad del fraude, de la corrupción o del conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión, o la gravedad del incumplimiento de obligaciones. El Estado miembro en cuestión tendrá la oportunidad de presentar sus observaciones antes de que se proceda a la reducción de la ayuda o se solicite el reembolso anticipado.

El Ayuntamiento de Figueras, como entidad ejecutora de los PRTR, recoge en el presente documento su **Plan de Medidas Antifraude** con el objetivo de facilitar la labor del personal a quien le afecte y de terceros para el cumplimiento de los diferentes requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, estatal, autonómica, regional y local respectivamente.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno del Estado y Generalitat Valenciana.

Cabe destacar, por su importancia, en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Figueras que, ya citado el artículo 22 del Reglamento 2021/241 UE, es necesario que mencionemos la [Directiva \(UE\) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017](#), que iremos mencionando a lo largo de este documento, que establece las



normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones relativas a la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los intereses financieros de la Unión y que realiza la definición legal de corrupción activa y pasiva a los efectos de la propia directiva.

La [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público](#): La transposición de la normativa comunitaria incrementa los elementos de publicidad, transparencia y concurrencia en la contratación pública e introduce elementos que son propios de la lucha contra el fraude como la regulación de las prohibiciones de contratación y los conflictos de interés. Introduce adicionalmente el artículo 64, específicamente dedicado a la lucha contra la corrupción y la prevención y detección de conflictos de interés que puedan influir negativamente en la transparencia del procedimiento y en la igualdad de trato de los licitadores.

El artículo 332 crea la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, como órgano que debe centralizar la información y difundir las buenas praxis en la contratación.

La [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones](#), establece la obligatoriedad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como herramienta que garantiza la publicidad y transparencia en los procesos de concesión de ayudas y como elemento de lucha contra el fraude y la doble financiación.

Regula también el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, configurado como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha Contra Fraude (OLAF). Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea,
- b) Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea
- c) Establecer los canales de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF, y
- d) Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

El [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) regula el funcionamiento e intervención de las Administraciones Públicas en objetivos vinculados a los proyectos asignados en el PRTR y los principios de agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas. Determina los mecanismos de gobernanza del PRTR y asigna al Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Fondos Europeos) la función de actuar como autoridad responsable ante las instituciones europeas y la Intervención General de la Administración del Estado las funciones de autoridad de control que ejercerá la supervisión de los expedientes mediante la fiscalización previa de todos los actos.



2.2 OBJETO DEL PLAN

Todos los PMA tienen por objeto, y este no es la excepción, reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los proyectos y a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se proyecta sobre toda actuación dentro de los mismos desde su inicio hasta su conclusión o finalización.

Por tanto, es objeto de este Plan concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de ejecución de los fondos MRR, en el ámbito del Ayuntamiento de Figueroles, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude.

El Plan se establece de duración indefinida y como parte de las medidas de integridad global del Ayuntamiento de Figueroles. El Plan será revisado de forma periódica, inicialmente a los **SEIS MESES DE SU APROBACIÓN**. Esta revisión inicial implicará una comprobación de la implementación del Plan, verificando el conocimiento y existencia de las banderas rojas, especialmente de las medidas preventivas, de detección, corrección y ejecución del fraude, realizando también una nueva auditoría de autoevaluación como la efectuada inicialmente con el fin de evaluar el riesgo conforme al modelo proporcionado por la OM 1030/2021.

Posteriormente, el Plan será revisado cada año, coincidiendo con el cierre del ejercicio, es decir, a 31 de diciembre de cada año y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución (mapa de riesgos) se revisará bienalmente o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de manera específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude:

- **La prevención**
- **La detección**
- **La corrección**
- **La persecución**

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que puede evidenciarse la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento, respectivamente.



Conforme ello, el PMA del Ayuntamiento de Figueroles asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de todas las personas implicadas del Ayuntamiento de Figueroles, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasivo.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- i. Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- ii. Hay que prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal (mapa de riesgos).
- iii. Se debe definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- iv. Es necesario prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- v. Definición de las medidas correctoras pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- vi. Proceder al establecimiento de procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia usado fraudulentamente.
- vii. Definición de los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- viii. Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Anexo 6)** para quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la [Directiva \(UE\) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión](#), al [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018,](#)



[sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión](#) (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la [Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal](#).

Asimismo, se ha tenido especialmente consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) denotándose los siguientes documentos: "[Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales](#)"; "[Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales](#)"; "[Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales](#)" y, finalmente, [la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC \(COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009\)](#).

Finalmente, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la "[GuidanceNotionfraudriskassessmentfor 2014-2020](#)" en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el artículo 125.4 c) [del Reglamento \(UE\) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013](#); como la [Comunicación de la Comisión \(2021/C 121/01\)](#) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses conforme al Reglamento Financiero. Finalmente, y entre otras, se han tenido en cuenta como compendio en muchas de las cuestiones planteadas, el documento de "[Guía AVAF: El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores](#)" en lo relativo a los fondos Next Generation de la Agencia Valenciana Antifraude, en Valencia a 15 de noviembre de 2021.

2.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Figueroles será, conforme a la normativa más que referida, entidad ejecutora de los PRTR. Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, toda entidad ejecutora deberá disponer de un Plan antifraude, o Plan de Medidas Antifraude (PMA), por lo que los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos y a todos aquellos que les afecte, gestores y de control del Ayuntamiento de Figueroles y responsables de la gestión de los diferentes proyectos, subproyectos, actuaciones y actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que participen en cualquier fase o proceso, de manera directa o indirecta, relacionada con éstos.

Este Plan de Medidas de Antifraude es aplicable en sentido amplio a todo el Ayuntamiento de Figueroles. Por tanto, este Plan es aplicable al conjunto de actuaciones en las que intervenga el Ayuntamiento de Figueroles como ejecutor de los planes, entendiendo como tal todos aquellos fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se gestionen o ejecuten.

2.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS, ABREVIACIONES Y SIGLAS



A continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos:

- **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad de que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Comité Antifraude:** Unidad responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre el que se ha elaborado el PMA. Tiene atribuidas las funciones de coordinación y seguimiento de la gestión del PMA; seguimiento, actualización y evaluación del resultado del PMA; supervisar la evaluación e indicadores de riesgo; analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, redactar una propuesta de elevación al órgano competente; velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, el seguimiento e implementación del mapa de riesgos; asesorar a todos los departamentos del Ayuntamiento para evitar y luchar contra el fraude, el conflicto de interés y la corrupción.
- **Conflicto de interés (CI):** se produce conflicto de intereses cuando los agentes financieros y otras personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.
- **Corrupción:** amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de estos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables al país de este funcionario público o a la organización internacional de que se trate.
- **Entidad decisora:** departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de las metas y objetivos de las mismas.
- **Entidad ejecutora:** entidad responsable de la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la AGE,



Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.

- Fraude: cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- Irregularidad: todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a éste una partida de gasto injustificada.
- Lista de Comprobación o check-list: documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar estos requisitos y de recibir dicha documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con la finalidad de velar que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo a Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la búsqueda de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.
- Órgano gestor: en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado. Sus funciones son las de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los mecanismos de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- Sospecha de fraude: irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial con la finalidad de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses



financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Auto del consejo de 26 de julio de 1995.

En cuanto a las abreviaciones y siglas utilizadas a lo largo del documento, se efectúa una relación de los más utilizados:

- AGE: Administración General del Estado
- Art.: artículo
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
- CI: Conflicto de interés
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Euratom: Comunidad Europea de la Energía Atómica
- EU: Unión Europea
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LO: Ley Orgánica
- OLAF: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
- OM: Orden Ministerial
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- NGEU: Next Generation Unión Europea
- PIF: Protección de los intereses financieros de la Unión (en relación con la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión)
- PMA: Plan de Medidas Antifraude
- PNR: Programas Nacionales de Reforma
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- RD: Real Decreto
- SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea





3 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, alineados con [el apartado 4.6. del documento de PRTR titulado Control y Auditoría](#), sobre todo en términos de control.

El Ayuntamiento de Figueroles ha establecido un **SISTEMA DE ESTRUCTURA A TRES NIVELES**. El primer nivel se corresponde a un contenido funcional de control interno de primer nivel, son los controles primarios y básicos de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el llamado mecanismo y su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de metas y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la búsqueda de la corrupción; y el control del fraude.

3.1 PRIMER NIVEL

Conforme a ello, se ha estructurado el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles, con la siguiente estructura.

3.1.1 COMITÉ ANTIFRAUDE

Unidad responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre el que se ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Le corresponden funciones de coordinación y seguimiento de la gestión, así como de comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

3.1.1.1 Personas que lo integran:

El Comité Antifraude se compondrá de forma permanente de tres miembros fijos:

1. Secretaria, Interventora y Tesorera Municipal o persona en quien delegue (jefa o presidenta del órgano colegiado): Sra. M^º Julia Moliner Blay,
2. Auxiliar administrativo del Ayuntamiento: Sra. Teresa Fortanet Allepuz
3. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento: Sra. Irene Nofuentes Navarro

Los miembros fijos del Comité Antifraude podrán incorporar miembros variables, los cuales formarán parte a demanda o a requerimiento del Comité, según la tipología y alcance de los asuntos a tratar en cada caso, tales como: técnicos del Ayuntamiento o jefes del departamento responsable o gestor del proyecto o subproyecto que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda.



3.1.1.2 Funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Teniendo en cuenta que la gestión del PRTR se orienta a resultados, es necesario definir un conjunto de tareas en relación con el control interno relativo al cumplimiento de los objetivos de los proyectos/subproyectos, así como del resto de principios transversales recogidos en el artículo 2.2 de la Orden/HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (principio de no causar daño significativo, etiquetado verde y digital, mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado, ausencia de doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos y comunicación).
- b) Supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- c) Supervisar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, con el objetivo de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- d) Velar por el seguimiento e implementación del mapa de riesgos y hacer propuestas de actualización.
- e) Proponer, al órgano que se decida más adecuado, la actualización del Plan de medidas antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- f) Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- g) Velar para evitar y luchar contra el conflicto de interés, fraude y corrupción, dar apoyo y asesoramiento a todos los departamentos del Ayuntamiento de Figueroles.
- h) Designar a la persona interna o externa que en primer nivel canalizará las denuncias y/o comunicaciones de indicios de fraude que sean recibidas en el buzón de denuncias.
- i) Designar a la persona interna o externa que en segundo nivel analizará las denuncias o informaciones que se reciban en el buzón y abrirá un procedimiento de investigación para efectuar una propuesta de resolución en el caso de que pudiera ser constitutivo de fraude o corrupción.
- j) Emitir resolución en las investigaciones de indicios de fraude que sean recibidas en el buzón de denuncias, una vez analizada la situación producida, pudiendo ser esta resolución una propuesta de elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- k) Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externa del SNCA (Infraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- l) Elaborar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- m) Realizar y contratar informes e inspecciones relacionadas con los PRTR que gestione el Ayuntamiento de Figueroles.
- n) Efectuar los controles que considere oportunos y adecuados sobre el cumplimiento de las medidas antifraude y anticorrupción y declaraciones de conflicto de intereses a aquellas entidades o entes participados por el Ayuntamiento de Figueroles.
- o) Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- p) Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- q) Establecer vías de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- r) En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar dichos criterios, ampliando, en su caso, las muestras.
- s) Efectuar y exigir, si así se considera, todos los controles y revisiones del cumplimiento de las medidas antifraude, anticorrupción y declaraciones de conflicto de intereses, a todos los que participen como ejecutores, contratados y subcontratados en cualquier fondo PRTR en que intervenga el Ayuntamiento de Figueroles.

Se ha considerado adecuado no incluir cargos electos ni personas designadas por éstos, atendiendo a que las tareas a desarrollar en el Comité Antifraude comportan una responsabilidad ejecutiva, que no se puede disociar de las propias responsabilidades que ya asumen los servidores públicos no electos por sus propios cargos y que no conlleva una decisión con criterios políticos, entendidos como de orientación a la mejora de la sociedad, sino una mera situación de vigilancia y control de cumplimiento en la ejecución administrativa de los Planes de Recuperación Transformación y Resiliencia que gestione el Ayuntamiento de Figueroles, que ya habrá tomado la decisión política al considerarse beneficiario para gestionar alguno de los fondos europeos Next Generation.

3.2 SEGUNDO NIVEL

Control interno de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las diferentes administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de manera independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones está la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto, que es preceptivo y vinculante.



La función interventora en el Ayuntamiento de Figueroles, que realiza las funciones de fiscalización previa y posterior de acuerdo con la legislación en vigor y al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.2 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017), y el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera, con plena autonomía respecto de las autoridades y otras entidades cuya gestión sea objeto del control.

Conforme al RD 424/2017 establece el marco operacional que deviene del control interno, el cual se expresa en las diferentes formas en que este control interno se aplica. Estas diferencias se ponen de relieve tanto en la metodología a utilizar como en su alcance.

El control permanente y auditoría pública constituyen las formas mediante las cuales se materializará el control financiero y de eficacia que, junto con la función interventora, formal y material, integran el cuerpo del control interno económico financiero en su máxima expresión: ambas modalidades incluyen el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales (art. 29.1 RD 424/2017).

3.2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA:

3.2.1.1 Intervención formal

En su modalidad de fiscalización previa, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la adopción del acuerdo mediante examen de documentos que previamente deban estar incorporados al expediente.

3.2.1.2 Intervención material

Tiene por objeto comprobar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3.2.1.3 Control Permanente

Según el art. 29.2 del RD 424/2017, el control permanente debe ejercerse sobre la entidad local y los organismos públicos en que se lleve a cabo la función interventora, con el fin de comprobar, de manera continua, que el funcionamiento de la actividad económica-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con la finalidad última de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control puede aplicar técnicas de auditoría. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el Plan anual de control financiero correspondiente, como las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuya al órgano interventor. (Debe tenerse en cuenta también el art. 4.1. b) Real Decreto 128/2018).

3.2.1.3.1 Auditoría Pública



De acuerdo con el artículo 29.3 del RD 424/2017, la auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económica-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos que establezca la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública abarca, en particular, las siguientes modalidades: auditoría de cuentas y auditoría de cumplimiento y operativa.

a) Auditoría de cuentas

Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (art. 29.3 RD 424/2017).

b) Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación [art. 29.3 b) RD 424/2017].

c) Auditoría operativa

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, con el fin de detectar las posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas de cara a la corrección de aquellas [art.29.3 b) RD 424/2017]).

3.3 TERCER NIVEL

Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/inicio.aspx>) como Autoridad de Control del Mecanismo según el artículo 21 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con las Intervenciones Generales de los municipios y Comunidades Autónomas cuando sea necesario.





4 MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

4.1 DEFINICIONES BÁSICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (también denominada Directiva PIF), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- a) En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
 - i. A la utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
 - ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilícito para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
 - iii. El uso indebido de estos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

La Comisión Europea utiliza la definición amplia de corrupción adoptada por el Programa Mundial contra la Corrupción gestionado por las Naciones Unidas: «abuso de poder para provecho personal».

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:



- a) A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, para que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b) A los efectos de esta Directiva, debe entenderse por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, para que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

La Directiva PIF indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de esta previsión, esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Cabe destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es necesario que se dé para que exista irregularidad.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se comentan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional.

Las entidades, autoridades y personal del Ayuntamiento de Figueroles que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el llamado ciclo de lucha contra el fraude, con la finalidad de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección, corrección y persecución.

La Agencia Valenciana Antifraude y otras instituciones han elaborado guías para la gestión de los fondos Next Generation EU, y son estas guías buena parte de la estructura interna de los presentes, siempre con la autonomía y las particularidades del Ayuntamiento



de Figueroles y sus características ([El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores](#)).

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude, serán aplicables las siguientes medidas preventivas:

4.1.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE – ANEXO Nº 1

El Ayuntamiento de Figueroles, a través del Pleno, ha suscrito una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la citada Declaración como obligatoria y como partida inicial del propio plan.

Todas las autoridades y personal funcionario laboral y eventual del Ayuntamiento de Figueroles que intervengan en la gestión, ejecución y actuaciones, sean éstas las que sean, financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que el órgano gestor se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

4.1.2 COMPROMISO ANTIFRAUDE EN LAS NOTIFICACIONES DE AYUDAS

El compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se transmitirá de manera obligatoria a través de las notificaciones de concesión de ayudas y los contratos. Éstos deben manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, estatal, autonómica y local contenidas en este Plan.

Así, en la OM 1030/2021 se establece como obligatorio:



C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar al fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



4.1.3 EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y LA PROBABILIDAD DEL RIESGO: EL MAPA DE RIESGOS – ANEXO 4

Se trata de una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica, realizada de forma externa, sin intervenciones internas y totalmente independiente. Su elaboración es el eje para identificar, mediante los métodos habituales de realización de mapas de riesgos, las partes del proceso más susceptibles de sufrir irregularidades, con el fin de controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado.

El sistema, además de la realización de las autoevaluaciones y su propia auditoría y conclusiones efectuada por terceros, obligatoria conforme a la Orden Ministerial 1030/2021 a todos los departamentos más expuestos del Ayuntamiento de Figueroles, ha evaluado todos y cada uno de los riesgos en todas las fases y por todos los gestores, y controles internos de gestión de acuerdo con un Plan de control, por quienes se considera que serán responsables de la gestión de los fondos y, por lo tanto, como ejecutores de los mismos.

El mapa de riesgos se ha elaborado con finalidad de permanencia y seguimiento, y sobre los parámetros más usados en los sistemas de cumplimiento normativo derivados de los estándares actualmente vigentes como el de la ISO 19601 o 37001.

Por su elaboración y partiendo de que es básico, y más en esta fase inicial del PMA, se ha consultado diversa información documental, se han realizado entrevistas y cuestionarios de preguntas específicas en el marco de la contratación.

El sistema ha evaluado las tres fases de la contratación, a saber: inicial, licitación y ejecución.

El mapa se ha concretado y evaluado la contratación de bienes y de servicios y, por tanto, las fases de la contratación en todos los departamentos y áreas del Ayuntamiento de Figueroles. Se han comprobado los riesgos mediante cuestionarios de preguntas específicas, siendo coincidentes los riesgos evaluados y los comprobados. Además de los riesgos evaluados en contratación, se ha efectuado recomendaciones generales que afectan o inciden en la estructura organizativa de los departamentos del Ayuntamiento de Figueroles.

4.1.3.1 Las variables que analiza el mapa de riesgos inicial

El mapa de riesgos inicial analiza cinco variables, de las cuales, excepto la primera, todas obtienen su puntuación de forma individual en una escala del 0 al 6 conforme se describe seguidamente. Con la obtención de su media aritmética baremaremos el riesgo en un estadio inicial.



- i) Área del riesgo (supuesto): Corresponde a una breve descripción general referida al hecho concreto de la actividad descrita o analizada.
- ii) Materialización o consecuencias. La materialización del hecho en la concreta actividad de la entidad es en sí el riesgo que se analiza, la materialización del supuesto de hecho que podría ser cometido o imputado a la persona jurídica, su descripción es más amplia que la genérica del supuesto de hecho, y concreta en la actividad de la persona jurídica.
- iii) Probabilidad. Las posibilidades objetivas de que las consecuencias se materialicen, de forma real o efectiva a lo largo de la actividad en la entidad, se valoran los antecedentes, la tipología de los mismos, especialmente la carga subjetiva, y el número de áreas o departamentos afectados.
- iv) Impacto. Análisis de la variable del también llamado daño, en caso de producción de la materialización o consecuencias, analiza inicialmente cuáles son los impactos que concurren en el riesgo, analizando los reputacionales y operacionales, para finalmente analizar los impactos administrativos y procesales, contenciosos, civiles y penales, con incidencia especial a este último.
- v) Velocidad. Análisis de qué forma actuaría el impacto del riesgo en caso de producirse, atendiendo básicamente a las variables de reputación, operaciones y procesal, siempre atendiendo a tres ítems, la producción del hecho, su descubrimiento y finalmente materialización de los impactos.

4.1.3.2 Mapa de riesgos final

Si el mapa de riesgos inicial valora los parámetros citados en una evaluación inicial, y determina finalmente un grado inicial de riesgo (RIESGO BRUTO), de conformidad con unos conceptos generales de riesgo y de las propias actividades y antecedentes históricos de la entidad, conforme los datos de situaciones objetivas de análisis, como lo es la documentación, el mapa de riesgos final va un paso más allá y valora el riesgo ya evaluado con unos parámetros que sitúan el riesgo en el momento concreto en el que se está analizando en el seno de la entidad (RIESGO NETO), y conforme a dos parámetros:

- i) Nivel de control inicial o existente. Descripción del nivel de control que resulta del análisis de los protocolos y procedimientos existentes en la organización y que permiten la minimización y control del riesgo en el momento inicial.
- ii) Grado de comprensión del riesgo. Análisis del nivel de comprensión del riesgo por parte de los miembros de la organización, que permite valorar las facilidades en el control del mismo. A mayor comprensión, mayor facilidad de control o diligencia debida en su tratamiento.

Ha sido a partir de las respuestas a los cuestionarios de contratación facilitados, así como con las comprobaciones de contradicciones o de aspectos no coincidentes entre lo manifestado y lo finalmente comprobado documentalmente, que se obtienen los dos primeros parámetros de nivel de control y grado de comprensión.



Del mismo modo que en el mapa de riesgos inicial, cada uno de los parámetros es valorado o puntuado individualmente conforme a la escala ya descrita del cero (0) al seis (6) y se obtiene, haciendo media con la puntuación del mapa inicial, la valoración del riesgo del mapa final de riesgos.

Tras el análisis de estos parámetros se establecerán las operaciones, medidas o protocolos a implementar o mejorar, sus responsables y asignación de recursos, el lapso temporal de que el riesgo detectado debe ser corregido, vigilado o atenuado, para finalmente obtener el indicador definitivo. Conforme a ello, las valoraciones que constan en el mapa de riesgos inicial, son meramente indicativas, no definitivas y susceptibles en todos los casos de variaciones en más o menos su valor inicialmente determinado en su evaluación final. Inclusive si en los trabajos posteriores a desarrollar para hacer seguimiento aparecieran otros riesgos no detectados inicialmente o alguno de los valorados incrementara los parámetros inicialmente analizados, será objeto de adenda al correspondiente apartado del mapa de riesgos del Plan.

4.1.3.3 Mapa de riesgos definitivo

Finalmente, y como cierre de los mapas de riesgos objetivos obtenidos de parámetros comprobables, nos adentramos en el mapa hipotético y de futuro o de previsión.

También analiza y valora diferentes parámetros, así en el primer apartado se relacionan los protocolos de prevención o nuevos controles a implementar, se hace una propuesta de mejora y se puntúa de 0 a 2 la reducción a aplicar a la valoración obtenida en el mapa de riesgos final, calificándola de baja (de 0 a 0,5) alta (de 0,6 a 1,5) y muy alta (de 1,6 a 2).

Cierra la evaluación de parámetros y también la evaluación el plan de actuación y objetivo estratégico. Estos últimos apartados, nos sitúan en un intencional futuro del mapa de riesgos, pero especialmente marca los elementos de tratamiento. De forma muy resumida delimita cuáles son los objetivos en el control del riesgo. Al fin y al cabo, pues, se efectúa un bucle entre las medidas y protocolos implementados y a implementar y el control periódico, debido y constante del modelo.

4.1.3.4 La ficha de riesgos

Con la idea de que el mapa de riesgos sea una herramienta y no un documento estático y perdido en la gestión de los riesgos, se fundamenta la intención de compactar el mapa de riesgos en una ficha con la que se pueda hacer un seguimiento que se distribuye, en el caso de los Planes de Medidas Antifraude, en los supuestos de riesgo a evaluar o supuestos de hecho en que se ha detectado en el mapa de riesgos inicial un riesgo superior a REMOTO (de 0 a 0,99 en escala de 0 a 6). Conforme ello, se compone el informe de los siguientes apartados para cada uno de los riesgos evaluados:

Tipo/riesgo

Consecuencias penales

Riesgos relacionados

Área/departamento de riesgo



MAPA INICIAL
MAPA FINAL
MAPA DEFINITIVO

El formato de la ficha del riesgo se ha confeccionado con la finalidad de ser una herramienta útil y necesaria para el correcto funcionamiento del control de riesgos del Plan de Medidas Antifraude y de la integridad del Ayuntamiento de Figueroles.

Fusiona el mapa de riesgos con la gestión de los mismos señalando brevemente los protocolos aplicables y los objetivos estratégicos a conseguir por parte de la organización.

4.1.3.5 Las puntuaciones y valoraciones y sus escalas de riesgo

Tal y como se ha configurado el sistema de mapas de riesgos, todos los parámetros a analizar se puntúan de cero (0) a mayor, seis (6). De esta forma se evalúa una escala real de (6) calificaciones con decimales que se corresponden a las siguientes:

- | | |
|------------------|----------|
| - De 0 a 0,99 | REMOTO |
| - De 1,00 a 1,99 | MUY BAJO |
| - De 2,00 a 2,99 | BAJO |
| - De 3,00 a 3,99 | ALTO |
| - De 4,00 a 4,99 | MUY ALTO |
| - De 5,00 a 6,00 | EXTREMO |

Todos los parámetros individuales de cada uno de los mapas de riesgos, inicial, final y definitivo, tendrá una puntuación y la suma final para determinar la media aritmética que dará el total de cada uno de los mapas de riesgos, que finalmente es evaluado en la misma escala de seis calificaciones, de REMOTO a EXTREMO, en grado de riesgo.

El mapa de riesgos deberá evaluarse de forma periódica, como mínimo anualmente, y será necesario realizar una actualización a los seis meses de su aprobación, con el fin de verificar su debido análisis y aplicación.

Es por tanto esencial el MAPEO DE RIESGOS para iniciar el desarrollo de un "enfoque estratégico para el sector público que se base en datos empíricos y que tenga por objeto atenuar los riesgos en materia de integridad pública" (integridad), siendo el contenido de este enfoque estratégico, el siguiente:

- Análisis de problemas: identificación, análisis y atenuación de riesgos;
- Diseño de estrategias: priorización de objetivos, consulta y coordinación de políticas;
- Elaboración de indicadores con valores iniciales, metas y objetivos;
- Redacción del plan de acción, distribución de las responsabilidades y cálculo de los costes de las actividades;
- Implementación, monitorización, evaluación y comunicación de los resultados de la monitorización y evaluación, incluida la evaluación previa a la implementación.

4.1.4 CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES– ANEXO N° 2



El Ayuntamiento de Figueroles ha elaborado y suscrito un Código Ético con el fin de fomentar la integridad, la ética y la eficiencia en la actuación de los representantes públicos y de todo el personal de la administración local, al que deberán adherirse especialmente todas aquellas personas que participen en la ejecución de los PRTR en el ámbito del Ayuntamiento como entidad ejecutora.

La finalidad de este Código Ético en relación al Plan de Medidas Antifraude será especialmente la de disuadir a posibles defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible de las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Figueroles para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, en todos los niveles y por tanto conseguir la integridad institucional, apostando por un gobierno abierto, honesto y eficiente que fomente las buenas prácticas y la observación de los estándares más altos y exigibles de conducta.

4.1.5 FORMACIÓN I SENSIBILIZACIÓN

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Figueroles que intervengan en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El anexo III.C.2.b).i.B del OM 1030/2021 establece en cuanto a la formación que:

Las acciones formativas deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, e incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Debe centrarse en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Se han preparado materiales formativos para llevar a cabo jornadas de formación en materia de Fondos Next Generation, así como sobre los principales contenidos de los Planes de Medidas Antifraude en la corporación municipal.

Conforme todo ello:

Periódicamente los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

Se ha preparado un material específico de formación sobre:

- Módulo 1: Principales contenidos de los Planes de Medidas Antifraude
 - La Orden HFP/1030/2021
 - La declaración de intenciones
 - La solución organizativa
 - La formación i sensibilización
 - La declaración de ausencia de conflictos de interés
 - La evaluación del riesgo



- Las *redflags*: mecanismos de detección del riesgo
- El buzón de denuncias
- El ciclo antifraude
- Módulo 2: Los delitos en el marco del Plan de Medidas Antifraude
 - Recopilación de los catorce tipos delictivos en el marco de los Planes de Medidas Antifraude

Todo el personal, incluyendo cualquier persona de nueva incorporación, recibirá formación en cuanto a las conductas éticas, de lucha contra la corrupción, el conflicto de intereses y el fraude en función de su responsabilidad dentro de la organización.

El contenido de todas las actuaciones formativas se divulgará a todo el personal del Ayuntamiento de Figueras en posición de detectar o estar expuestos a las situaciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Deviene muy importante la información y la formación práctica a todos los niveles organizativos.

Tanto el Código ético como el Buzón Ético serán de libre acceso, y deberán constar publicados en la página web del Ayuntamiento para la consulta y la utilización de todo el personal del Ayuntamiento, así como por cualquier persona ajena a la corporación.

Se fomentará especialmente por parte del Comité Antifraude y como medida preventiva potestativa dentro de la formación y concienciación, incluir reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y la transferencia de conocimientos en cuanto a las conductas éticas y de lucha contra la corrupción, entre otros y conforme a la Orden Ministerial 1030/2021, la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia, y todos aquellos materiales que desde la Unión Europea y especialmente la OLAF se publiquen.

4.1.5.1 Comunicación a la ciudadanía y a los contratistas y subcontratistas

Todo el sistema de lucha contra la corrupción, iniciándose con el Código Ético del Ayuntamiento de Figueras, su buzón de comunicaciones y denuncias, que deben ser de libre acceso a todas las personas que se relacionen con el Ayuntamiento, deberá comunicarse a la ciudadanía, y muy especialmente a todos los terceros que por una razón u otra se relacionen con la obtención, gestión o ejecución de los Fondos Next Generation, a quienes se les deberá hacer firmar que conocen y que están debidamente informados de los procesos éticos y de lucha contra la corrupción en el Ayuntamiento de Figueras.

4.1.6 GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

Todos los departamentos y áreas del Ayuntamiento de Figueras que gestionen proyectos de los PRTR y/o que lleven a cabo actuaciones de control interno como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en



la evaluación de riesgos, deben conocer y cumplir los protocolos que contienen el presente documento de Plan de Medidas Antifraude.

Para poder cumplir el contenido del presente documento, es esencial su conocimiento y la estructura que se ha previsto y por ello es esencial el conocimiento del sistema previsto del **COMITÉ ANTIFRAUDE**, así como los protocolos establecidos y las formas de poder informar de situaciones que se consideren irregulares sin tener que sufrir, por ningún concepto ni situación, represalia o actuación contra sus intereses.

El control interno conlleva que de forma periódica se llevará a cabo, en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación, un sistema de *dechecking* externo o de autoevaluación para disponer de información lo más reciente y cuidadosa posible sobre el estado de los riesgos detectados.

En concreto, la actuación de comprobación de la gestión se centrará en los riesgos, todo el personal a cargo de las comprobaciones, y especialmente los jefes de servicio o aquellas personas que designe el COMITÉ ANTIFRAUDE, debe conocer las orientaciones de la Comisión Europea y de carácter nacional sobre los indicadores de fraude.

Estas actuaciones se realizarán de manera periódica y en coordinación con los órganos de control de Nivel II, y si fuera el caso del Nivel III, de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Para la prevención del fraude se debe aclarar y segregar el reparto de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en todos los órganos gestores.

Con la finalidad de garantizar que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, se incluye un apartado específico para ello en las actuaciones formativas.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

4.1.7 COMPROBACIÓN Y CRUCE DE DATOS

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, y de ahí la importancia de la firma de todos los contratistas y subcontratistas y personas beneficiarios o finalistas de los fondos que firmen debidamente en todos los expedientes el documento de protección de datos anexo a la Orden Ministerial 1030/2021, el Ayuntamiento de Figueroles fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector (como la Administración fiscal, otros organismos de las administraciones públicas, o las autoridades responsables de la comprobación de crédito), con el fin de detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.



Por este motivo y en evitación del fraude, de la corrupción y del propio conflicto de intereses, el personal del Ayuntamiento de Figueroles que gestionen, controlen o fiscalicen por cualquier razón fondos de PRTR emplearán herramientas internas, así como bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos como la denominada ARACHNE proporcionada y elaborada por la Comisión Europea, para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los Fondos en los ámbitos más conflictivos, como por ejemplo la contratación pública a través de indicadores de alerta y para el diseño de medidas contra el fraude.

Todo ello para detectar que los beneficiarios y contratistas no han sido sancionados por la comisión de infracciones en materia de subvenciones, y por llevar a cabo la evaluación del riesgo en las verificaciones de la gestión, con objeto de identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo o cualesquiera otras herramientas de prospección de datos, igualmente se cooperará con otros organismos públicos y/o privados del sector con el fin de detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos del MRR a los beneficiarios.

En caso de obtener un resultado positivo en relación con la existencia de riesgo de fraude, el personal del Ayuntamiento deberá seguir el procedimiento de comunicación de actuaciones sospechosas conforme el presente Plan de Medidas antifraude.

4.2 DETECCIÓN

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección a ejecutar serán los siguientes:

4.2.1 AUDITORÍAS INTERNAS

Tal y como se ha mencionado, se llevarán a cabo controles internos por los órganos gestores del Ayuntamiento de Figueroles, como de hecho ya se realiza en estos momentos en los procesos de selección de proyectos y subproyectos, operaciones o actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los que se realizarán análisis exhaustivos de las anomalías en coordinación con el órgano independiente de control interno (Nivel II), la intervención municipal.

Como resultado de estas auditorías y en los casos en los que se considere necesario debido al nivel de riesgo, se emitirán informes de control en los que se reflejarán todas las irregularidades, sospechas de fraude detectadas y fraudes a lo largo de un periodo, según se establezca por la Autoridad de Control. Para la elaboración del Informe de Control, se partirá de los resultados obtenidos de las evaluaciones de riesgos en curso, incluso podrá reclamar informes de resultados de los mismos, si lo considera necesario.



El Ayuntamiento de Figueroles, y en cuanto al sistema de auditoría, podrá solicitar a los terceros intervinientes la documentación que considere oportuna, más allá de aquella que debe emitirse por los contratistas y subcontratistas en cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en la OM 1030/2021.

Dentro de este sistema de auditoría y autocontrol, cabe destacar el AUTODIAGNÓSTICO o AUTOEVALUACIÓN que prevé la Orden ministerial en su artículo 6.2, relativo a la situación de las entidades en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses: "A efectos de conseguir una homogeneidad en el diseño de estas medidas por parte de los participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y los riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo".

Tal y como se exige por la Orden Ministerial al Ayuntamiento de Figueroles, y de forma inicial y previa a los trabajos de confección y realización del PMA, se procedió a realizar el autodiagnóstico, emitiéndose informe en fecha 4 de agosto de 2022, de acuerdo con el formulario incluido en el anexo mencionado de la Orden.

A efectos de la puntuación de 1 a 4 de los diferentes aspectos de riesgo incluidos en el cuestionario, se han utilizado criterios aplicables generalmente a la valoración de los controles en este ámbito: sistematización y evidencia, comunicación y difusión, ámbito de aplicación, etc.

El "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" (Anexo II.B.5 de la Orden) cumplimentado y debidamente auditado se anexa junto con los formularios como ANEXO N° 5.

La Orden ministerial prevé actualizar este formulario con una frecuencia anual a efectos de verificar la evolución del cumplimiento de los estándares mínimos previstos en la Orden, sin embargo, se considera adecuado, dado que en el momento de la primera autoevaluación no había implementado el PMA, que se efectúe una nueva autoevaluación y auditoría a los seis meses de la aprobación del presente documento de PMA.

4.2.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El Ayuntamiento de Figueroles dispone de un buzón de informaciones y denuncias con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude. En la fecha de confección del presente Plan de Medidas Antifraude, los canales de comunicación son los siguientes:

- i. Plataforma electrónica: <https://box.viadenuncia.net/9439377448>
- ii. Correo electrónico: ayuntamientosunificados@viadenuncia.net
- iii. Telefónicamente al 964.89.04.00
- iv. Correo postal dirigido a:
INFRACCIONES Y DENUNCIAS AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES
Av. de les Corts Catalanes nº 5-7 pis 1



08173 Sant Cugat del Vallès

El referido buzón se habilita para informar y comunicar la existencia de indicios y sospechas de fraude, corrupción y conflictos de intereses en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los Fondos europeos Next Generation en el Ayuntamiento de Figueroles y el Ayuntamiento de Lucena del Cid, de forma compartida.

Las comunicaciones, informaciones y denuncias por actuaciones en el marco del MRR serán tratadas mediante un procedimiento específico de recepción y gestión de comunicaciones y denuncias que salvaguardará la confidencialidad de la información recibida y, en su caso, la identidad de los informantes, y que se anexa como ANEXO 3. Las denuncias que se reciban serán inicialmente recibidas por personal externo del Ayuntamiento de Figueroles, quienes remitirán las comunicaciones al personal especialmente cualificado que determine el Comité Antifraude para que analicen y realicen una valoración y, si procede, una propuesta de resolución de los hechos. Con este sistema y la formación sobre el mismo se pretende facilitar a todos los miembros del Ayuntamiento Figueroles el uso de la herramienta de comunicación a su alcance, tanto por sospechas de fraude, como de posibles vulnerabilidades del sistema de prevención del fraude.

Para la gestión de denuncias relativas a las actuaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Ayuntamiento de Figueroles, el Comité Antifraude, con el fin de garantizar la debida implantación y actuación conforme al Plan de Medidas Antifraude, tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Informar de manera coordinada y organizada al resto de agentes implicados en la detección del fraude: servicios jurídicos de la Consejería, la Intervención General, los organismos responsables de la investigación en el Estado miembro, las autoridades responsables de la lucha contra la corrupción.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas en el más breve plazo posible a la entidad decisora o a la entidad ejecutora, según el caso, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.
- Informar de manera coordinada y organizada a las autoridades interesadas: los organismos implicados en la realización de los proyectos, subproyectos o actuaciones y/o en la revisión de todos aquellos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Difundir un resumen del informe de control que recoja estos casos de fraude y el informe de gestión de la entidad ejecutora.

El sistema de comunicación contiene, además, y así debe establecerse en que cualquier persona que considere la existencia de fraude, corrupción o conflicto de intereses o falta de ética en la gestión del Ayuntamiento de Figueroles, en especial en la gestión de los Fondos Next Generation, puede comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos directamente con:

- Canal público de la IGAE:



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En este canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

- El portal de transparencia del Ayuntamiento de Figueroles:

<https://figueroles.sedelectronica.es/transparency>

La comunicación con toda la ciudadanía por parte de las administraciones públicas y el Ayuntamiento de Figueroles no es una excepción. También tiene su vertiente pasiva, es decir, aquella que no espera una acción por parte de nadie, y que actúa de forma ya programada, poniendo de forma pública y al alcance de todos los datos básicos, esenciales y necesarios para que se conozcan los datos de nuestra administración, entre ellos evidentemente aquellos relacionados con los Fondos Next Generation y su gestión.

4.2.3 CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)

Seguidamente se hacen constar en este documento un listado de indicadores denominados "banderas rojas" para determinar la existencia de fraude. Estos indicadores sirven de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

La Comisión Europea ha facilitado a los Estados miembros información para la elaboración de este catálogo que debe ser comunicado a todo el personal en posición de detectar riesgos de fraude. En particular, todas las personas cuya función incluya la supervisión de las actividades de los beneficiarios (por ejemplo, las que realizan verificaciones documentales y sobre el terreno u otro tipo de visitas de seguimiento) deben estar familiarizadas con estos indicadores.

Con esta finalidad, se ha elaborado para el Ayuntamiento de Figueroles el siguiente catálogo específico de indicadores (banderas rojas) adecuados a cada tipología de actuación:

Pliegos rectores del procedimiento arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación	Semestral	Órgano gestor
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos y servicios del contratista ganador	Semestral	Órgano gestor
	Quejas de otros licitadores	Semestral	Órgano gestor
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Semestral	Órgano gestor
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Semestral	Órgano gestor
	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Semestral	Órgano gestor



Licitaciones colusorias	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o medianas de la industria, o con precios de referencia de lo comprado	Semestral	Órgano gestor
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Semestral	Órgano gestor
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría Órgano de control
	Los adjudicatarios se reparten o se alternan por región, tipo de trabajo o tipo de obra	Anual	Órgano gestor
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Órgano gestor
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora se encuentra justo por debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy diferentes, números redondos, incompletos, etc.)	Anual	Auditoría Órgano de Control
Conflicto de interés	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Órgano gestor
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.	Anual	Órgano gestor
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Semestral	Órgano gestor
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la cual deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor
	El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Órgano gestor
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Semestral	Órgano gestor
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad, o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.	Anual	Auditoría Órgano de control
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría Órgano de control
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría Órgano de control



Riesgo de limitación de la concurrencia en subvenciones	Falta de difusión en medios obligatorios establecidos Requisitos de los beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos	Anual	Órgano gestor
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Órgano gestor
Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflicto de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Órgano gestor
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas por las cuales fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Órgano gestor
Riesgo de doble financiación	Recepción de importes en lugar de porcentajes del gasto Distintos cofinancia Varias cofinanciaciones que financian la misma operación No hay documentación de soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto	Anual	Órgano gestor
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (costos laborales rateados incorrectamente o duplicados en diferentes proyectos)	Anual	Órgano gestor
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método de cálculo de los costes	Anual	Órgano gestor

Sin que constituya un listado *numerus clausus*, el apartado anterior incluye posibles indicadores de riesgo, englobándolos en doce apartados, la periodicidad del control y el órgano responsable.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas definidas. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).



Basada en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- procedimientos en los que deberán aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan sólo en momentos concretos,
- en caso de concesión de subvenciones en las que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen sólo en relación con una muestra de interesados (entre uno el 2 y el 5%).

Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se debe valorar la posibilidad de realizar comprobaciones midiendo consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.

Formato de listado de comprobación de las banderas rojas:



LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERJAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente):

Fecha de formalización:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

En a de de 202...

Persona responsable:

Firma:

Cargo:

La lista obligatoria en todos los expedientes que se tramiten incluirá las verificaciones siguientes:



Área afectada	Medidas que se incorporan al expediente o cuestiones que se plantean a sus gestores	Verificación Grado de cumplimiento Puntuar de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	(4)
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	(4)
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	Puntuá 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	(4)
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?	Puntuá 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	Puntuá 1 a 4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	Puntuá 1 a 4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación?	Puntuá 1 a 4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	Puntuá 1 a 4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	Puntuá 1 a 4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	Puntuá 1 a 4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	Puntuá 1 a 4



Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	Puntúa 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	(4)
Contratación y subvenciones	¿Se ha aplicado el mecanismo establecido de banderas rojas?	Puntúa 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	(4)
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	Puntúa 1 a 4

4.2.4 DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

Se trata de una medida que influye en otras actuaciones aparte del fraude y la corrupción, por lo que se concreta más adelante en el apartado 6 del presente documento MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS.

No obstante, cabe destacar, tal y como menciona el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, la propia definición de fraude incluye: "la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta".



TÍTULO II

INFRACCIONES PENALES RELATIVAS AL FRAUDE QUE AFECTA A LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA
UNIÓN

Artículo 3

Fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.

2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

(¹) DO C 383 de 12.12.2012, p. 1.

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

Por otro lado, en el apartado 2 del mismo artículo, se establece el detalle de la distinción entre gastos no relacionados con los contratos públicos, gastos relacionados con los contratos públicos, ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA e ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, que será necesario tener en cuenta de cara a detectar documentos falsificados.

Es en el apartado de gastos relacionados con los contratos públicos donde se determina que será necesario que se cumpla el ánimo de lucro del autor (tipo subjetivo) y la pérdida por los intereses de la Unión y que ello comporte (tipo objetivo) la malversación o retención de fondos o de activos de la Unión. Incumplimiento de la obligación de comunicar la información o el uso indebido de los fondos.

Tal y como se expone en el apartado 4.1 de definiciones básicas, se amplía el concepto de funcionario público, que debe tenerse en cuenta en los delitos de soborno y



malversación. La nueva definición es más expansiva que las reguladas en anteriores directivas y excede del concepto previsto en el artículo 427 del Código Penal, que precisamente establecía la definición de los funcionarios extranjeros y de la Unión Europea para los delitos de soborno. En los términos del texto a transponer, se introduce un nuevo artículo 435 bis que sirve como base para extender la responsabilidad de estos funcionarios en el ámbito de la directiva, también en relación con el delito de malversación.

A su vez, la directiva exige que sea punible cualquiera de los delitos previstos en ella, incluido el delito de malversación, cuando sea cometido por una persona jurídica. Por ello, sin perjuicio de las excepciones del artículo 31 quinquies del Código Penal, se establece también la responsabilidad de las personas jurídicas en el delito de malversación, único tipo penal de los regulados en la directiva que no lo admitía en nuestro ordenamiento, a aquellas personas jurídicas que por cualquier motivo gestionen recursos públicos o de cualquier otra manera estén encargados del erario público.

Artículo 427.

Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando las conductas descritas sean realizadas por o afecten a:

- a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.
- c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- d) Cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

4.3 CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación (alineado con los requisitos de la Comisión Europea y con los requisitos internos), aquel órgano sea gestor o de control que lo descubra lo comunicará de la forma más urgente posible y siempre que deje su debida constancia, al Comité Antifraude que será el encargado de decidir si considera que hay que abrir una investigación, diligencia reservada, conforme establece el apartado b) iv. C) del Anexo III.C de la OM 1030/2021 y, en su caso, de emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal.



iv. Persecución. A la mayor brevedad se procederá a:

A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

D. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

En función de las especificaciones del artículo 6.6 de la OM de Gestión, una vez se detecte un posible fraude o sospecha fundada, el Ayuntamiento de Figueroles y, en concreto, los órganos gestores, deberán seguir los siguientes pasos obligatorios:

1. Evaluación y clasificación del fraude

Se evaluará de forma inmediata la incidencia del fraude secundándose, entre otra documentación, en los informes de evaluación, aportada por cualquier interviniente en la medida.

2. Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Cabe destacar que la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, comportará la suspensión inmediata del proyecto, subproyecto o actuación que fuera financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello, el Ayuntamiento de Figueroles deberá revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, así como toda la documentación relacionada con los mismos que haya podido aportar los intervinientes y, en todo caso, retirar a aquellos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo.

3. Sistema de comunicación

El Ayuntamiento de Figueroles, a través del COMITÉ ANTIFRAUDE, se compromete a notificar en el más breve plazo posible la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

Las entidades interesadas serán el Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía y los tribunales competentes, mientras que los organismos implicados serán la entidad ejecutora y los órganos gestores.

El sistema de comunicación del Ayuntamiento de Figueroles, en el relacionado con las medidas a adoptar para la corrección, incluye:



- i. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones. En este caso, el Ayuntamiento de Figueroles como entidad ejecutora, comunicará el asunto a la entidad decisora, y ésta lo comunicará a la Autoridad Responsable. La Autoridad Responsable podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- ii. Denunciar, si fuera el caso, los hechos a las Autoridades competentes, al SNCA para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
- iii. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- iv. Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos, mediante la elaboración un Informe jurídico de la Consejería que apoye la decisión de elevar el caso a instancias judiciales.

6. En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

7. La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

4.3.1 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento (Nivel II), el Ayuntamiento de Figueroles revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esta operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno. Además, se revisarán los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (Anexo II de la OM).

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente con respecto a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.



Como resultado de la revisión, los órganos gestores del Ayuntamiento junto con el órgano independiente de control interno (Nivel II), expondrá conclusiones respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos, responsables y plazos rigurosos.

4.3.2 RECUPERACIÓN DE IMPORTES PERCIBIDOS (PAGOS INDEBIDOS), RETIRADA DE COFINANCIACIÓN Y ACCIÓN PENAL

El Ayuntamiento de Figueroles se compromete, colaborando con las autoridades competentes, a exigir la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada. Los procesos de seguimiento de la recuperación de fondos serán llevados a cabo por el COMITÉ ANTIFRAUDE y al más alto nivel de responsabilidad del Ayuntamiento de Figueroles. Los procesos se ajustarán a lo establecido en las normas administrativas, civiles o penales, que concurran al caso.

Se valorará individualmente y como elemento disuasivo y, en prevención general, dar visibilidad a las actuaciones sancionadoras y reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de las mismas.

En caso de tratarse de subvenciones se seguirá el procedimiento establecido en la Ley General de subvenciones y en su reglamento.



5 MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERESES

Recordemos que existe Conflicto de Interés (CI) cuando el personal del Ayuntamiento de Figueroles y otras personas que participan en la gestión y ejecución de proyectos, subproyectos o actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto de manera directa, indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El artículo 61 Reglamento Financiero establece que existe CI *"cuando los agentes financieros y otras personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de manera directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal"*.

Este reglamento, tal y como se menciona en el Anexo III.C de la OM de Gestión, establece que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se "perciba" como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/es de esta/es función/nos.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

5.1 PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

La Comisión Europea, junto con la OLAF, ha puesto a disposición de los responsables de la gestión, una guía práctica sobre la detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

El Ayuntamiento de Figueroles adoptará las siguientes medidas de prevención y detección de conflictos de interés ayudándose de esta guía y de otras herramientas, como por



ejemplo listas de comprobación (*check-list*) o cuestionarios a rellenar, con el objetivo de prevenir su aparición.

5.1.1 INFORMACIÓN SOBRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y PERSONAS IMPLICADAS

La primera medida de prevención contra los conflictos de interés es la comunicación a todo el personal y autoridades del Ayuntamiento de Figueroles sobre las diferentes modalidades de conflictos de interés, así como las maneras de evitarlos. Dada la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en estos aspectos).
- b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de conflicto de interés, se debe identificar qué personas pudieran ser objeto del mismo:

- a) Los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública.
- b) El órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de esta autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, no obstante, influir en el resultado.

5.1.2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) – ANEXO 6

Todas las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Figueroles que intervengan en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos y actuaciones financiadas con el



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses cuya plantilla está adjunta en el Anexo 6 de este documento.

En concreto, y tal y como se especifica en el Anexo III.C de la OM de Gestión, deberá firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y otros órganos colegiados del procedimiento. En el caso de contrataciones menores, y encargos a medios propios, la declaración la cumplimentará la persona titular de la unidad proponente o impulsora del expediente.

Además, se exigirá la aportación de la DACI cumplimentada a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

En la DACI, la persona declarante deberá poner de manifiesto:

- Si en su conocimiento, existe un conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado al procedimiento administrativo en el que participa.
- Si existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo.
- Que se compromete a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a esta conclusión.

5.1.3 COMPROBACIÓN I CRUCE DE DATOS

Ya se ha expuesto que el Ayuntamiento de Figueroles comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

5.1.4 APLICACIÓN DE NORMATIVA

El Ayuntamiento de Figueroles aplicará de manera estricta la normativa europea, estatal y autonómica referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por estas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.1.5 CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)



Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el apartado específico de este documento de PMA, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción. Estos indicadores están alineados con la guía práctica de la OLAF en este ámbito.

5.1.6 EVALUACIÓN PERMANENTE Y PERIÓDICA

Ya se han establecido los mecanismos internos que permiten una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones como, por ejemplo:

- Complimentación periódica de cuestionarios de referencia para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales.
- Listas de control para el personal del Ayuntamiento que participe en la toma de decisiones.

5.2 CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o poner remedio o enmendar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

5.2.1 CONTROLES DE COMPROBACIONES EX POST

El Ayuntamiento de Figueroles, a través de la Intervención General, en colaboración con la IGAE (Nivel III), si fuera el caso y cuando sea necesario, comprobará si ha existido realmente algún conflicto de intereses aprovechando las listas de control utilizadas para la prevención de los conflictos de interés. Los mecanismos ex post que se utilizarán para complementar las evaluaciones se centran en la DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información cuando se trate de verificar situaciones de CI.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad de control deberá, además, y de acuerdo con la legislación nacional, supervisar los aspectos administrativos del caso y llevar a cabo un análisis de riesgos de la situación.

5.2.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN

Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe jurídico por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Figueroles que apoye la decisión de elevar el caso a instancias judiciales si el CI es de naturaleza penal.

En todo caso el Ayuntamiento de Figueroles a través del Comité Antifraude hará público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasivo, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.



5.2.3 REVISIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CESE DE ACTIVIDAD

Las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Figueroles en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos, en el marco de un conflicto de intereses.

El Ayuntamiento de Figueroles se compromete a cesar toda actividad afectada por conflicto de intereses y cancelará el contrato, acto afectado, debiendo repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión o la gestión afectada por el CI.

Además, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación del expediente disciplinario.

6 MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

Tal y como se especifica en la guía práctica sobre la falsificación de documentos de la OLAF, un documento falsificado es un documento respecto del cual se ha alterado la verdad, y la alteración puede ser:

- Física: un documento puede modificarse físicamente, por ejemplo, mediante la rayada de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.
- Intelectual: el contenido del documento no se corresponde con la realidad, por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.

Todos los tipos de documentos que los beneficiarios presentan para obtener subvenciones, para participar en un proceso de contratación pública o para el reembolso de gastos pueden verse afectados por la falsificación.



6.1 DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE EN LA DOCUMENTACIÓN

El mejor método de detección es relacionar una falsificación con la realidad. Para ello, deberán llevarse a cabo las siguientes medidas:

6.1.1 GESTIÓN Y CONTROL INTERNO

El Ayuntamiento de Figueroles realizará controles adecuados que incluyan análisis basados en riesgos tanto de los documentos como de los sectores de actividades e inspecciones sobre el terreno (comprobaciones materiales). Estas actuaciones se trabajarán de manera coordinada entre el Ayuntamiento de Figueroles y las autoridades de control (Nivel II y III).

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

6.1.2 CATÁLOGO DE INDICADORES (BANDERAS ROJAS)

Los indicadores para la detección de documentos falsificados están recogidos en el apartado 4.3.3 de este documento, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción.

6.1.3 COMPROBACIÓN Y CRUCE DE DATOS

Para ello, se consultarán las bases de datos de registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y se utilizarán herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

6.1.4 SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El Ayuntamiento de Figueroles notificará al Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA) y, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) de los casos de documentación falsificada.

Además, si los hechos fueran punibles, denunciará la situación a las autoridades correspondientes (Fiscalía y órganos judiciales), mediante la elaboración de un informe jurídico por los servicios jurídicos que apoye la decisión de elevar el caso a instancias judiciales.

7 DOBLE FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Figueroles aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- Aplicación de la normativa:



El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no solo consigue a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en este Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste.

- Autoevaluación

Tal y como se ha mencionado, el cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, que el Ayuntamiento de Figueroles deberá cumplimentar de manera periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la OM de Gestión y se ha adaptado como Anexo 5 de este documento.

- Declaración de Gestión en la solicitud de pago

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de metas y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de



gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten dicha declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

- Gestión y control interno

El Ayuntamiento de Figueroles utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II). Además, la IGAE, en colaboración, con la Intervención General (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.



8 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Ayuntamiento de Figueroles hará un seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas. El órgano encargado del seguimiento será el Comité Antifraude.

8.1 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se realizará anualmente por parte del Comité Antifraude, en colaboración de los respectivos departamentos municipales, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos reguladores y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por todas las personas intervinientes, departamentos y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan.

Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

8.2 ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuera necesario, se incluirán planes de prevención específicos por áreas o departamentos.

8.3 COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES

El Plan de Medidas Antifraude será publicado en la web del Ayuntamiento de Figueroles y difundido a todo el personal, especialmente en las unidades gestoras (departamentos).

Se pondrá el acento principalmente en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.



9 LOS ANEXOS

9.1 ANEXO Nº 1: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL MÁS ALTO NIVEL

9.2 ANEXO Nº 2: CÓDIGO ÉTICO NEXT GENERATION DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

9.3 ANEXO Nº 3: PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN, GESTIÓN DE COMUNICACIONES, DENUNCIAS NEXT GENERATION

9.4 ANEXO Nº 4: MAPA DE RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

9.5 ANEXO Nº 5: CUESTIONARIOS Y CHECKLIST DE LA OM 1030/2021, AUTOEVALUACIÓN Y AUDITORÍA

9.6 ANEXO Nº 6: MODELOS DE LA OM 1030/2021 (DACI)

En Figueroles, a 16 de septiembre de 2022



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

En el contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea ha impulsado ayudas financieras directas a los Estados miembros mediante una herramienta innovadora: el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, "MRR") el cual tiene por objetivo proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Con el fin de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR"), conforme al Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas de adaptación de los procedimientos de gestión y control con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y velar para que la utilización de los fondos europeos en relación con las medidas financiadas por el mecanismo se ajusten al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular respecto a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual en su artículo 6 establece la obligatoriedad de que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas de los PRTR disponga de un Plan de Medidas Antifraude (en adelante, "PMA") que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Figueroles será entidad ejecutora de los PRTR y, a través de la presente declaración, pretende poner de manifiesto su voluntad inequívoca de llevar a cabo un Plan de Medidas Antifraude, que se ha elaborado con el más alto compromiso de todas las personas implicadas, usando los más altos estándares de cumplimiento normativo y con el máximo rigor.

Pero no sólo técnicamente ha de ser del máximo nivel, sino que el Ayuntamiento de Figueroles es consciente y así lo contempla en su Plan de Medidas Antifraude, que todas las personas y entidades que se vinculen al Plan se sitúen en las más altas cotas de conductas éticas y morales, y su



adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de tal forma que su actividad institucional sea percibida de forma claramente opuesta al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en cualquiera de sus formas posibles.

Uno de los principales objetivos de cara al futuro es reforzar y establecer, dentro de su ámbito de competencias, una política antifraude en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Ayuntamiento como administración local.

El personal del Ayuntamiento, desde los representantes locales a los empleados públicos, comparte este compromiso. Por ello, se ha adoptado y se está implementando debidamente un eficaz sistema de medidas antifraude.

El Plan de Medidas Antifraude dará garantías de que el gasto en que se incurra en las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no se encuentre afectado por ningún tipo de conflicto de interés, fraude ni corrupción.

Con el fin de ejecutar estas garantías, el Ayuntamiento de Figueroles ha establecido un sistema de control para prevenir, detectar, perseguir y corregir el fraude y la corrupción, estableciendo medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra estas situaciones.

El objetivo del Plan de Medidas Antifraude tiene como finalidad promover una cultura ética dentro de la institución que desarrolle toda actividad fraudulenta, previniendo su prevención y detección, promoviendo también el desarrollo de los procedimientos efectivos para la correcta gestión, persecución y corrección de estas situaciones.

Desde ya hace años, el Ayuntamiento de Figueroles prioriza la confianza pública de los ciudadanos en su administración más cercana y eso exige un comportamiento ejemplar de todos nosotros, tanto de las personas electas como las personas empleadas públicas. Por ello, uno de los principales objetivos de este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias es reforzar todas las políticas antifraude y de integridad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Figueroles ya ha expresado su compromiso en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con el Ayuntamiento como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Por su parte, las personas empleadas públicas tienen el deber de velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto



del ordenamiento jurídico, y deberán actuar de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que luche contra toda actividad fraudulenta, que facilite su prevención y detección, y que promueva el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude.

El Ayuntamiento de Figueroles dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses y de conflictos éticos para denunciar las irregularidades o sospechas de fraude que puedan detectarse y cuenta con un buzón de comunicaciones y denuncias gestionado externamente y tratado de forma confidencial y, en su caso, anónima. Adicionalmente, el Pleno Municipal aprueba un Código Ético para fomentar la integridad y la eficiencia en la actuación de los representantes públicos y todo el personal del Ayuntamiento.

Al disponer del Plan de Medidas Antifraude, el Ayuntamiento de Figueroles se compromete a revisarlo y actualizarlo de forma periódica y a seguir sus resultados conforme al ciclo antifraude. El Ayuntamiento cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y direcciones de la corporación, con un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantiza la diligencia debida en la implementación de medidas correctoras.

El Ayuntamiento de Figueroles dispone ya de una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, y el conflicto de intereses, fomenta la ética en todas sus actividades y está estableciendo el sistema de control diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Figueroles, a 20 de septiembre de 2022



CÓDIGO ÉTICO

DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

Específico en el marco de la gestión, obtención y ejecución
de los Fondos europeos Next Generation



ÍNDICE

Marco jurídico	3
Título 1. Objeto	5
Título 2. Ámbito de aplicación	6
Título 3. Principios y valores	6
Título 4. Principios rectores de conducta y de comportamiento	8
4.1 Prevención de los conflictos de intereses	10
4.2 La prevención del fraude	12
4.3 La confidencialidad	14
Título 5. Aceptación y responsabilidades	15
Título 6. Canales de comunicación de irregularidades	16
Disposiciones finales	18
Primera. Entrada en vigor	18
Segunda. Comunicación y publicidad	18F



Marco jurídico

El Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España aprobó [la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante, "OM" u "Orden HFP/1030/2021"), la cual establece las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR"), siendo uno de ellos el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Orden HFP/1030/2021, en su artículo 6, establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas de los PRTR debe disponer de un plan de medidas antifraude (en adelante, "PMA") que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en relación a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido, el anexo III.C.2.b.i. de la OM determina la necesidad de toda entidad decisora y ejecutora en el marco de los PRTR, como el caso del Ayuntamiento de Figueroles, de implementar de forma debida medidas de prevención y detección de la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses dirigidas a reducir la materialización de tales riesgos. De entre estas medidas preventivas, destaca la necesidad de contar con el establecimiento de códigos éticos frente al fraude, que comprendan la actuación ante los conflictos de interés, los obsequios, la confidencialidad y los canales de denuncia a través de los cuales



canalizar las comunicaciones de posibles irregularidades en la gestión de los PRTR en el Ayuntamiento de Figueroles.

Por todo lo expuesto, se ha confeccionado el presente Código Ético, específico para la gestión de los Fondos Next Generation en el Ayuntamiento de Figueroles, con la finalidad de conseguir y dotarnos del mayor compromiso posible de las autoridades y nuestro personal, y con el objetivo de combatir el fraude, fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez en todos los niveles, para así conseguir la integridad institucional en la corporación municipal.



Título 1. Objeto

El presente Código Ético, específico en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation en el Ayuntamiento de Figueroles, tiene por objeto y finalidad presidir las pautas de comportamiento de todo el personal del Ayuntamiento que intervenga en la obtención, la gestión y la ejecución de los fondos europeos Next Generation, ya sea de forma directa -como en redacción de pliegos y/o documentos contractuales- o indirectamente -en cualquier otra actuación ligada a la obtención, gestión y ejecución de proyectos y actuaciones en el marco de los fondos europeos Next Generation-.

El propósito del presente Código Ético es el de establecer las pautas de comportamiento que presidirán toda la actuación relacionada con la obtención, gestión y ejecución de los proyectos financiados a través del fondo europeos Next Generation que sean otorgados al Ayuntamiento de Figueroles con la finalidad de disuadir de las conductas constitutivas de fraude, corrupción y conflicto de interés a las personas al servicio del Ayuntamiento y que participen en la gestión y ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito del mismo como entidad ejecutora.

La finalidad del presente Código radica en la consecución del máximo compromiso posible de las autoridades y de todo el personal del Ayuntamiento de Figueroles con el fin de combatir el fraude y fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, en todos los niveles, para así conseguir la integridad institucional de nuestro Ayuntamiento.



Título 2. Ámbito de aplicación

El presente Código Ético se dirige al personal del Ayuntamiento de Figueras, ya sea personal funcionario o laboral, miembros de los órganos de gobierno, asesores, personal directriz o cargos de confianza, en su caso, cuando su actuación se encuentre vinculada a la obtención, la gestión y/o la ejecución de proyectos y actuaciones financiadas en el marco de los fondos europeos Next Generation.

Todas las personas sujetas al ámbito de aplicación del presente Código se obligan a cumplir y hacer cumplir las pautas de conducta y comportamiento que establece el presente Código Ético, las cuales serán en todo caso y supuesto el modelo de referencia de comportamiento en todas las actividades del Ayuntamiento de Figueras relacionadas con la obtención, la gestión y/o la ejecución de los fondos europeos mencionados.

Título 3. Principios y valores

Los principios básicos que presiden las actuaciones de las personas sujetas al presente Código se basan en la honradez, la ética, la buena fe y la integridad en todas y cada una de nuestras actividades dentro del Ayuntamiento.

Además de los que rigen el presente Código Ético, nuestros principales valores y principios son los siguientes:

- Actuar con transparencia en la gestión de los asuntos públicos y con profesionalidad en nuestras actuaciones y en los resultados.
- Actuar con una dedicación orientada a la satisfacción de los intereses generales y el interés común.
- Honradez, integridad, veracidad y respeto a las leyes, especialmente las normas administrativas de procedimiento y, en



particular, a los principios rectores de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público](#) (en adelante, LCSP).

- Respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
- Respeto al principio de objetividad e imparcialidad, de tal forma que nuestro criterio sea independiente y no se rija por ningún tipo de interés particular.
- Abstenernos de cualquier conducta contraria a los principios que rigen el presente Código.

Todo el personal del Ayuntamiento de Figueroles que participe en la obtención, la gestión y/o la ejecución de los fondos europeos Next Generation en el Ayuntamiento actuarán bajo los principios de eficacia, imparcialidad y responsabilidad y, en especial, bajo los siguientes:

- a) Respeto a la normativa reguladora de incompatibilidades y conflictos de intereses.
- b) Confidencialidad respecto de hechos e informaciones de los que tengamos conocimiento por razón del puesto de trabajo o cargo.
- c) Poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la que tengamos conocimiento.
- d) Evitar toda actuación que ponga en riesgo el interés público o el patrimonio público.
- e) No implicarnos en situaciones, actividades o intereses incompatibles con nuestras funciones y abstenernos de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a nuestra objetividad.
- f) Actuar en el ejercicio de nuestras funciones con la debida transparencia.
- g) Gestionar y proteger adecuadamente los recursos públicos, los cuales no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.



De acuerdo con la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), los principios que guiarán la actuación de todo el personal afectado por el presente Código Ético del Ayuntamiento de Figueroles son:

- a) El servicio efectivo a los ciudadanos.
- b) La simplicidad, la claridad y la proximidad a los ciudadanos.
- c) La participación, la objetividad y la transparencia de la actuación administrativa.
- d) La racionalización y la agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.
- e) La buena fe, la confianza legítima y la lealtad institucional.
- f) La responsabilidad por la gestión pública.
- g) La planificación y la dirección por objetivos y el control de la gestión y la evaluación de los resultados de las políticas públicas.
- h) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- i) La economía, la suficiencia y la adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
- j) La eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.
- k) La cooperación, la colaboración y la coordinación entre las administraciones públicas.

Título 4. Principios rectores de conducta y de comportamiento

El Ayuntamiento de Figueroles se compromete a desarrollar todas sus actividades y, en particular, en el marco de la gestión y ejecución de los fondos europeos Next Generation que gestione la corporación municipal como entidad ejecutora de los mismos, bajo la guía del más estricto cumplimiento del marco normativo que le afecta y los principios y valores éticos, dando estricto cumplimiento a las normas



administrativas de procedimiento y, especialmente a la Ley de Contratos del Sector Público, normativa a la que se encuentra sujeta.

Todas las actuaciones que realicen las personas afectadas por el presente Código se llevarán a cabo guiadas por el estricto cumplimiento con los derechos y libertades públicas y el máximo respeto a la legalidad vigente.

El Ayuntamiento de Figueroles rechaza los comportamientos ilícitos y no éticos y fomenta el cumplimiento estricto de la legalidad, particularmente en el ámbito de la LCSP.

Los principios y normas esenciales de comportamiento que presiden toda actuación en el marco de los fondos europeos Next Generation por parte del personal del Ayuntamiento de Figueroles son:

- a) Compromiso de actuar de acuerdo con los principios del presente Código Ético y la legislación vigente.
- b) Actuar con la más absoluta honradez, integridad y ejemplaridad en todas las actuaciones, contratos y transacciones.
- c) Actuar con transparencia en todas las actuaciones con la finalidad de transmitir la imagen real de la corporación municipal.
- d) Promover, a través del portal de transparencia, la rendición de cuentas con la finalidad de reforzar la confianza de la ciudadanía en la institución.
- e) Evitar y denunciar cualquier presión interna o externa susceptible de influir negativamente sobre las decisiones a adoptar por parte de las personas afectadas por el presente Código.
- f) Hacer uso de criterios objetivos en la toma de decisiones que respondan a los intereses generales, especialmente en concesión de ayudas y subvenciones, contratación pública y la selección del personal.
- g) Prohibición de cualquier acción u omisión que se lleve a cabo mediante prácticas que se aparten de la cultura ética.



- h) Rechazar cualquier tipo de beneficio que tenga por finalidad influir sobre la voluntad de las personas que gestionen y ejecuten los fondos referidos.
- i) Prohibición de dar, recibir, aceptar u ofrecer, directa o indirectamente, obsequios, regalos o compensaciones de ningún tipo que tiendan a obtener cualquier tipo de ventaja o condiciones favorables o privilegiadas. En caso de realizarlos o recibirlos, habrá que comunicarlo de forma inmediata al Comité Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles.

4.1 Prevención de los conflictos de intereses

Toda actuación se desarrollará con la debida diligencia, evitando en todo caso el llamado conflicto de intereses. Llamamos conflicto de intereses a la situación en la que se produce una colisión, directa o indirectamente, de los intereses del Ayuntamiento de Figueroles y de alguno de los afectados por el presente código, sea por intereses o razones profesionales, personales, familiares o de cualquier tipo, como pueden ser:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad y parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los intereses de las personas que tengan una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los intereses de las personas con las que se mantenga una amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los intereses de las personas jurídicas o entidades privadas a las que la persona afectada haya estado vinculada por una relación



laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.

- f) Los intereses de las personas jurídicas o entidades privadas a los que los familiares previstos en la letra b) hayan estado vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo.

Todas aquellas personas a quienes les afecte el conflicto de interés no podrán intervenir en la toma de decisiones en representación del Ayuntamiento de Figueroles.

Por este motivo, el conflicto de intereses, en primer lugar, debemos evitarlo y, acto seguido, informarle debidamente, absteniéndonos en todo caso y supuesto de representar y/o tomar decisiones en nombre del Ayuntamiento de Figueroles cuando exista un interés personal, aunque sea indirecto.

Las causas de abstención que serán de aplicación son las ya previstas por el artículo 23 de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público](#). La no abstención en los casos en que efectivamente concurra alguna de las causas de abstención podrá dar lugar a la responsabilidad que proceda según el régimen sancionador aplicable a la persona afectada.

En caso de conflicto real o aparente de intereses públicos y particulares, deberá comunicarse inmediatamente a la corporación municipal y, en especial, al Comité Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles.

Adicionalmente, es necesario suscribir y hacer suscribir una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) para quien participe en procedimientos de gestión y ejecución de fondos europeos, pero también en cualquier tipo de procedimiento de contratación pública, concesión de subvenciones y gestión de futuros fondos europeos.

Paralelamente se permitirá a cualquier persona interesada plantear una recusación, si la persona afectada no se hubiera abstenido por



iniciativa propia, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y por las mismas causas que aplicables a las abstenciones. La recusación seguirá el curso estipulado en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las relaciones entre el Ayuntamiento de Figueroles y los afectados por el presente código parten de los principios de lealtad mutua y de interés común. Todos los afectados deben sujetarse a las limitaciones y prohibiciones que se predicán de las normas reguladoras de los conflictos de intereses, con la obligación en todo caso de informar a la corporación municipal y, en especial, al Comité Antifraude, cuando se lleven a cabo actuaciones o tengan intereses que puedan entrar en colisión con los intereses del Ayuntamiento de Figueroles.

4.2 La prevención del fraude

La actuación de los afectados por el presente Código se orientará al interés público y al interés de la ciudadanía. Con el fin de prevenir las principales categorías del fraude, soborno y/o tráfico de influencias, las cuales tienen lugar cuando se hace uso de prácticas no éticas para la obtención de algún tipo de beneficio directo o indirecto para la organización o para la persona que hace uso de las mismas, todas las personas afectadas por el presente Código se mostrarán contrarias a influir sobre la voluntad de las personas físicas o jurídicas, ajenas al Ayuntamiento de Figueroles, con el fin de obtener cualquier tipo de beneficio mediante prácticas que se aparten de la cultura ética y de cumplimiento.

En el mismo sentido las personas afectadas tienen prohibida cualquier acción u omisión por la cual pasiva o activamente se use tales prácticas, ni a permitir que terceros las usen en sus relaciones.



Para evitar situaciones de conflicto de intereses o influencias sobre la toma de decisiones, todos los afectados no sólo se abstendrán de dar u ofrecer regalos, sino que queda prohibido dar y aceptar, por sí o por personas vinculadas, regalos, atenciones o favores, materiales o inmateriales, vinculados a su labor profesional, que sean tendenciales a obtener de manera impropia en sus relaciones administrativas, comerciales o profesionales vinculadas al Ayuntamiento de Figueroles, con entidades o administraciones públicas o privadas, cualquier tipo de ventaja o condiciones favorables o privilegiadas, resultando indiferente si estos obsequios, regalos o compensaciones pudieran perjudicar o beneficiar al Ayuntamiento.

No se aceptará ningún obsequio o beneficio que pueda poner en duda la integridad de la institución municipal, la honestidad o la objetividad de la misma, o que condicione o pueda dar la apariencia de condicionar la toma de decisiones o la intervención en las mismas.

En el supuesto de que cualquier persona del Ayuntamiento de Figueroles, de forma individual o colectiva, recibiera atenciones o regalos cuyo valor económico no fuera irrelevante o meramente simbólico, y que no pueda enmarcarse en meros signos de cortesía usuales, aunque considere que en modo alguno afectará a la toma de decisiones, lo comunicará de forma inmediata al órgano establecido al efecto, el Comité Antifraude, sirviendo como norma general la devolución del regalo o atención. Si esto no fuera posible por las razones que fueran, los regalos deberán ser entregados al departamento correspondiente junto con su comunicado para que se entreguen debidamente a organizaciones, asociaciones o fundaciones que el Ayuntamiento de Figueroles considere oportunas en función de su utilidad.

Adicionalmente, se harán públicos, a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Figueroles, los bienes aceptados como regalos,



especificando el bien o regalo aceptado, el emisor del regalo y su destino final, quedando en todo caso excluido el destino a uso personal de un cargo público. En el mismo sentido, se publicarán las asistencias a actos e invitaciones que se realicen en representación de la corporación municipal, con especificación del día y el objeto del acto y la entidad o persona que entregue la invitación; así como también las entrevistas, reuniones o similares que se mantengan por parte de todos los afectados por el presente Código.

No se realizarán acciones para que funcionarios públicos incurran en actividades no permitidas o riesgos penales, ni se solicitarán, entregarán o se ofrecerán recompensas, regalos, donativos y/o promesas que supongan la pérdida de objetividad de las personas que intervengan en la gestión de los fondos europeos en el Ayuntamiento, en particular de los funcionarios públicos.

En este sentido, se encuentra absolutamente prohibido realizar actos y/o promesas que puedan afectar a la prestación adecuada, objetiva y sometida al principio de legalidad de las administraciones públicas y sus empleados, sean o no funcionarios públicos, a sus cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes o hermanos, en cualquier asunto presente o futuro que afecte al Ayuntamiento de Figueroles, de forma directa o indirecta o a cualquier afectado por el presente código.

4.3 La confidencialidad

La confidencialidad, como parte de la buena fe en las relaciones del Ayuntamiento de Figueroles con los afectados por el presente código, supone el mantenimiento del llamado secreto profesional de la información de la que se disponga, sea ésta comercial, económica, estratégica, uso o utilización de procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, que afecte a personas, empresas, ciudadanos o proveedores relacionados con la gestión y



ejecución de los fondos europeos Next Generation en el Ayuntamiento de Figueroles y su contratación pública. Tan sólo se podrá excepcionar la reserva de la comunicación de información privilegiada y confidencialidad por petición expresa legal, por parte de las administraciones públicas reguladoras de las actividades fiscales, sociales, policiales o judiciales.

Todas y cada una de las personas afectadas por el presente Código guardarán el secreto y la debida discreción sobre los asuntos en materia de gestión y ejecución de los fondos europeos Next Generation y la contratación pública en el Ayuntamiento de Figueroles que conozcan por razón de su actividad o función, sin que pueda hacerse uso de la información obtenida por beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Título 5. Aceptación y responsabilidades

El presente Código Ético y sus actualizaciones, revisiones y modificaciones son de obligado cumplimiento para los afectados y para todos aquellos que voluntariamente se hayan comprometido a cumplirlo.

El Ayuntamiento de Figueroles difundirá debidamente este Código Ético entre las personas afectadas y todas aquellas que participen en la gestión y ejecución de los PRTR en el ámbito de la corporación municipal como entidad ejecutora. Todas ellas deberán comprometerse, adherir y obligarse a su cumplimiento.

Es responsabilidad de todos los afectados por el presente código cumplir con las normas y principios del mismo; cumplir el marco normativo de las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas que afecten a su concreta actividad; asesorarse debidamente y pedir consejo respecto al contenido del presente código; participar en las actividades



de formación; informar por los canales a tal efecto de cualquier posible incumplimiento normativo o de las conductas recogidas en este Código; participar en los controles que se realicen para identificar y corregir deficiencias o fallos en la detección de riesgos o malas praxis de todo tipo.

Es obligación del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles fomentar el conocimiento del presente código, formando a los afectados y evaluando, si fuera necesario, los conocimientos adquiridos. En este sentido, el Comité Antifraude también asumirá como responsabilidades específicas: dar ejemplo, con su propio comportamiento, de la máxima integridad y honorabilidad que les es exigible como personas referentes por los demás afectados por el presente código; transmitir en todas sus actuaciones la cultura del cumplimiento y la honradez; apoyar el conocimiento de las buenas prácticas, la ética en la administración pública y la responsabilidad social, así como velar para que todas las personas afectadas por el presente código comprendan debidamente el contenido del mismo, y cumplir y hacer cumplir sus normas y contenidos.

Su incumplimiento se analizará de acuerdo con los procedimientos establecidos, la normativa legal y los convenios vigentes y, en su caso, se aplicarán las sanciones procedentes.

Las dudas, así como la interpretación o aplicación del presente Código Ético deberá consultarse con el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles.

Título 6. Canales de comunicación de irregularidades

Toda persona que tenga conocimiento de actuaciones contrarias a los principios y normas del presente Código y/o de presuntas irregularidades en la obtención, gestión o ejecución de los fondos



Europeos Next Generation en el Ayuntamiento de Figueroles debe informarlo a través de los siguientes canales:

- Plataforma web: <https://box.viadenuncia.net/9439377448>
- Correo electrónico: ayuntamientosunificados@viadenuncia.net
- Teléfono: 964.89.04.00

- Correo postal dirigido a:
INFRACCIONES Y DENUNCIAS AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES
Av. de les Corts Catalanes nº 5-7 piso 1
08173 Sant Cugat del Vallès
- Entrevista con la persona gestora, previa cita.

Los medios o canales de denuncia referidos son confidenciales. Todas las informaciones sobre incumplimientos o, directamente, denuncias serán atendidas de forma debida conforme al Procedimiento de recepción y seguimiento de comunicaciones y denuncias del buzón de denuncias del Ayuntamiento de Figueroles en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation.



Disposiciones finales

Primera. Entrada en vigor

El presente Código Ético, específico en el marco de la gestión de los Fondos Next Generation en el Ayuntamiento de Figueroles, ha sido aprobado por el pleno en sesión del 26/09/2022, y entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Segunda. Comunicación y publicidad

El presente procedimiento se difundirá por correo electrónico a todo el personal y afectados por el presente Código Ético y para conocimiento de la totalidad de su equipo humano.

Adicionalmente, el presente Código será comunicado a toda la ciudadanía, especialmente a todos los terceros que por una razón u otra se relacionen con la obtención, gestión o ejecución de los Fondos Next Generation, quienes deberán suscribir que conocen y están debidamente informados de los procesos y canales establecidos para efectuar las denuncias, velando por su comunicación el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles.

En Figueroles, a 20 de septiembre de 2022



**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN,
GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE
COMUNICACIONES Y DENUNCIAS
DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS**



ÍNDICE

Marco jurídico	4
Título 1. Disposiciones generales.....	6
Norma 1. Objeto	6
Norma 2. Ámbito de aplicación subjetivo	6
Norma 3. Ámbito de aplicación objetivo	7
Norma 4. Aplicación de otras leyes y disposiciones	7
Título 2. Cuestiones generales del procedimiento	8
Norma 5. Principios que rigen la investigación	8
Norma 6. Protección de la confidencialidad	8
Norma 7. Derechos y garantías de defensa	9
Norma 8. Derechos, registro, tramitación y plazos.....	9
Título 3. El inicio del procedimiento	12
Norma 9. Canales de comunicación	12
Norma 10. La comunicación de una irregularidad	13
Norma 11. Requisitos mínimos de la denuncia	13
Norma 12. La persona gestora	14
Norma 13. Abstención y recusación	16
Título 4. El desarrollo del procedimiento	17
Norma 14. Cuestiones iniciales	17
Norma 15. Remisión a la persona instructora	17
Norma 16. La persona instructora	18
Norma 17. Comunicación al informante.....	19
Norma 18. De las diligencias reservadas	19
Norma 19. Propuesta de resolución	20
Título 5. La conclusión del procedimiento	22
Norma 20. Resolución	22



Disposiciones finales	24
Primera. Entrada en vigor.....	24
Segunda. Publicidad.....	24
Normas de estilo	24
Glosario	25



Marco jurídico

El Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España aprobó [la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante, "OM" u "Orden HFP/1030/2021"), la cual establece las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR"), siendo uno de ellos el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 determina que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas de los PRTR deberá disponer de un plan de medidas antifraude (en adelante, "PMA") que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables y, en particular, en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Los requerimientos mencionados tienen origen en los sistemas de protección de los intereses financieros de la Unión que se detallan en el capítulo IV, y concretamente, en el artículo 22 del [Reglamento \(UE\) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#).

Conforme al anexo III.C.2.b de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto de los requisitos que deben cumplir los planes de medidas antifraude, se establece el de implementar de forma debida medidas de prevención y detección de la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses dirigidas a reducir la materialización de estos riesgos. De entre estas medidas preventivas se prevé la necesidad de contar con canales de comunicación o denuncia adecuados para recibir las denuncias y/o comunicaciones relativas a irregularidades en las actuaciones que se lleven a cabo y se relacionen en el marco del Mecanismo del PRTR, en este caso por parte del personal del Ayuntamiento de Figueras y de aquellas personas o entidades privadas que se relacionen con el mismo.

La finalidad del presente procedimiento de seguimiento y gestión de las denuncias recibidas a través del buzón establecido a tal efecto es la de reforzar la infraestructura ética del Ayuntamiento de Figueras, que viene precedida por la implementación de un código ético para identificar y solucionar conductas de riesgo en el ámbito de la ética pública, prevenir las conductas contrarias a la ética o la propia corrupción, establecer canales de denuncia así como procedimientos para canalizar y tramitar las comunicaciones o denuncias.

Conforme a los razonamientos expuestos, se ha confeccionado el procedimiento de recepción, gestión y seguimiento de infracciones y denuncias del buzón del Ayuntamiento de Figueras, con el fin de recepcionar y gestionar las comunicaciones y denuncias referentes a indicios y sospechas de fraude, corrupción y conflictos de intereses en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los Fondos europeos Next Generation que gestione el Ayuntamiento de Figueras, por parte de todas aquellas personas que formen parte o se relacionen por un motivo u otro con nuestro Ayuntamiento.



Título 1. Disposiciones generales

Norma 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el procedimiento para la recepción, el seguimiento y la gestión de las comunicaciones o denuncias que se reciban a través del buzón de informaciones y denuncias del Ayuntamiento de Figueroles en relación con indicios y sospechas de fraude, corrupción y conflicto de intereses en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los fondos europeos Next Generation en el Ayuntamiento.

Las presentes normas tienen su origen en las medidas de prevención del fraude establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude, y en la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)

Norma 2. Ámbito de aplicación subjetivo

El presente procedimiento será de aplicación a todas las personas físicas y jurídicas que, por un motivo u otro, dependan, se relacionen o se comprendan en el ámbito del Ayuntamiento de Figueroles, encontrándose también incluidos los terceros que tengan conocimiento o participen en hechos relacionados con la obtención, gestión y/o ejecución de los fondos europeos Next Generation en el Ayuntamiento.

Serán también consideradas personas informantes y denunciantes del buzón de informaciones y denuncias del Ayuntamiento de Figueroles, aunque su relación ya hubiera finalizado o aún no se hubiera iniciado, pero conozcan hechos a informar en el marco de la obtención, gestión



y/o ejecución de los fondos europeos Next Generation en el Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Las personas que ostenten un cargo o tengan la condición de trabajadoras o funcionarias del Ayuntamiento;
- b) Las personas que tengan la condición de trabajadoras no asalariadas, becarias y otras;
- c) Personas voluntarias y trabajadores en prácticas;
- d) Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento.

Norma 3. Ámbito de aplicación objetivo

Exclusivamente son hechos a informar en el buzón de informaciones y denuncias del Ayuntamiento de Figueroles aquellos que se comprendan dentro de las materias de contratación pública, subvenciones y personal financiados con fondos europeos Next Generation a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y haya, como mínimo, indicios o sospechas de posible fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.

Norma 4. Aplicación de otras leyes y disposiciones

Lo dispuesto en el presente procedimiento es en todo caso supletorio de las leyes o normas administrativas, civiles, penales, sociales o especiales, sean de carácter internacional, comunitario, estatales, autonómicas o locales y siempre relacionadas de forma directa o indirecta con la actividad o ámbito del Ayuntamiento de Figueroles en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los Fondos europeos Next Generation en el Ayuntamiento.



Título 2. Cuestiones generales del procedimiento

Norma 5. Principios que rigen la investigación

La potestad de investigación se ejercerá de acuerdo con los principios de:

- a) Legalidad
- b) Confidencialidad
- c) Protección de la identidad de la persona denunciante
- d) Proporcionalidad
- e) Culpabilidad
- f) Presunción de inocencia

Si, iniciado un procedimiento de investigación, resultara la evidencia de indicios fundados de fraude o criminalidad, sin necesidad de suspender la tramitación, se pondrá, por parte del Comité Antifraude, en debido conocimiento mediante denuncia o querrela al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial competente.

Norma 6. Protección de la confidencialidad

Durante todo el procedimiento prevalecerá la confidencialidad de los datos de la persona o personas denunciantes, de los testigos y de cualquier otra persona que intervenga en el procedimiento, debiéndose anonimizar los datos personales e identificativos.

Toda persona que intervenga en el procedimiento de recepción y seguimiento de denuncias, o que pueda llegar a conocer los motivos de denuncia y los implicados, deberá firmar los documentos de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal. De la misma manera, todas las personas que intervengan o sean objeto de declaración deberán firmar el documento de protección de datos y de confidencialidad.



Se garantizará en todos los casos la máxima confidencialidad en los procesos de investigación de las denuncias recibidas, informando tan solo a las personas estrictamente necesarias en el proceso. Se evitará el acceso al procedimiento a las personas no autorizadas. Las personas que intervengan en la recepción y seguimiento de las denuncias pueden responder penalmente de cualquier acto doloso o imprudente que comporte la filtración de los datos del procedimiento.

El Comité Antifraude velará para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquellas personas que hubieran planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmara que estas personas han sido objeto de represalias, los autores de las mismas serán objeto de investigación.

Norma 7. Derechos y garantías de defensa

Toda investigación que se inicie por la posible comisión de infracciones lo será mediante el procedimiento debido y previamente establecido en el presente documento.

En el procedimiento prevalecerán en todo caso los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con absoluto respeto a la confidencialidad. Se respetarán los derechos y garantías de defensa del presunto responsable o infractor.

Norma 8. Derechos, registro, tramitación y plazos

Respecto a los derechos, registro, tramitación, comunicaciones, plazos y notificaciones, el procedimiento se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Derecho de la presunta persona infractora o responsable a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación del procedimiento y a obtener copias, así como de los documentos que presente, usar la lengua oficial en el territorio de instrucción, designar un representante técnico, proponer y recurrir pruebas



- que se presenten, estar presente por sí o por representante escogido en las pruebas que se realicen.
- b) Formular alegaciones, aportar documentos al momento procesal oportuno, que en todo caso deben ser tenidos en cuenta por el instructor del procedimiento.
 - c) Todo el procedimiento se registrará debidamente y se anotarán la salida y entrada de escritos, así como las diligencias que se realicen. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones, y se indicará la fecha del día de la recepción o salida.
 - d) Las personas gestoras e instructoras serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de la presunta persona responsable o infractora, o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos.
 - e) La persona instructora se encuentra obligada a dictar resolución expresa y a notificarla, en el plazo de 90 días, con una prórroga de 90 días adicionales en caso de ser estrictamente necesario.
 - f) Los plazos se contarán desde la fecha del acuerdo de iniciación, que deberá notificarse a la persona informante en el plazo máximo de siete días desde la recepción de la comunicación a través de los canales o vías de informaciones y denuncias establecidas. Se informará debidamente de los plazos en las resoluciones y notificaciones al presunto infractor o responsable. Los plazos máximos para resolver o notificar se podrán suspender de forma excepcional: cuando se requiera al presunto infractor o responsable para la enmienda de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios; por el tiempo



que intervenga entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el plazo máximo de 20 días, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución; por el tiempo comprendido entre la petición y la recepción del informe, que deberá comunicarse a la persona infractora. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

- g) Los plazos señalados por días serán hábiles. Los plazos fijados por meses computarán a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que empieza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Los plazos expresados en días se aplicarán a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.
- h) El proceso no podrá prescribir ni caducar, siendo obligatorio dictar resolución en algún sentido, en todo caso y supuesto, tanto si es de archivo como de derivación a otro órgano, organismo público o autoridad competente.

Las notificaciones se realizarán preferentemente mediante la plataforma informática o correo electrónico de la persona gestora. En caso de no poder asegurar la recepción mediante sistema informático, y/o en caso de negarse a la recepción por parte del presunto infractor, esta negativa podrá ser suplida mediante la firma de dos personas ajenas que bajo juramento o promesa manifiesten que el presunto infractor o responsable ha sido debidamente notificado del acto de



que se trate. En caso de imposibilidad de comunicación o notificación personal, se realizará por escrito mediante sistema de burofax o acta notarial que deje constancia del contenido y recepción, en el domicilio que conste en los registros del presunto infractor. En el supuesto de resultar imposible la notificación se procederá con suspensión del procedimiento a la publicación del acto a notificar mediante extracto en diario oficial al efecto o diario de amplia difusión del domicilio del presunto infractor, respetando en todo caso la protección de datos de carácter personal pero que no impida el debido conocimiento del proceso de investigación y sus causas.

Título 3. El inicio del procedimiento

Norma 9. Canales de comunicación

El procedimiento se iniciará mediante comunicación o denuncia de la persona informante a través de los canales establecidos, los cuales el Ayuntamiento de Figueroles hará públicos y accesibles con la finalidad de que todo el que tenga conocimiento de irregularidades o hechos denunciables relacionados con la gestión y ejecución de los Fondos Next Generation pueda informar y presentar las denuncias y comunicaciones pertinentes mediante el buzón establecido.

En este sentido, la persona informante podrá efectuar la comunicación a través de los siguientes canales:

- a) Enlace a la plataforma web: <https://box.viadenuncia.net/9439377448>
- b) Correo electrónico: ayuntamientosunificados@viadenuncia.net
- c) Teléfono: 964.89.04.00
- d) Correo postal dirigido a:

*INFRACCIONES Y DENUNCIAS AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES
Av. De les Corts Catalanes, 5-7, piso 1ero*



08173 de Sant Cugat del Vallès

e) Entrevista presencial con la persona gestora, mediante cita previa a través de los anteriores canales.

Norma 10. La comunicación de una irregularidad

La persona que conozca la existencia de una conducta irregular, incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el código ético del Ayuntamiento de Figueroles y cuando esta conducta tenga relación con la obtención, gestión y ejecución del PRTR en el Ayuntamiento, deberá reportarlo inmediatamente a través del buzón establecido a estos efectos, aunque las comunicaciones puedan ser también enviadas directamente al Comité Antifraude del Ayuntamiento, quienes las podrán también trasladar a la persona gestora del canal de denuncias mediante cualquiera de las vías que ofrezca el canal para su conocimiento.

Norma 11. Requisitos mínimos de la denuncia

La comunicación deberá ser tan descriptiva y detallada como sea posible, facilitando de esta manera al receptor la identificación de la conducta potencialmente irregular y las personas o departamentos implicados.

Si fuera el superior jerárquico quien ha sido informado de una conducta irregular, será él quien deba realizar la comunicación al canal o buzón de denuncias a través de las vías señaladas anteriormente, salvaguardando, en todo caso, la máxima confidencialidad sobre los hechos.

Para que la denuncia pueda ser considerada como tal y disponer de una serie de elementos mínimos que permitan la apertura de una posterior investigación en caso de que sea necesaria, la comunicación



de la denuncia deberá contener, en la medida de lo posible, la siguiente información no limitativa:

- A) Identificación del denunciante o bien optar por el anonimato. Se garantizará que todas las comunicaciones respeten la confidencialidad de la identidad del informante, impidiendo el acceso a los datos a personas no autorizadas. Se podrán plantear denuncias anónimas, que deberán cumplir el resto de los requisitos de verosimilitud a fin de que sean tramitadas.
- B) Descripción del acontecimiento sospechoso o con indicios de fraude, corrupción y/o conflicto de interés de forma detallada, consignando:
 - a. En qué consiste la conducta potencialmente irregular.
 - b. Posibles personas implicadas.
 - c. Fechas aproximadas de ocurrencia.
 - d. Medios a través de los cuales se ha realizado la posible conducta irregular.
 - e. Área de actividad afectada.
 - f. Afectación y/o relación con la obtención, gestión y/o ejecución de fondos europeos en el Ayuntamiento de Figueroles.
- b) Si procede, se aportarán documentos o evidencias de los hechos.

Norma 12. La persona gestora

Las comunicaciones y denuncias se gestionarán inicialmente por la llamada persona gestora del buzón, que deberá ser una persona externa, idealmente experta en cumplimiento normativo, con el fin de preservar al máximo la independencia, diligencia e imparcialidad de la



tramitación de las denuncias. La figura de la persona gestora deberá atribuirse a una persona física debidamente identificada de forma previa a la formulación de la denuncia o comunicación.

Las funciones de la persona gestora son las siguientes:

- a) Dar número a la denuncia para su tramitación.
- b) Remitir una primera y, si procede, automática respuesta o acuse de recibo de la comunicación a la persona informante.
- c) Realizar el cribado de la información enviada por la persona informante y dar cuenta del resultado a la misma en un plazo de 7 días desde la recepción.
- d) Informar a la persona informante de la forma de contacto con la persona gestora.
- e) Asumir el rol de persona instructora o, en su caso, remitir a la persona instructora la información recibida para que en el plazo de 30 días efectúe el trámite de diligencias reservadas y expirado el plazo establecido remita sin dilaciones al Comité Antifraude del Ayuntamiento la información recibida para que éste emita resolución.
- f) Remitir a la persona informante a otras vías o canales de denuncia, en el caso de que la información no tenga relación con la obtención, gestión y/o ejecución de los fondos europeos Next Generation.

La persona gestora guardará secreto de cualquier dato, información, persona, indicio o prueba a la que como gestora haya podido acceder. En caso de filtración de estos datos por dolo o imprudencia por parte de la persona gestora, responderá conforme a las normas penales aplicables al caso.

Norma 13. Abstención y recusación

La persona gestora y la persona instructora y, si fuera el caso, las personas delegadas por éstas, podrán abstenerse y/o ser recusadas, en el plazo improrrogable de 5 días, por parte de la persona informante o presuntamente infractora, siendo las causas tasadas, las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro, cuya resolución pudiera influir en la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con el presunto infractor o informante.
- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con el denunciante, presunto infractor, compartir despacho profesional o estar asociado o compartir intereses económicos.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con el denunciante o presunto infractor o alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

La actuación de la persona designada como gestora, instructora o delegada en quien concurran motivos de abstención no implicará necesariamente la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

La no abstención en los casos en que proceda podrá dar lugar a responsabilidad de la persona gestora, instructora o delegada.

Podrá ejercitarse la recusación dentro del plazo de 5 días desde que el recusador conozca quién es la persona gestora, instructora o delegada. La recusación se efectuará por escrito expresando la causa ante el propio gestor, instructor o delegado quien, en caso de no aceptarlo, hará informe y lo trasladará todo al Comité Antifraude.

Si se aceptara la recusación, se procederá a la designa de nueva persona gestora, instructora o delegada. En caso de negarse la



existencia de la causa de recusación, quien hubiera conocido de la recusación resolverá en el plazo improrrogable de dos días.

Título 4. El desarrollo del procedimiento

Norma 14. Cuestiones iniciales

Efectuada la comunicación o denuncia por parte de la persona informante a través de los canales establecidos, ésta deberá recibir en el plazo máximo de 7 días una comunicación en la cual se le informe de la recepción técnica de la denuncia, dando acuse de recibo. En esta primera respuesta o comunicación de recepción técnica, se identificará a la persona gestora del buzón. La persona gestora podrá coincidir con la persona instructora y podrá ser ésta quien desde el inicio gestionará la denuncia o información recibida.

Absolutamente todas las comunicaciones con la persona informante se realizarán a través de la plataforma establecida a los efectos. No serán aceptadas ni admitidas otras formas de comunicación, excepto que expresamente se autoricen otras.

En caso de entrevistas personales con la persona gestora, instructora o delegada, éstas siempre serán objeto de grabación y, en caso de imposibilidad, deberá levantarse acta por escrito la cual será firmada y adjuntada como documento en el expediente de la denuncia.

Norma 15. Remisión a la persona instructora

En el caso de que la gestión y la instrucción de la comunicación o denuncia recayeran en personas diferentes (persona gestora y persona



instructora), la persona gestora, una vez emitido el acuse de recibo, derivará en el menor plazo posible la denuncia a la persona instructora y lo notificará al informante.

En caso de recepción de comunicaciones y denuncias respecto de materias excluidas de la gestión de los fondos europeos en el marco del PRTR, la persona gestora podrá indicar al informante otros canales donde dirigir la comunicación o denuncia y, en su caso, podrá derivarla al buzón correspondiente o al departamento responsable que deba tratar, responder o actuar respecto de la comunicación.

Norma 16. La persona instructora

La persona instructora será la encargada de instruir y resolver el procedimiento derivado de la denuncia y habrá sido previamente designada de entre el personal cualificado y destinado a tal función que haya determinado el Comité Antifraude, pudiendo coincidir con la persona gestora.

Entre las funciones de la persona instructora se incluyen las siguientes:

- a) Incoar e instruir el procedimiento de diligencias reservadas en un plazo de 30 días, emitiendo informe que deberá expresar de forma sintética los hechos por los que se inicia el procedimiento, su posible calificación jurídica y las posibles consecuencias jurídicas que puedan derivarse.
- b) Establecer los procedimientos para llevar a cabo la instrucción que permitan la preservación de las pruebas y el respeto a los derechos de las personas informantes y denunciadas. Estos procedimientos pueden incluir entrevistas personales con la fuente para solicitar mayor información; entrevistas personales con departamentos y con las personas implicadas en la conducta irregular comunicada; análisis de datos u obtención de



información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

- c) Redactar la propuesta de resolución.
- d) Dar traslado del expediente y del resultado de su instrucción al Comité Antifraude a fin de que éste emita resolución.

Si la complejidad, trascendencia de los hechos a investigar así lo exige, o el procedimiento afectara a más de 5 personas se procederá al nombramiento de Secretario/a, que podrá ser cualquier persona que forme parte del Ayuntamiento de Figueras, con estudios mínimos de bachillerato.

Norma 17. Comunicación al informante

En caso de que la recepción de la denuncia lo fuera de forma directa por parte del Comité Antifraude o cuando ésta le fuera enviada por la persona gestora, la persona instructora designada por el Comité Antifraude comunicará al informante, en el plazo máximo de 5 días, los siguientes extremos:

- a) La identidad concreta de la persona instructora y, en su caso, de la persona delegada.
- b) Las formas de comunicarse y contactar con la persona instructora.
- c) Las informaciones adicionales que debe facilitar la persona informando a la instructora para continuar debidamente la instrucción.

Norma 18. De las diligencias reservadas

Efectuada la comunicación al informante por parte de la persona gestora o instructora, esta última llevará a cabo unas diligencias reservadas que no podrán exceder de un plazo máximo de 30 días.



Las diligencias reservadas requerirán de ratificación de la denuncia por parte de la persona informante, salvo que la denuncia sea anónima y no sea posible ponerse en contacto con ella, y de una mínima investigación de los hechos.

De la fase de diligencias reservadas se dejará constancia escrita en todo caso, de tal manera que la persona instructora deberá redactar, durante el plazo establecido de treinta días, un informe en el que se hará constar:

- a) El objeto de la denuncia o comunicación.
- b) La posible infracción o irregularidad.
- c) Las posibles consecuencias de la infracción o irregularidad.
- d) La persona o personas presuntamente infractoras o responsables, si fueran conocidas.
- e) Las diligencias a practicar para la determinación, comprobación y esclarecimiento de los hechos y para la determinación de las responsabilidades.

Norma 19. Propuesta de resolución

Transcurrido el plazo máximo de 30 días para llevar a cabo las diligencias reservadas, la persona instructora, en el plazo máximo de 5 días, a contar desde la finalización de las diligencias reservadas, redactará y comunicará la propuesta de resolución, que deberá redactarse en base a los hechos expuestos inicialmente.

En la propuesta de resolución también se calificarán jurídicamente los hechos y se efectuará una valoración de las pruebas practicadas durante las diligencias reservadas. En caso de haberse denegado o no realizado alguna de las pruebas admitidas o propuestas, habrá que fundamentar los motivos de la denegación o no realización.



En atención al resultado de las diligencias y actuaciones practicadas, la persona instructora redactará la propuesta de resolución que refleje su decisión, la cual podrá ser:

- a) Archivo provisional, por alguna de las siguientes causas:
 - a. Aunque los hechos denunciados se enmarcan en actuaciones de obtención, gestión y/o ejecución de los fondos europeos del PRTR, no se identifican ni fechas, ni personas, ni del contenido de la denuncia se pueda efectuar ningún tipo de trámite, prueba o cuestión tendente a la averiguación de los hechos.
 - b. Aunque los hechos denunciados se enmarcan en actuaciones de obtención, gestión y/o ejecución de los fondos europeos del PRTR, no se constatan de momento indicios ni sospechas suficientes de fraude, corrupción, conflicto de intereses ni de otras irregularidades.

Del archivo provisional que proponga la persona instructora habrá que dar traslado al Comité Antifraude con el fin de, en su caso, obtener el acuerdo favorable de archivo por parte de sus miembros.

- b) El archivo definitivo, por alguna de las siguientes causas:
 - a. No contener la información o denuncia hechos denunciables.
 - b. No ser los hechos denunciables relacionables con actuaciones en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los fondos europeos en el marco del PRTR.
 - c. Haberse denunciado los hechos con anterioridad y ya encontrarse resueltos.

- d. Encontrarse en trámite expediente de Fiscalía u otros órganos de la Administración de Justicia por los mismos hechos.

Del archivo definitivo que proponga la persona instructora habrá que dar traslado al Comité Antifraude con el fin de, en su caso, obtener el acuerdo favorable de archivo por parte de sus miembros.

- c) Viabilidad de la denuncia y consiguiente continuidad de la investigación por parte del Comité Antifraude, a fin de dictar resolución.

Título 5. La conclusión del procedimiento

Norma 20. Resolución

Transmitido el expediente y actuaciones por parte de la persona instructora al Comité Antifraude, éste deberá dictar la resolución en un plazo de 7 días que ponga fin al procedimiento y a la investigación, respetando el plazo máximo de 3 meses para dictar resolución a contar desde la comunicación de apertura del procedimiento a la persona informante.

La resolución deberá ser motivada y no podrá contener hechos distintos de los que sirvieron de base para el informe de diligencias reservadas y para la propuesta de resolución, sin perjuicio de una diferente valoración jurídica, si procede.

La resolución que ponga fin al procedimiento podrá resolver:

- a) Derivar el asunto, cuando el mismo exceda de las responsabilidades del Comité Antifraude, a otras vías de denuncia o procedimientos, tales como, y sin carácter limitativo:



- a. Buzón de denuncias externa del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude)
 - b. Buzones de denuncias externos
 - c. Cualquier otro sistema o canal de denuncia
- b) Iniciar los expedientes sancionadores correspondientes administrativos, laborales, de contratación pública o los que correspondan en las potestades administrativas del consistorio.
- c) Elevar el asunto al órgano o autoridad competente para su remisión a la institución que proceda, de acuerdo con la tipología y alcance de la presunta irregularidad, con la finalidad de que dicte resolución, tales como, y sin carácter limitativo:
- a. Instituciones europeas (tales como Fiscalía Europea, Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), etc.)
 - b. Fiscalía
 - c. Órganos judiciales competentes
 - d. Órganos policiales
 - e. Agencias estatales, tales como la Oficina Nacional de Investigación de Fraude (ONIF)
 - f. Cualquier otra institución, órgano o autoridad competente
- d) Proponer mejoras o cambios en los protocolos, sistemas de trabajo u otros aspectos del Ayuntamiento de Figueroles para que los hechos no vuelvan a suceder, o bien con el fin de reducir el riesgo de materializarse.
- e) Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o ejecutora de los fondos europeos en el marco del PRTR, según el caso, quien comunicará el asunto a la autoridad responsable.



Disposiciones finales

Primera. Entrada en vigor

El presente procedimiento de recepción y gestión de denuncias del Ayuntamiento de Figueroles ha sido aprobado por el pleno en sesión del 26/09/2022, y entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Segunda. Publicidad

El presente procedimiento se notificará a todo el personal y a todos los obligados por el código ético del Ayuntamiento de Figueroles para conocimiento de la totalidad de su equipo humano.

Adicionalmente, será comunicado a la ciudadanía, especialmente a todos los terceros que por una razón u otra se relacionen con el Ayuntamiento de Figueroles, quienes deberán conocer y estar debidamente informados de los procesos y canales establecidos para efectuar las denuncias, velando por su comunicación al Comité Antifraude del Ayuntamiento.

Normas de estilo

Cualquier referencia a género, lo fuera masculino o femenino debe ser entendido en ambos sentidos, así se usan en el presente de forma indistinta, diversos cargos tales como instructor o gestor, que también se refieren a instructora o gestora.



Glosario

Comité Antifraude: Unidad responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre el que se ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude y unidad de garantía del código ético del Ayuntamiento, que en el marco del presente procedimiento desarrolla funciones de gestión de denuncias y consultas sobre irregularidades relacionadas con el PRTR, así como dar respuesta a las mismas emitiendo resoluciones derivadas de las investigaciones de fraude, corrupción y conflictos de intereses en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los fondos europeos en el Ayuntamiento.

Persona gestora: Persona externa experta en cumplimiento normativo encargada de realizar un primer cribado de las informaciones recibidas, efectuar la comunicación de acuse de recibo a la persona informante y enviar la información recibida a la persona instructora.

Persona instructora: Persona encargada de la instrucción del procedimiento de diligencias reservadas, de realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y de redactar la propuesta de resolución que remitirá al Comité Antifraude para su resolución. La persona instructora podrá coincidir con la persona gestora, siendo ésta quien desde el inicio gestione la denuncia o información recibida.



FICHAS DE RIESGOS PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

ANEXO Nº 4: MAPA DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES

39350198G
FRUITOS
RICHARTE (R:
B66569435)

Firmado digitalmente
por 39350198G
FRUITOS RICHARTE
(R: B66569435)
Fecha: 2022.09.16
13:15:14 +02'00'



ÍNDICE

1. Riesgo P1. Fraude y contratos innecesarios	3
2. Riesgo P2. Relacionados con la corrupción	4
3. Riesgo P3. Fraude en procedimiento, pliegos y concurrencia	5
4. Riesgo P4. Pactos colusorios y subcontratación	6
5. Riesgo P5. Filtraciones y privilegios	7
6. Riesgo P6. Adjudicaciones directas	8
7. Riesgo A1. Prácticas anticompetitivas	9
8. Riesgo A2. Exclusiones sesgadas	10
9. Riesgo A3. Valoraciones subjetivas sesgadas, fraude en mesas	11
10. Riesgo A4. Irregularidades y falsedades en mesas	12
11. Riesgo A5. Corrupción en mesas	13
12. Riesgo E1. Prestación diferente	14
13. Riesgo E2. Modificaciones indebidas, irregulares, fraude en ejecución	15
14. Riesgo E3. Subcontrataciones y prórrogas	16
15. Riesgo E4. Pagos irregulares y prórrogas	17
16. Riesgo E5. Responsabilidades en incumplimientos	18
17. Riesgo E6. Sobrestimaciones en ejecuciones	19
18. Riesgos en formato tabla	20
19. Riesgos en formato gráfico	21



1. Riesgo P1. Fraude y contratos innecesarios

TIPO/ N° RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO preparación 1 NÚMERO P1- Fraude y contratos Innecesarios AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS	Artículo 424. (cohecho pasivo) Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN)	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Jefes de departamento (todos) Área de contratación Comité Antifraude Secretaría-Intervención municipal			
	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	Impulsar y preparar contratos innecesarios o perjudiciales.	En la fase de preparación del contrato es posible que se impulsen contratos y licitaciones indebidas y/o innecesarias. Puede existir un sistema interno corrupto de tal forma que permita, por falta de una debida gestión y control posterior, el fraude inicial en la contratación. No detectar conflictos de intereses de los servidores públicos que participan en la detección de la necesidad y las decisiones de si es necesario contratar. No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones y otros beneficios legítimos a cambio de incidir en la definición de la necesidad de la preparación de los contratos. No se detectan conflictos de interés en general en fase de preparación del contrato. No se detectan ofertas de sobornos o comisiones en fase de preparación. No se detectan ofertas de posibles sobornos o beneficios legítimos para obtener información privilegiada.	El impulso de contratos innecesarios puede aforar en cualquier momento en todos los departamentos o áreas de una administración pública, lo que provoca un aumento de la probabilidad del riesgo. La ausencia de antecedentes históricos y la necesidad de dolo en las actuaciones de los responsables de área disminuye sensiblemente el riesgo, atendiendo la conjunción de voluntades con terceros, siempre más compleja.	Reputacionalmente, los fraudes en la contratación inicial, es decir, aquellos que contienen una situación dolosa desde su nacimiento, resultan catastróficos para la organización, dado que comporta un sistema corrupto que busca el beneficio desde la gestión del contrato, y que comporta la conjura de diferentes personas de la organización. Operacionalmente por los departamentos implicados o aquellos que no lo han detectado o reaccionado, o incluso patrocinado, ante éstos es de un gran impacto. Finalmente, el impacto procesal actúa contundentemente, ante unos hechos que ya son en múltiples ocasiones instruidos.	Bastante rápida la velocidad en la que actúa el riesgo operacional, y lentos los otros impactos. Estaríamos tratando un riesgo con una velocidad alta en uno de los impactos más importantes para las personas implicadas, tanto en los hechos como en la falta de control debido.	ALTO 4,00 3,00 4,00 2,75 3,44
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN _ Informes de necesidad debidos. _ Publicación parcial de la contratación en perfil del contratante. _ Seguimiento de procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público. _ Asesoramiento y actuación del área de Secretaría-Intervención en la contratación. Los controles, si bien son mejorables, se llevan a cabo y existen. Se vela para que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares. Se dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación o preparadores iniciales.		COMPRESIÓN DEL RIESGO El personal reconoce la inexistencia de medidas o controles para prevenir el fraude en la fase inicial de la contratación. Se confía en el buen hacer de las personas responsables que valoran las necesidades y las justifican técnicamente. La escasez de personal en el Ayuntamiento es en gran parte la causa. El riesgo es conocido pero se denota una falsa sensación de seguridad en el sentido de que se considera que es complejo que se materializara, no se valora que la falta de controles en el mismo puede implicar que el riesgo afora.			ALTO 2,75 3,00 3,14
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO _ Publicación de la contratación menor conforme LCSP en perfil del contratante (transparencia). _ Implementación documento DACI (declaración de ausencia de conflicto de interés) y firma por todas las personas que participen en preparación de expedientes de contratación. _ Implementación Código ético y buzón de denuncias para comunicar posibles irregularidades. _ Publicación del buzón ético y protocolos éticos. _ Formación en Código ético y buzón de denuncias. _ Formación en impulso de contratos conforme LCSP. _ Implementación banderas rojas (red flag) conforme checklist facilitado en P.M.A en cuanto conflictos de interés, fraude y corrupciones. _ Análisis y control por Autoridad de Control (AC) de los informes de necesidad.		PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO _ Comprobar publicación contratación menor _ Comprobar DACI _ Comprobar implementación y formación código ético y buzón de denuncias _ Comprobar publicación buzón de denuncias _ Comprobar formación en impulso de contratos conforme LCSP _ Comprobar conocimiento y aplicación banderas rojas P.M.A. _ Control por la AC de los informes de necesidad.			BAJO 0,75 2,41
Valor de la reducción:						



2. Riesgo P2. Relacionados con la corrupción

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO		
RIESGO preparación 2 NÚMERO P2- Relacionados con corrupción AYUNTAMIENTO DE RIGUEROLES	Artículo 419. (cohecho activo) Artículo 304 bis (financiación partidos políticos)	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Manipulación del procedimiento de concurso competitivo Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio	Concejal de área Jefes de departamento (todos) Área de contabilidad/fiscalización/presupuesto Comité Antifraude Secretaría-Intervención municipal		
SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
Impulso de contratos en que pueden haber comisiones o beneficios para la contratación, con clara concurrencia de corrupción activa por parte de terceros licitadores a cambio de comisiones.	Se podría materializar el hecho en el supuesto conocido del contrato innecesario o inexistente y provocado exclusivamente con el fin de ser fuente de ingresos para el funcionario/político corrupto y también para la empresa o licitadora que únicamente busca el beneficio y distribuirlo entre las partes. Es un método muy utilizado y que, en su momento, había favorecido la financiación irregular de partidos políticos y, con ánimo de lucro, al objeto de lucrarse a toda la organización criminal. No detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones y otros beneficios legítimos a cambio de incidir en la definición de la necesidad de la preparación de los contratos. No se detectan conflictos de interés en general en fase de preparación del contrato. No se detectan ofertas de posibles sobornos o beneficios legítimos para obtener información privilegiada. Se falsea la tramitación de un procedimiento de contratación.	Históricamente es uno de los supuestos más utilizados, pero también de los más buscados por la Fiscalía y los órganos judiciales, dado que normalmente eran contrataciones de importes que no accedían a contrataciones abiertas y con licitaciones públicas. En segundo lugar, porque normalmente eran contratos vinculados a la formación o a la emisión de informes de todo tipo, que eran solicitados por jefes de departamento o directamente por el responsable político. Las formas de comisión son dolosas y la imprudencia no opera en el presente supuesto. Finalmente, afectaría o afecta a todas las áreas o departamentos. En esta fase inicial, los responsables no suelen dar la importancia debida al riesgo.	De un gran impacto cuando es conocido. De hecho, es uno de los grandes riesgos, saber y conocer y finalmente instruir un supuesto de corrupción en la contratación inicial como éste, que provoca que la sociedad no admita ninguna forma de estas prácticas dolosas de programación "ad hoc" al delito, que normalmente conlleva una conjura entre distintas personas organizadas en que cada una asume un rol. Procesalmente catastrófico, reputacionalmente muy y muy grave y operativamente supone el fin de las personas que actúan.	En el caso de riesgos sobre la contratación inicial, los tres impactos operan de una forma extrema, dado que tratándose de un riesgo histórico en las administraciones públicas, en todos los supuestos actúa de una forma fulminante. Seguramente el más lento es el procesal pero aun así el sistema judicial se halla muy preparado en estos supuestos para actuar sin tener que instruir como causas complejas.	MUY ALTO
		4,25	4,00	5,00	4,25
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO	TOTAL	
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> Asesoramiento y fiscalización por parte del área de Secretaría e Intervención en la contratación. Se publican parcialmente los contratos conforme exigencias de transparencia de la LCSP. <p>No constan antecedentes si bien se refiere una falta de controles para detectar fraudes, corrupciones y posibles conflictos de interés.</p> <p>Se veía para que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.</p>		El personal reconoce abiertamente la inexistencia de medidas o sistemas para detectar, en este momento inicial de la contratación, cualquier tipo de beneficio o soborno, fraude o conflicto de intereses. Ello denota cierta inconsciencia en el riesgo, cosa que no significa que el personal admita estar dispuesto a incurrir en tales prácticas. Sin embargo, el reconocimiento de la falta de controles implica que el personal no se halla preparado para detectar, ni por tanto prevenir, cualquier tipo de situación similar. Ello, por tanto, penaliza la valoración del riesgo y lo sitúa en un nivel alto.	ALTO	
		3,25	3,00	3,75	
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO			PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO	TOTAL	
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Firma DACI por el personal interviente en expedientes de contratación (fase inicial) Implementación y publicación del buzón ético para denunciar posibles irregularidades Suscripción Código Ético y formación Formación continua en el riesgo Implementación y control de red flags para detección de comisiones y beneficios (check list PMA) <p>Valor de la reducción:</p>		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar firmas DACI Comprobar implementación buzón ético y su publicación Comprobar suscripción y formación respecto Código Ético Validar formación en el riesgo Control implementación red flags. Revisión de red flags. <p>Riesgo que, debido a la falta de sistemas de control, se sitúa en un nivel muy alto y que, atendiendo a su imposible erradicación, debería situarse en un nivel ideal inferior a 3,00.</p>	BAJO	
		1,00		2,75	



3. Riesgo P3. Fraude en procedimiento, pliegos y concurrencia

TIPO/ N° RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO		
RIESGO preparación 3	Artículo 420. (cohecho)	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	Área de contratación		
NÚMERO	Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN)	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Jefes de departamento (todas)		
P3- Fraude en procedimiento, pliegos y concurrencia		Conflictos de interés dentro de la AG	Comité Antifraude Secretaría-intervención municipal		
AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS					
SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
Preparar contratos que limiten indebidamente la libre concurrencia o la competencia.	La limitación de la concurrencia es una de las formas más sutiles de la corrupción y el fraude, además del conflicto de intereses, que se solifica en caso de fórmulas no competitivas. El supuesto se materializa ya en una fase prematura de la contratación, de tal forma que la misma ya nace corrupta desde el propio inicio. Con independencia de la fase del contrato en la que nos encontremos, en todo caso se trataría de un contrato viciado de tal forma que, aunque no aparezca en el mercado, su vicio será absoluto de anularidad. Diseñar la contratación de manera sobredimensionada, de imposible ejecución o perjudicial para la institución o el interés general. No se detectan conflictos de interés en general en fase de preparación del contrato. Se escogen o no se controla la elección de procedimientos que limiten la competencia. Se sustituyen contrataciones por procedimientos no competitivos, como convenios o encargos a medios propios, que no reúnen los requisitos. Los pliegos favorecen o perjudican determinados operadores conocidos, se discrimina y no mantienen igualdad y concurrencia.	Las formas de materialización de este riesgo son mucho más sutiles que las relacionadas con las situaciones de fraude en la contratación inicial. Nos encontramos en supuestos de manipulaciones o alteraciones de la contratación, o de los propios pliegos, que mutilan la concurrencia o bien que usan fórmulas no competitivas. En todas las organizaciones públicas, como es el Ayuntamiento de Figueras, pueden tener lugar supuestos donde se alteren las condiciones de contratación al objeto de favorecer un licitador o un grupo de licitadores, normalmente a favor de los más preparados (disponer de titulaciones o certificaciones de calidad), aunque la jurisprudencia ha limitado estos supuestos. Concorre todo en su comisión y la imprudencia no opera en el presente riesgo, lo que disminuye las probabilidades de comisión.	Reputacionalmente se trata de una situación catastrófica atendiendo que ha de concurrir dolo y mala fe en la preparación, además de una conjura entre la organización pública y el licitador. Operacionalmente, el departamento o área en la cual se comete resultaría afectada, con la consiguiente separación de las personas implicadas. Procesalmente, en tanto se trata de un riesgo de fraude, resulta más sutil y, por tanto, supondría una instrucción bastante subjetiva que admitiría debate sobre el fondo del asunto.	Las velocidades de los impactos reputacional y operacional son extremas en relación con las personas implicadas. Respecto a la velocidad del impacto procesal, concurre pero de manera más lenta, especialmente en los supuestos de manipulación de pliegos o de fórmulas no competitivas dado que tienen un componente subjetivo abierto a debate.	MUY ALTO
		4,00	4,25	4,00	4,50
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN				COMPRESIÓN DEL RIESGO	TOTAL
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> Se procura elegir el procedimiento más adecuado a la LCSP de acuerdo a las características. Los pliegos no disponen de discrecionalidad excesiva o no justificada a la mesa. Se refiere que los pliegos son precisos en cuanto a las valoraciones y éstos prevén los criterios de adjudicación, tanto los criterios cuantificables automáticamente, con la proposición económica y la fórmula correspondiente, como los criterios de valoración dilitinos al precio. Se efectúan valoraciones para comprobar que los pliegos no favorecen o perjudican a determinados licitadores y en el sentido de procurar que mantengan la igualdad y la libre concurrencia. Se procura que los pliegos se ajusten lo máximo posible a los procedimientos y la normativa de la Ley de Contratación en el Sector Público (LCSP). Se registran y evalúan todas las solicitudes de acuerdo con los criterios aplicables. Mediante una auditoría interna o externa, se revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.		Si bien las medidas o sistemas de control del riesgo resultan muy adecuados, la comprensión del riesgo en cuanto al control de procedimientos que no limiten la competencia resulta poco comprendido dada la disparidad en las respuestas a los cuestionarios. La comprensión del riesgo no es excelente pero resulta mínimamente buena. La formación en el riesgo seguramente será la herramienta que ayude a aumentar la comprensión del riesgo en el Ayuntamiento.	ALTO	
		2,75		3,00	3,53
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO				PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO	TOTAL
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Formación en procedimientos de contratación LCSP Implementar Código Ético Implementación del buzón ético donde se puedan reportar incidencias relativas a eventuales irregularidades o limitación de concurrencia Establecer documento DACI para su firma por todos los intervinientes en preparación Refuerzo de personal en los departamentos más expuestos a contratación Implementación y control red flags mediante check list o Estado de comprobación del PMA Control por la AC (autoridad de control) de la adecuación del tipo de procedimiento 		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar formación en procedimientos de contratación Comprobar implementación Código Ético y buzón de denuncias Comprobar documento DACI Comprobar refuerzo de personal Control de conocimiento y aplicación red flags mediante check list Revisión de las banderas rojas Análisis del control por AC de la adecuación al tipo de procedimiento 	BAJO	
	Valor de la reducción:	1,00			2,53



4. Riesgo P4. Pactos colusorios y subcontratación

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO preparación 4 NÚMERO P4- Pactos colusorios y subcontratación AYUNTAMIENTO DE FIGUEROLES	Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN) Artículo 424. (cohecho pasivo)	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio Prácticas colusorios en las ofertas	Jefes de departamento (todos) Área de contratación Secretaría-Intervención municipal Comité Antifraude			
MAPA INICIAL	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
RIESGOS INHERENTES	Diferentes licitadores llegan a acuerdos colusorios, de forma que se alternan entre ellos licitaciones con consentimiento de la entidad, o entre ellos se subcontratan de forma que siempre son los mismos licitadores.	Impulso de licitaciones que comporten pactos colusorios entre licitadores, que pueden suponer que se alternen en las licitaciones, pactando entre ellos a fin de no competir y con alteración de la competencia o el precio. Preparación de licitaciones donde existen privilegios para determinados licitadores, así como supuestos de subcontratación de los licitadores habituales, los cuales se alternan en los contratos. Se hacen procedimientos de contratación sobre la base de antiguas licitaciones. No se detectan ofertas de sobornos o comisiones en fase de preparación. Los pliegos favorecen o perjudican determinados operadores conocidos, se discrimina y no mantienen igualdad y concurrencia. Los pliegos pueden facilitar prácticas colusorias.	Nos encontramos frente un riesgo de compleja detección que puede concurrir de forma dolosa e imprudente, pues no solo se puede materializar mediante el dolo o la comisión con intervención necesaria e intencionada de los servidores públicos del Ayuntamiento de Figueróles, sino que la ausencia de vigilancia y control en la contratación y su seguimiento puede impedir detectar prácticas que limiten la concurrencia por acuerdos entre terceros licitadores o bien la subcontratación entre licitadores habituales. No constan antecedentes de facilitación de pliegos a licitadores y, a su vez, entre ellos. Las áreas afectadas lo serían todas.	El impacto, en caso de materialización del riesgo, sería incluso superior al resto de riesgos correspondientes a la fase inicial de la contratación, especialmente por la posibilidad de comisión imprudente por parte de las personas implicadas. Procesalmente, el impacto se materializa en supuestos de fraude en la contratación. Operacional y reputacionalmente, el impacto se ve atenuado atendiendo a la actuación no dolosa de las personas empleadas públicas.	Las velocidades del riesgo en el supuesto de pactos colusorios y subcontratación son inferiores en la fase inicial de contratación. Procesalmente, es difícil de probar e instruir. Reputacionalmente, se atenua a raíz del bajo impacto, siendo operativamente lento.	ALTO 3,50 4,50 3,00 2,00 3,25
MAPA FINAL	SITUACIÓN ACTUAL	CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN	COMPRESIÓN DEL RIESGO	TOTAL		
SITUACIÓN ACTUAL	Se valora y examina que los pliegos no comporten prácticas colusorias. _ En caso de que la mesa de contratación observe que una oferta es anormalmente baja o que existen dudas de la documentación presentada o de los posibles conflictos de intereses, se requiere informe a los licitadores. _ Se limita la posibilidad de subcontratación y se exige la relación de personal que la licitadora pondrá a disposición de la obra. _ Se solicita indicación del personal técnico, maquinaria, material y personal que se dispondrá para la ejecución de las obras. Los controles se realizan y son reales.	Se valora y examina que los pliegos no comporten prácticas colusorias. _ En caso de que la mesa de contratación observe que una oferta es anormalmente baja o que existen dudas de la documentación presentada o de los posibles conflictos de intereses, se requiere informe a los licitadores. _ Se limita la posibilidad de subcontratación y se exige la relación de personal que la licitadora pondrá a disposición de la obra. _ Se solicita indicación del personal técnico, maquinaria, material y personal que se dispondrá para la ejecución de las obras. Los controles se realizan y son reales.	Existe buen control del riesgo y comprensión por parte del personal expuesto al mismo. Se refieren controles tanto en la vertiente de prácticas colusorias como subcontratación, los mismos se realizan especialmente ex ante y ex post. Hay que felicitar en este sentido al Ayuntamiento.	BAJO 2,75 1,75 2,75		
MAPA DEFINITIVO	PLAN DE ACCIÓN	NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO	TOTAL		
PLAN DE ACCIÓN	Valor de la reducción: 0,50	_ Mantener protocolos actuales _ Control de la contratación a través de sistemas de control de licitadores y sus intereses, por ejemplo ARACHNE _ Implementar red flags para detección del riesgo	_ Comprobar control de la contratación (licitadores y sus intereses) _ Comprobar uso de las banderas rojas _ Revisión banderas rojas Riesgo que atendiendo al buen control y comprensión del mismo se sitúa en un nivel BAJO, el cual conviene mantener indefinidamente.	BAJO 2,25		



5. Riesgo P5. Filtraciones y privilegios

RIESGO REMOTO



6. Riesgo P6. Adjudicaciones directas

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO				
RIESGO preparación 6 NÚMERO P6- Adjudicaciones directas AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS	Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN) Artículo 439. (fraude- negocios)	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio Conflictos de interés dentro de la AG	Concejal de área Jefes de departamento (todos) Área de servicios jurídicos Secretaría-Intervención municipal Comité Antifraude				
	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL	
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	Adjudicaciones directas a un operador al margen del procedimiento de contratación.	Riesgo clásico en la fase inicial de la contratación, especialmente relevante en la contratación menor, la cual si bien debería ser la excepción, se ha convertido en la regla en la mayoría de las administraciones públicas. El hecho se materializa cuando se actúa prescindiendo de todo procedimiento a fin de favorecer de forma dolosa a un licitador. Son supuestos de riesgo penal que se repiten en las organizaciones públicas, dado que el excesivo uso de la contratación menor existente dificulta el control en la fase inicial y, en consecuencia, en la ejecución. Se falsea la tramitación de un procedimiento de contratación. No se detectan conflictos de interés en general en fase de preparación del contrato. Se sustituyen contrataciones por procedimientos no competitivos, como convenios o encargos a medios propios, que no reúnen los requisitos.	Nos encontramos frente a un riesgo de complejo control, extremo que supone una mayor probabilidad de materialización. Todas las áreas del Ayuntamiento están afectadas. En cuanto a su comisión puede ser tan dolosa como imprudente y, por ende, de fácil comisión a raíz de una dejadez o de una falta de vigilancia, supervisión y seguimiento de los responsables en el momento inicial y, posteriormente, por la autoidad de control.	Los impactos del riesgo son importantes, especialmente en lo que respecta a la vertiente reputacional ya que afecta a toda la organización y servidores públicos. Cabe remarcar que las conjuras y corrupciones con las licitadoras son de los riesgos más importantes a nivel reputacional. Procesalmente, concurre un concurso de delitos que implica todo el abanico de delitos públicos y, por tanto, se conjuga el riesgo de una forma particularmente activa. Finalmente, el impacto operacional de las personas implicadas es innegable en el presente caso de adjudicaciones directas.	Todos tres impactos actúan de forma rápida, tanto el procesal y el operacional como el reputacional. El primero de ellos por tratarse de un supuesto habitual en la gestión procesal y los dos restantes por resultar también usuales y actuar de forma fulminante.	MUY ALTO	
		4,50	5,00	5,00	5,00	4,88	
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO			TOTAL	
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> Se refiere que no se aprovechan contratos ya formalizados ampliándolos para conseguir una nueva prestación o servicio. No existen controles de posibles conflictos de intereses en las adjudicaciones directas. Se reconoce que no se evalúan posibles sobornos en las adjudicaciones. <p>Los controles en adjudicaciones directas son mínimos, por lo que aumentan el nivel de riesgo.</p>			La comprensión del riesgo no se percibe de las respuestas a los cuestionarios facilitados, dado que se reconoce abiertamente que no existen sistemas de control específicos para detectar o analizar posibles conflictos de intereses en las adjudicaciones directas, ni posibles sobornos o acuerdos de facto, ni se comprueba que no haya sustituciones de contrataciones abiertas por fórmulas no competitivas. El riesgo de adjudicar a un operador directamente al margen del procedimiento de contratación es elevado y el plan de actuación debe ser aplicado de forma urgente.			MUY ALTO
				3,50	3,25	4,13	
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO			PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO			TOTAL	
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Implementación Código Ético y buzón de denuncias Next Generation. Publicar expedientes de contratación en el perfil del contratante o portal de transparencia. Análisis de la contratación menor (cuantitativa-cualitativa) Refuerzo de personal en área de contratación para poder implementar comprobaciones ex ante en adjudicaciones directas. Implementación y firma del DACI urgente Formación en LCSP y en el riesgo específico al personal expuesto Implementación de banderas rojas mediante listado de comprobación del PMA <p>Valor de la reducción:</p>			<ul style="list-style-type: none"> Comprobar implementación protocolos éticos básicos Comprobar publicación contratación conforme LCSP Comprobar control y análisis de contratos menores Comprobar refuerzo de personal Comprobar implementación DACI Comprobar formación en el riesgo y LCSP Control conocimiento y aplicación checklist de banderas rojas Revisión de las banderas rojas <p>Riesgo que se sitúa en un nivel muy alto inicial y actualmente, que con la aplicación del plan de actuación ha de situarse en un nivel BAJO en los dos próximos ejercicios.</p>			BAJO
				1,25		2,88	



7. Riesgo A1. Prácticas anticompetitivas

TIPO/ N° RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO Evaluación 1 NÚMERO A1- Prácticas anticompetitivas AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	Artículo 428. (tráfico de influencias) Artículo 424. (cohecho pasivo)	Conflicto de Interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Conflictos de interés dentro de la AG Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Área de contratación Jefes de departamento (todos) Secretario-Intervención municipal Comité Antifraude			
	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	No se evalúa que las personas expuestas en información de las licitaciones tengan conflictos de intereses, ni se valora que se informe debidamente a los licitadores de manera que el trato sea absolutamente igualitario. No se valora el fraude o la corrupción en la fase inicial de la licitación.	Riesgo en la fase inicial de la licitación ya publicado el anuncio. En el supuesto de los menores, cuando la persona o personas que soliciten los presupuestos no informan ni tratan de forma igualitaria a todos los licitadores, ya sea no informando debidamente que en ellos concurre un claro conflicto de interés, o bien tengan relación fraudulenta con los licitadores que incluso podrían recibir sobornos o comisiones. No se detectan posibles conflictos de interés de los servidores públicos que responden a las solicitudes de información o aclaraciones durante el plazo para presentar las ofertas, que custodian las proposiciones recibidas o, en procedimientos con negociación, que conocen el contenido de las negociaciones con cada empresa candidata o licitadora. No consta que se detecten ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios legítimos a cambio de información privilegiada durante la fase de licitación. Se crean o pueden crearse déficits o asimetrías en la información facilitada a los operadores económicos. No se detectan prácticas colusorias o no se responde de forma adecuada. No velar por la confidencialidad de las proposiciones hasta su apertura pública.	Con el expediente electrónico, gran parte de los riesgos expuestos en la fase inicial de la licitación, que con anterioridad del expediente electrónico existían de forma muy evidente, decaen considerablemente. De las encuestas realizadas a los encargados de la contratación, no se desprende ningún elemento importante en relación con el riesgo. Las áreas afectadas lo serían todas. Finalmente, la comisión puede ser imprudente, además de la vertiente dolosa, lo que hace aumentar el riesgo.	Los impactos concurren en un nivel atenuado, excepto en los contratos muy importantes o repetitivos, motivo por el cual procesalmente la prueba de los hechos resulta compleja y, por ende, también su instrucción y calificación jurídica. Reputacionalmente, tampoco sería excesivamente grave, aunque siempre importante. Operacionalmente, afecta a la persona concreta que se encuentra implicada en el fraude.	Los tres impactos tienen una velocidad bastante lenta, especialmente por lo que respecta al impacto procesal, dada la compleja investigación y prueba. En la vertiente operacional, puede ser rápida, pero limitado a la persona implicada en el fraude y, en la reputacional, podría operar de forma más rápida dada la repercusión que podría tener en tratarse de un Ayuntamiento.	ALTO 4,00 4,00 2,75 2,75 3,38
	CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO		
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	No se refieren controles sobre la identificación de conflictos de intereses en las personas responsables de las solicitudes de información o aclaraciones. No se refieren controles de posibles sobornos o comisiones a cambio de posible información privilegiada en fase de licitación. Se comprueba parcialmente que no se facilite información asimétrica o deficiente en las licitaciones. No existen controles específicos del riesgo para evitar que no existan tratos de favor.		3,25	La comprensión del riesgo se percibe externamente como muy mejorable, la mayoría de los sistemas de control se basan en la confianza en el buen comportamiento y actuación del personal expuesto. Se reconoce abiertamente la ausencia de medidas reales y, por tanto, los controles son insuficientes para minimizar el riesgo.	3,00	ALTO 3,25
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO _ Implementación y firma del DACI a todos los niveles y, en especial, para todas aquellas personas que intervengan en las consultas o solicitudes de información _ Implementar revisión por parte de dos personas en la respuesta de solicitudes de información o aclaraciones _ Publicación en el perfil del contratante de las respuestas al objeto de garantizar igualdad de trato _ Formación en el riesgo _ Implementación del Código Ético y buzón ético para denunciar posibles irregularidades _ Aplicación de banderas rojas mediante el uso de comprobación _ Análisis de la contratación menor (cuantitativa-cualitativa)		PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO _ Comprobar DACI _ Verificar revisión por dos personas en respuestas a solicitudes de información _ Comprobar publicación de las respuestas en transparencia _ Comprobar implementación del Código Ético y buzón de denuncias _ Comprobar formación _ Comprobar implementación de banderas rojas _ Revisar análisis de la contratación menor (cuantitativa y cualitativa)			TOTAL
Valor de la reducción:	1,00		Riesgo que se sitúa en un nivel muy elevado y que con la implementación de los protocolos debería situarse a un nivel bajo idealmente (2,15) en dos ejercicios.			BAJO 2,25



8. Riesgo A2. Exclusiones sesgadas

RIESGO REMOTO



9. Riesgo A3. Valoraciones subjetivas sesgadas, fraude en mesas

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO Evaluación 3 NÚMERO A3- Valoraciones subjetivas sesgadas, fraude en mesas AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	Artículo 442. (Fraude revelación de secretos) Artículo 439. (fraude- negocios)	Conflicto de Interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Manipulación del procedimiento de concurso competitivo Conflicto de interés dentro del comité de evaluación	Alcalde/sa Secretaría-Intervención municipal Área de contratación Jefes de departamento (todos) Comité Antifraude			
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	SUPUESTO DE HECHO Los miembros del comité de evaluación (mesa) no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un único individuo.	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO El riesgo se materializa no solo en el hecho de que una persona o departamento sea preponderante con respecto al resto de miembros de la mesa, sino también en que la mesa esté configurada de forma debida, bien porque no se valoran conflictos de interés, comisiones o sobornos en éstos o bien porque los pliegos permiten excesivamente la subjetividad, predominando los criterios subjetivos sobre los objetivos o automáticos (precio, valoraciones de memorias, etc.), criterios que a menudo valora personal externo al Ayuntamiento. Preponderancia en la mesa de determinados perfiles de personas dominantes o con altas capacidades ante el resto de miembros. No se comprueban los posibles conflictos de intereses de los miembros de la mesa. Desde el informe de necesidades, pasando por los pliegos y hasta la mesa, existe una persona dominante de todo el proceso. No consta que se detecten ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos a cambio de información privilegiada durante la fase de licitación. No se evalúan o detectan los conflictos de interés de las personas que participan en la decisión de admitir o excluir una oferta del procedimiento de licitación (o tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre las anteriores).	PROBABILIDAD A pesar de que no constan antecedentes, la probabilidad es elevada en tanto el riesgo puede materializarse no solo de forma dolosa, sino también imprudente. Las áreas que resultarían afectadas lo son todas, pues aunque el conflicto de interés o el posible fraude podría ser de una sola persona, afectaría a la totalidad de la mesa de contratación. Por tanto, el resto de miembros podrían ser partícipes a título imprudente en un delito doloso por parte de la persona actora.	IMPACTO El impacto es especialmente importante en la vertiente operacional, dado que la sociedad conoce estos supuestos de manera que tendría una repercusión pública de los hechos. Por su parte, en el aspecto procesal, el impacto también es muy importante dado que se trata de un supuesto clásico de conflicto de intereses y fraude tanto en configuración de mesas como en valoraciones técnicas, así como el abuso de posición dominante en éstas. Operativamente, no sólo actúa respecto de la persona actora, sino que se extiende a todos los miembros de las mesas donde haya participado esta persona.	VELOCIDAD A diferencia del resto de supuestos de fraude en la contratación, el impacto procesal tendrá una instrucción relativamente rápida. Por lo que se refiere a los impactos reputacional y operacional, estos son fulminantes en cuanto a las personas que hayan participado en la mesa de contratación que hayan valorado de forma sesgada o indebida las ofertas. Consecuentemente, los tres impactos de riesgo concurren de forma rápida.	TOTAL MUY ALTO
		4,75	4,25	5,25	4,75	4,75
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN				COMPRESIÓN DEL RIESGO		
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> _ Se refiere la inexistencia de comprobaciones en cuanto a posibles conflictos de intereses y posible preponderancia de miembros en las mesas, tampoco en cuanto a posibles sobornos o influencias. _ Control por el área de Secretaría-Intervención y comprobación de si las valoraciones técnicas son las debidas antes de las decisiones de la mesa a través de los pliegos de cláusulas. _ Se rechazan las ofertas siempre conforme a criterios legales (LCSP) y lo establecido por los criterios de los pliegos. _ No se refieren comprobaciones formales en cuanto a conflicto de interés, corrupción o sobornos por parte de los que realizan las valoraciones técnicas y los técnicos evaluadores o la mesa de contratación. _ La mesa se ajusta a criterios objetivos y a la legalidad en sus valoraciones. Los controles, si bien no son amplios, se realizan y existen.		La disparidad en las respuestas en algunas de las cuestiones relacionadas con el riesgo refleja que el personal no aplica unos controles homogéneos, lo que implica cierta confusión en la percepción del riesgo. El control del riesgo se basa en la aplicación estricta de la LCSP y los criterios de los pliegos, sin embargo, para tener una comprensión del riesgo plena es necesario hacer especial atención a las medidas para prevenir posibles sobornos, corrupciones, tratos de favor o influencias a los miembros de la mesa y valoradores de las ofertas.		ALTO	
		3,50	3,00	4,00	TOTAL	
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO				PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO		
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> _ Mantener sistemas de control actuales. _ Implementación DACI respecto a todos los miembros de las mesas, técnicos y valoradores. _ Suscripción código ético y formación. _ Establecer procedimiento de composición de mesas reglado con rotación de miembros _ Refuerzo de personal en área de contratación y formación de mesas _ Implementar buzón ético para denunciar posibles irregularidades _ Implementación de banderas rojas en cuanto a posibles conflictos de interés, fraudes y sobornos Valor de la reducción:		<ul style="list-style-type: none"> _ Comprobar implementación DACI. _ Comprobar suscripción código ético y formación. _ Comprobar procedimiento reglado de composición de mesas con rotación. _ Comprobar refuerzo de personal _ Comprobar implementación buzón de denuncias. _ Control aplicación banderas rojas. _ Revisión de banderas rojas. Riesgo que inicialmente se sitúa en un nivel elevado que sin embargo, con aplicación de los controles y protocolos, deberá situarse en un nivel óptimo inferior a 2,75 en dos ejercicios.		ALTO	
		1,00		3,00	TOTAL	



10. Riesgo A4. Irregularidades y falsedades en mesas

TIPO/ N° RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO		
RIESGO Evaluación 4 NÚMERO A4- Irregularidades y falsedades en mesas AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN) Artículo 442. (Fraude revelación de secretos)	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Prácticas colusorias en las ofertas Declaraciones falsas de los solicitantes	Alcalde/sa Secretario-Intervención municipal Área de contratación Jefes de departamento (todos) Comité Antifraude		
SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
Los solicitantes presentan declaraciones falsas a sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen los criterios de elegibilidad, generales y específicos, con el fin de salir elegidos en un proceso de selección.	Irregularidades en la fase de licitación como falsedades y corrupciones, especialmente en la valoración de los documentos y declaraciones que son aportados para la elegibilidad o el cumplimiento de los requisitos contractuales o de selección de los licitadores. Las irregularidades pueden materializarse por la falta de experiencia o de pericia en la evaluación, bien porque se han establecido requisitos de cumplimiento difíciles o imposibles (supuesto de fraude en la fase inicial del contrato). No se repasan o comprueban los documentos aportados por los licitadores, ni en fase de adjudicación. No se detectan o pueden detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios ilegítimos por la persona que constituye el órgano de contratación, las personas que participan en la resolución de los recursos en el acuerdo de adjudicación o en la formalización del contrato. Emitir juicios de valor sin las garantías de objetividad e imparcialidad mínimas establecidas (motivación suficiente y razonada de las valoraciones y, en los casos previstos, emitida por un comité de expertos adecuadamente constituido). Se tramitan o resuelven irregularmente los recursos administrativos en el acuerdo de adjudicación.	La probabilidad disminuye atendiendo al sistema de expediente electrónico, sistemas, certificaciones y firmas electrónicas y digitales que actualmente se usan, lo que dificulta la materialización del riesgo. Por otro lado, el riesgo puede darse por dolo e imprudencia, ya que las falsedades en los datos y certificados pueden ser muy acuradas y, por tanto, podría aparecer el riesgo en los casos de falta de pericia o vigilancia en la evaluación de las declaraciones y la documentación. Aunque el riesgo afectaría a una persona concreta, se vitaría el procedimiento de contratación en su totalidad. Sin embargo, no constan antecedentes.	Los impactos procesal y reputacional serían de menor entidad dada la intervención de terceros externos al Ayuntamiento, por lo que su valoración debe presumirse menor que en otros supuestos de la fase de licitación. Sin embargo, y aunque la actividad fraudulenta provendría de terceros, se apreciaría un impacto en el plano operacional afectándose los puestos de trabajo de las personas empleadas públicas que no hayan descubierto la falsedad o fraude.	Aunque en la vertiente operacional puede concurrir con mayor rapidez, debe considerarse que la velocidad de los impactos es lenta en las tres vertientes analizadas. Es preciso señalar que en estos supuestos la velocidad siempre es menor a la que suele darse en otros supuestos de riesgos de la segunda fase relativa a la licitación.	ALTO
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO		TOTAL
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	Las valoraciones sobre licitadores se efectúan de forma objetiva por parte de los miembros valoradores o de la mesa. Se vela para que la valoración de las ofertas se realice según criterios objetivos y conforme a la legalidad. No constan antecedentes de modificaciones de criterios o valoración de criterios de forma distinta a la configurada en la licitación. No constan antecedentes de valoración indebida de criterios objetivos. Los contratos se realizan dentro de los plazos indicados y conforme a la LCSP, no existen supuestos de no adjudicación o desistimiento injustificados. Las incidencias o recursos sobre contratación de forma irregular se resuelven correctamente y de forma legal. La escasez de personal en el Ayuntamiento impide llevar a cabo un control exhaustivo y específico sobre el riesgo de irregularidades y falsedades.		De las respuestas a los cuestionarios facilitados se desprende conciencia y comprensión en cuanto al riesgo, sin embargo, la escasez de personal en el Ayuntamiento impide realizar controles específicos sobre el mismo para evitar irregularidades y falsedades en las mesas.		ALTO
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO			PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO		TOTAL
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	Implementación banderas rojas para detección del riesgo de falsedades. Formación en el riesgo al personal expuesto. Uso de fuentes de datos abiertos para el control de los licitadores así como de sus intereses (ej. ARACHNE). Refuerzo de personal en posición de detectar el riesgo.		Control implementación banderas rojas. Revisión banderas rojas. Comprobar formación en el riesgo. Comprobar refuerzo de personal. Verificar el uso de fuentes de datos abiertos para el control de los licitadores.		BAJO
Valor de la reducción:			Riesgo que debería situarse en un nivel óptimo BAJO (inferior a 2.50) con la aplicación del plan de actuación planteado.		2,25
					0,75
					2,25



11. Riesgo A5. Corrupción en mesas

TIPO/ N° RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO Evaluación 5 NÚMERO A5- Corrupción en mesas AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS	Artículo 424. (cohecho pasivo) Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN)	Conflicto de interés dentro del comité de evaluación Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Alcalde/sa Secretaría-Intervención municipal Área de contratación Jefes de departamento (todos) Comité Antifraude			
MAPA INICIAL	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
RIESGOS INHERENTES	Filtraciones de información. Utilización inadecuada por parte del personal que puede exponer la seguridad de la organización y pueda, a raíz de prácticas corruptas y/o de situaciones de conflicto de intereses, favorecer a unos ciertos contratistas, avanzar información o manipular las valoraciones o proporcionar información que no se prevé incluir en los pliegos.	Riesgo que agrupa el conjunto de riesgos relacionados con la corrupción y el fraude en fase de licitación, especialmente sensibles en las licitaciones complejas o muy técnicas en las que son necesarias la intervención de terceras personas, tales como técnicos externos del Ayuntamiento. Estas personas pueden actuar de forma corrupta, filtrando información o, inclusive, realizando valoraciones indebidas de las ofertas y que a la mesa compuesta por servidores públicos les será muy difícil o imposible de detectar. Las mesas deciden sobre informes de terceros que pueden sufrir conflictos de intereses no detectados. No se comprueban los posibles conflictos de intereses de los miembros de la mesa. No se detectan o evalúan debidamente posibles ofertas de sobornos, demandas de comisiones y otros beneficios legítimos a cambio de influir en la decisión de admitir o excluir una oferta del procedimiento. Supuestos diversos de adelanto de información a fin de que se prepare la oferta para determinados licitadores. Aplicar irregularmente el procedimiento para valorar las ofertas o criterios de adjudicación y sus reglas de valoración, de forma que se favorezca o perjudique a determinados candidatos o licitadores.	De baja probabilidad en licitadores debidamente dimensionados en cuanto a su personal técnico que realiza los informes de valoración o sean miembros de la mesa, probabilidad que aumenta de forma exponencial en los supuestos de falta puntual o endémica de personal técnico o debidamente cualificado. Esta falta de personal conlleva acudir especialmente a terceros técnicos, que no son o no pueden ser controlados, dado que no se conoce en realidad quién efectúa las valoraciones, las relaciones de estas personas, sus incompatibilidades y posibles situaciones de fraude. No obstante, el riesgo concurre en la vertiente dolosa e imprudente y afecta a todas las áreas de contratación, especialmente en los grandes contratos.	Los impactos concurrirían sin necesidad de dolo, ni implicación de los servidores públicos, excepto en supuestos muy graves. Los impactos concurren en los tres vertientes, pero de una forma más atenuada a lo que es habitual en los riesgos de contratación, tanto procesal como operacional y reputacional.	Las velocidades de los impactos procesal y operacional son lentas, para el supuesto que finalmente actuaran en el caso concreto. A pesar de ello, el impacto reputacional es siempre más rápido.	ALTO
	4,00	4,00	3,00	2,25	3,31	
MAPA FINAL	CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO		TOTAL
SITUACIÓN ACTUAL	No existen controles específicos respecto al riesgo concreto y, si bien no constan antecedentes de materialización del riesgo, la confianza en la buena actuación del personal expuesto no es suficiente para controlar los riesgos de conflicto de intereses, corrupciones o sobornos entre las personas intervinientes en la fase de licitación y las licitadoras.			La comprensión del riesgo existe en el Ayuntamiento de Figueras y el personal rechaza cualquier tipo de acción corruptiva dentro de su ámbito de actuación. No obstante, la existencia de protocolos y medidas aptas para el control del riesgo hacen aumentar el riesgo de materialización de éste, lo que pone de manifiesto que la confianza en el buen hacer del personal no es suficiente para evitar su materialización.		ALTO
	3,50			3,00		3,28
MAPA DEFINITIVO	NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO			PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO		TOTAL
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> _ Implementación DACI urgente en mesas y valoración de ofertas _ Implementación, publicación y formación en cuanto al buzón de denuncias _ Formación en el riesgo y detección de conflictos de intereses y sobornos _ Dotación de personal en las áreas más expuestas (contratación, servicios y mantenimiento) _ Implementar banderas rojas para detectar posibles conflictos de interés, sobornos, fraudes y corrupción _ Procedimiento de configuración de mesas reglado desde el área de contratación 			<ul style="list-style-type: none"> _ Comprobar control conflictos de intereses (DACI) _ Control implementación, publicación y formación en relación al buzón de denuncias _ Comprobar y validar formación en el riesgo _ Comprobar dotación de personal en áreas más expuestas _ Comprobar implementación de banderas rojas en cuanto a posibles conflictos de interés, sobornos, fraudes y corrupción _ Verificar procedimiento de configuración de mesas reglado desde el área de contratación 		BAJO
	Valor de la reducción: 1,00			Riesgo que con el plan de actuación propuesto debería situarse en un nivel inferior a 2.50 de forma permanente.		2,28



12. Riesgo E1. Prestación diferente

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO Ejecución 1 NÚMERO E1- Prestación diferente	Artículo 432. (malversación administración desleal) Artículo 441. (fraude actividad)	Declaraciones falsas de los solicitantes Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado	Responsable del contrato Áreas de servicios y mantenimiento Arquitecto municipal Área de contratación Comité Antifraude			
AYUNTAMIENTO DE RIGUEROLES						
MAPA INICIAL	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
RIESGOS INHERENTES	Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.).	Se trata de uno de los riesgos iniciales en ejecución del contrato y consiste en que el licitador, habitualmente por falta de control o confianza, o bien por falta de recursos o del personal que ha de destinar, acabe realizando un fraude consistente en no cumplir con la prestación que realmente debía realizar. Ello supone un fraude, atendiendo que otros licitadores podrían haberse presentado o, incluso, ganar la licitación en el caso que hubieran conocido que finalmente no sería como realmente estipulaban los pliegos. No se evalúan debidamente los cambios de pedidos o calidad. Se carece de revisión o control debido a las ejecuciones de obras o de los bienes o servicios que se prestan. Auditorías o controles finales de contratación insuficientes. No existe sistema de detección de los conflictos de interés de las personas que participan en la supervisión de la ejecución o de los que tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre ellos. Es posible que se acepten modificaciones de facto del objeto del contrato o de las condiciones de ejecución.	Las prestaciones diferentes o incompletas en los contratos siempre constituyen un riesgo de alta probabilidad en la fase de ejecución. A pesar de ello, no constan antecedentes a destacar. Las formas pueden ser imprudentes o dolosas, extremo que aumenta el riesgo a un nivel muy alto. Habitualmente sucede en contratos de obras y servicios y acostumbra a estar relacionado con la falta de personal en el control de la ejecución. Las áreas afectadas la son todas, pero en especial las que se encargan de las obras.	El impacto se pone de manifiesto a través de sus tres vertientes. En el caso del operacional, se deriva de una ausencia de control por parte del personal de modo que es el más importante y actúa sobre las personas implicadas en el fraude que omiten o realizan un control insuficiente en la ejecución. Por lo que respecta al procesal y al reputacional, actúan dependiendo de su nivel de impacto en función de la concurrencia de formas dolosas o imprudentes.	La velocidad del impacto es rápida en el operacional, mientras que actúa de manera más atenuada en los dos impactos restantes.	MUY ALTO
						4,50
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN				COMPRESIÓN DEL RIESGO		TOTAL
MAPA FINAL	SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> _ No se reconocen como ejecutadas o entregadas prestaciones contractuales erróneas o no realizadas. _ Se refiere que no es posible detectar supuestos de sobornos o corrupciones entre licitadores y responsables del contrato. _ No constan antecedentes en cuanto a incumplimientos de contrato que hayan terminado en reclamación o demandas. _ No se aceptan ni se admiten precios irregulares o injustificados en la fase de ejecución del contrato. _ No existen supuestos de no resolución de deficiencias en la ejecución del contrato. Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe ya la duración) no son admitidas.	2,50	El riesgo es comprendido por parte del personal expuesto, la rotundidad y unanimidad en las respuestas así lo demuestran. No obstante, no existen sistemas de detección de conflictos de intereses respecto de los superiores de los contratos. No obstante, la confianza en las personas supervisoras no es un control suficiente para velar el riesgo y su materialización.	ALTO	3,25
						2,50
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO				PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO		TOTAL
MAPA DEFINITIVO	PLAN DE ACCIÓN	Valor de la reducción:	0,75	<ul style="list-style-type: none"> _ Comprobar Código Ético y formación _ Comprobar implementación y publicación del buzón de denuncias _ Comprobar firma del DACI por supervisores del contrato _ Comprobar refuerzo de personal en áreas más expuestas _ Comprobar implementación de banderas rojas (check list PMA) _ Comprobar seguimiento periódico de los contratos mediante listado de comprobación Riesgo que con las mejoras sugeridas debería situarse en un nivel máximo de 2,50 (bajo) en dos ejercicios.	BAJO	2,50
						2,50



13. Riesgo E2. Modificaciones indebidas, irregulares, fraude en ejecución

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO		
RIESGO Ejecución 2 NÚMERO E2- Modificaciones Indebidas, Irregulares, fraude en ejecución AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS	Artículo 424. (cohecho pasivo) Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN)	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones Modificación del contrato existente Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado	Jefes de departamento (todos) Área de contratación Área de servicios y mantenimiento Arquitecto municipal Intervención municipal		
SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	Terceros que optan a contratos pueden ofrecer sobornos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre las modificaciones o cumplimientos de los contratos. Riesgo que se relaciona con el conflicto de interés, el fraude y la corrupción en la fase final de la contratación relativa a la ejecución. De este modo, no solo existe la posibilidad de fraude y corrupción tanto en las fases inicial e intermedia de la contratación, sino que también en la más desconocida ejecución a raíz de no realizar la prestación debida o licitada mediante modificaciones del contrato. Falta de revisión o control debido en las ejecuciones de obras o de los bienes o servicios que se prestan. No existe sistema de detección de los conflictos de interés de las personas que participan en la supervisión de la ejecución o de las que tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre ellos. No se pueden detectar ofertas de sobornos, demandas de comisiones u otros beneficios legítimos a cambio de no supervisar adecuadamente su ejecución. Reconocer como ejecutado o entregado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad. No se han detectado incumplimientos en la ejecución de la prestación o de las condiciones de ejecución pactadas.	En cuanto a la probabilidad en un riesgo de corrupción y fraude, como la alteración de la ejecución en que claramente las personas implicadas actuarían con dolo, supone per se un aumento del riesgo. Quedarían afectadas todas las áreas, pero muy especialmente las que gestionan contratos de obras y servicios. Finalmente, pese a no constar antecedente alguno, el riesgo se sitúa en un nivel alto.	Procesalmente, el riesgo actúa en varios tipos delictivos (tráfico de influencias, corrupción, malversación y fraude en contratación). En la vertiente reputacional, el impacto resulta importante cuando el riesgo tiene lugar con motivo de una actuación dolosa de los empleados públicos. En relación con el impacto operacional, también es importante con respecto de las personas implicadas en tanto supone la pérdida del lugar de trabajo, así como la ruptura de las relaciones.	El impacto procesal, atendiendo a la necesidad de una instrucción de los hechos a menudo complejo, concurre de manera lenta. Por su parte, los impactos operacional y reputacional actúan con una velocidad rápida en relación con las personas implicadas y la repercusión pública derivada de los servidores públicos.	MUY ALTO
		4,75	3,50	5,00	4,25
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN					TOTAL
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	No es posible la aprobación de modificaciones que supongan la variación sustancial del contrato. Se refiere la imposibilidad de que el adjudicatario realice una sustitución o subcontratación sin que ésta se controle. Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) no son admitidas.		La disparidad de respuestas parece reflejar la falta de una comprensión plena del riesgo. Se reconoce abiertamente la inexistencia de sistemas para detectar los conflictos de intereses o posibles sobornos en las personas que tienen la responsabilidad del seguimiento o modificación de los contratos. Tampoco existen controles en cuanto a modificaciones de facto del contrato o sus condiciones de ejecución. Es esencial implementar controles sobre los técnicos y responsables del contrato para evitar la materialización del riesgo.		ALTO
			3,00		3,00
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO					TOTAL
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	Implementar DACIs por parte de las personas expuestas al seguimiento y modificaciones de contratos Formación en el uso del buzón para informar de posibles irregularidades y publicación del mismo Formación en el riesgo al personal expuesto Implementar y aplicar banderas rojas (estado de comprobación PMA) para el control del fraude y corrupción en la ejecución Implementar seguimiento periódico de los contratos mediante listado de comprobación Control de las modificaciones del contrato mediante listado documental Valor de la reducción:		Comprobar DACI en personas expuestas al seguimiento y modificaciones en ejecución Comprobar formación buzón de denuncias y publicación del mismo Formación en el riesgo Comprobar implementación y aplicación banderas rojas Revisión banderas rojas Comprobar implementación del seguimiento periódico del contrato Comprobar control de modificaciones mediante listado documental Riesgo que con la implementación de los nuevos controles debería situarse en un nivel inferior a 3,00 permanentemente.		BAJO 2,81
		0,75			



14. Riesgo E3. Subcontrataciones y prórrogas

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO Ejecución 3 NÚMERO E3- Subcontrataciones y prórrogas AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	Artículo 422. (cohecho) Artículo 436. b (fraude - CONTRATACIÓN)	Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o combiones Modificación del contrato existente	Responsable del contrato Área de mantenimiento y servicios Jefes de departamento (todas) Secretaría-Intervención municipal Comité Antifraude			
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
	Se prorrogan contratos, especialmente menores para favorecer a un licitador e impedir que se realicen sistemas competitivos de licitación. Se permite o no se controla la subcontratación.	El riesgo se materializa en diferentes situaciones, siendo la más frecuente y conocida la prórroga de los contratos menores. No por habitual o evidente deja de resultar peligrosa en tanto que con o sin corrupción o fraude, se altera, modifica y se frustra la aplicación de la ley de contratos y, con ella, se abre la puerta a gran parte de las corruptelas en el mundo de la contratación pública. No constan medios para detectar los conflictos de interés de las personas que participan en la propuesta o preparación de cualquier modificación contractual o las que tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre aquélas. Es posible que se acepten modificaciones de facto del objeto del contrato o de las condiciones de ejecución. Es posible aprobar prórrogas del contrato innecesarias o injustificables. Es posible que se aprueben contratos complementarios injustificados o irregulares. No exigir responsabilidades a los servidores públicos que incurren en prácticas irregulares, fraudulentas o corruptas, o faciliten su materialización.	A pesar de ser un riesgo de alta probabilidad, de las respuestas de los cuestionarios se desprende que en el Ayuntamiento de Figueruelas no se manifiesta en un nivel elevado. No obstante, no por ello deja de ser un riesgo que conviene tener muy presente y que puede cometerse de manera imprudente y sin mala fe, lo que supone un aumento de las probabilidades de su materialización. Las áreas afectadas por el riesgo lo son prácticamente todas.	Los impactos aparecen en sus tres modalidades. Operacionalmente grave para las personas afectadas. Procesamente de fácil instrucción y apreciación jurídica. Reputacionalmente bastante grave en la organización.	Una vez aparece el hecho o este se conoce, los tres impactos son muy rápidos. En concreto, la velocidad del impacto procesal es rápida al tratarse de una instrucción relativamente sencilla. Reputacional y operacionalmente rápidas, especialmente en supuestos de actuación dolosa de las personas empleadas públicas implicadas.	MUY ALTO
			5,00	4,25	4,75	4,50
						4,63
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO			TOTAL
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de la contratación (parcial). Se refieren controles en cuanto a posibles sustituciones o subcontrataciones por el adjudicatario. Se controla que los contratos finalicen en los plazos de ejecución que se establecen en el contrato. No se recurre a la aprobación de contratos complementarios o irregulares. La subcontratación se realiza conforme la LCSP y solamente en cuanto a partes específicas. <p>Los controles se realizan y se revisan.</p> <p>Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe ya la duración) cuentan con autorización previa.</p>			La comprensión del riesgo es debida en cuanto a prórrogas, modificaciones y subcontrataciones, el personal aplica los procedimientos de la LCSP y se abstiene de recurrir a técnicas no previstas legalmente. Sin embargo, la implementación de controles reales adicionales es esencial para el control del riesgo y minimizar su posible materialización, ya que no se refieren comprobaciones formales en cuanto a sustituciones, subcontrataciones y prórrogas injustificables.		ALTO
				2,75		2,25
						3,56
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO			PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO			TOTAL
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Implementar sistema de supervisión y control de prórrogas y subcontrataciones (listado de comprobación) por las personas del área gestora Formación en gestión y seguimiento de contratos menores al personal expuesto Protocolo escrito para el control de la subcontratación (implementación listado de comprobación) Publicación de la contratación, especialmente la menor con carácter trimestral conforme LCSP Refuerzo de recursos humanos en el área de contratación Establecimiento de un coordinador o coordinadora que desde el área de contratación organice el seguimiento y supervisión de los contratos con el resto de departamentos del Ayuntamiento Prórrogas sometidas a fiscalización por el Área o Departamento de Control (AC) <p>Valor de la reducción:</p>			<ul style="list-style-type: none"> Comprobar sistema de supervisión y control de prórrogas Comprobar formación al personal expuesto Comprobar protocolo escrito o listado de comprobación para subcontratación Comprobar publicación de la contratación menor trimestralmente Comprobar refuerzo de recursos humanos en el área de contratación Comprobación coordinador que desde el área de contratación organice el seguimiento y supervisión de los contratos con el resto de departamentos del Ayuntamiento Análisis prórrogas sometidas a fiscalización <p>Riesgo que debería situarse en un nivel bajo (inferior a 2,75) en dos ejercicios.</p>		BAJO
			1,00			2,56



15. Riesgo E4. Pagos irregulares y prórrogas

RIESGO REMOTO



16. Riesgo E5. Responsabilidades en incumplimientos

TIPO/ Nº RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO Ejecución 5 NÚMERO E5- Responsabilidades en incumplimientos AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS	Artículo 432. (malversación administración desleal) Artículo 433 bis. (malversación falsedad)	Declaraciones falsas de los solicitantes Falta de entrega o de sustitución de productos Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado	Responsable del contrato Área de contratación Área de servicios jurídicos Secretaría-Intervención municipal Comité Antifraude			
SUPUESTO DE HECHO		MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	No se reclama por parte de la organización, en caso de incumplimiento de contrato las responsabilidades establecidas legal o contractualmente, dado que existe algún tipo de acuerdo o favor oculto.	El hecho se puede materializar por la corrupción existente en la ejecución del contrato que, viciado desde un inicio (contrato simulado), o bien en su evolución, comporta que por parte del ente público no se actúe conforme a la ley establecida a contrato, perjudicando así y, por tanto, malversando los caudales públicos. Se carece de revisión o control debido a las ejecuciones de obras o de los bienes o servicios que se prestan. Auditorías o controles finales de contratación insuficientes. No existe sistema de detección de los conflictos de interés de las personas que participan en la supervisión de la ejecución o de los que tienen ascendencia jerárquica o funcional sobre ellos. No se han detectado incumplimientos en la ejecución de la prestación o de las condiciones de ejecución pactadas. No exigir las responsabilidades legalmente previstas a los adjudicatarios por incumplimientos de la normativa de contratación o de los pliegos contractuales.	Se trata de uno de los riesgos tradicionales en la contratación. La falta de control en la ejecución también se ocasiona por la ausencia de reclamación de responsabilidades en el supuesto de malas o indebidas ejecuciones con motivo de una especie de mal entendida ética pública. La posible implicación de funcionarios en las ejecuciones indebidas hace que no se ejecuten las reclamaciones. Concorre siempre de forma dolosa por el hecho de no reclamar tanto a los internos como a los externos. Las áreas afectadas lo son todas, si bien las más expuestas son las de mantenimiento, servicios y obras, más que las dedicadas a contratos de servicios.	Los impactos concurren en los tres vertientes y todas ellas operan en un nivel alto. Procesalmente opera con fuerza dado que se trata de un hecho instruido habitualmente; reputacionalmente catastrófico por quien no efectúa la reclamación y, operativamente, la persona implicada es apartada de su cargo y se le pueden exigir responsabilidades.	Las tres velocidades son elevadas. Procesalmente es automática, reputacionalmente rápida para la pérdida de caudales públicos y, operativamente, bastante rápida dado que a las personas afectadas se les exigirá rápidamente responsabilidades y se las apartará del área.	MUY ALTO
		4,00	3,50	5,25	5,00	4,44
CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO			TOTAL
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> No constan antecedentes de exigencias de responsabilidades a funcionarios o terceros responsables de la ejecución de los contratos. Soporte de Secretaría-Intervención. Los pliegos establecen un régimen de responsabilidades en caso de infracciones o no cumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios. 		La comprensión del riesgo es debida, el personal pone de manifiesto que se exigen responsabilidades a los adjudicatarios en caso de infracciones o incumplimiento de las obligaciones establecidas. No obstante, pese a no constar antecedentes de conflicto de interés o soborno de los responsables de la ejecución, no se pone de manifiesto su control y prevención.			ALTO
			2,75		2,00	3,41
NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO			PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO			TOTAL
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Implementación del buzón ético dando denuncia posibles irregularidades Implementar banderas rojas en cuanto a posibles conflictos de interés, sobornos, fraudes y corrupción Control de incumplimientos y reclamaciones por incumplimientos por parte de la AC Refuerzo del personal en contratación y servicios jurídicos 		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar implementación buzón ético Implementar banderas rojas (check list PMA) Comprobar refuerzo del personal en contratación y servicios jurídicos Control y análisis por AC de los posibles incumplimientos y reclamaciones 			BAJO
	Valor de la reducción:		0,75	Riesgo que con los nuevos protocolos propuestos debe situarse en un nivel bajo, idealmente 2,50.		2,66



17. Riesgo E6. Sobrestimaciones en ejecuciones

TIPO/ N° RIESGO	CONSECUENCIAS PENALES	RIESGOS RELACIONADOS	ÁREA/DEPARTAMENTO DEL RIESGO			
RIESGO Ejecución 6 NÚMERO E6- Sobrestimaciones en ejecuciones AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS	Artículo 433 bis. (malversación falsedad) Artículo 432. (malversación administración desleal)	Manipulación de las reclamaciones de costes Falta de entrega o de sustitución de productos Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	Área de mantenimiento y servicios Responsable del contrato Secretaría-Intervención municipal Comité Antifraude			
	SUPUESTO DE HECHO	MATERIALIZACIÓN DEL HECHO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VELOCIDAD	TOTAL
MAPA INICIAL RIESGOS INHERENTES	Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.).	Riesgo que se produce en la fase final de la contratación y que se relaciona con el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. Se materializa en la incorrecta ejecución del contrato y, consecuentemente, la falta de control en la ejecución de las cantidades, cantidades o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que ocasiona el riesgo. Disponer de personal técnico propio -no subcontratado ni externo- es básico para el control de tales supuestos en la ejecución. No se evalúan debidamente los cambios de pedidos o calidad. Se carece de revisión o control debido a las ejecuciones de obras o de los bienes o servicios que se prestan. Auditorías o controles finales de contratación insuficientes. Aceptar incrementos de precios irregulares o injustificados. Reconocer como ejecutado o librado (mediante certificación o cualquier otra fórmula equivalente de conformidad) algo que no se corresponde con la realidad.	La probabilidad de materialización del riesgo es siempre alta. Normalmente concurre en contratos complejos de obras y servicios. La falta de personal en las AAPP o entes públicos siempre hace que el riesgo aumente. Las formas pueden ser tanto dolo como imprudentes, hecho que aumenta la probabilidad.	El impacto concurre de forma importante en las fases verticales. Reputacionalmente y operativamente graves, dado que afecta a las personas implicadas y a la organización públicamente. Procesalmente también grave ya que se produce un perjuicio a la administración a favor de terceros contratistas suponiendo una afectación al patrimonio público. Concurrirá por tanto en concurso de varios delitos públicos, que comportaría una instrucción intensa.	La velocidad de los impactos operacional y reputacional es extrema dada la publicidad de los hechos que afectan a caudales públicos. Procesalmente es lenta, sin llegar a la pasividad, atendiendo a la necesaria instrucción penal y la repercusión mediática.	MUY ALTO
		4,50	5,00	5,00	4,25	4,69
	CONTROLES EXISTENTES Y VALORACIÓN			COMPRESIÓN DEL RIESGO	TOTAL	
MAPA FINAL SITUACIÓN ACTUAL	<ul style="list-style-type: none"> ... Cumplimiento de la ley de contratos en cuanto a responsables del contrato. ... Seguimiento y control de la ejecución por parte del área responsable. ... Personal capacitado para la detección del riesgo. ... Se refiere la imposibilidad de reclamar costes de mano de obra incorrectos o por actividades que no se han realizado. <p>Las personas que realizan las verificaciones dentro de la autoridad de gestión están debidamente calificadas y formadas, y asisten a cursos de actualización sobre detección de fraudes.</p>			La comprensión del riesgo resulta bastante debida por la unanimidad y rotundidad de las respuestas a los cuestionarios. El riesgo opera, pero existen sistemas de control que permiten detectar sobrestimaciones en la ejecución, aunque no se refiere cuál es el protocolo o la medida para la detección de este riesgo. Por tanto, el protocolo no es otro que el buen funcionamiento del personal y del Ayuntamiento. Las personas expuestas al riesgo se hallan en posición de detectar las situaciones de riesgo, protocolo que no siempre será suficiente.		ALTO
				2,50		3,59
	NUEVOS CONTROLES - PROPUESTAS DE MEJORA / VALOR DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO			PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO / OBJETIVO ESTRATÉGICO	TOTAL	
MAPA DEFINITIVO PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ... Formación al personal expuesto a tareas de control técnico (mantenimiento, servicios, contratación, etc.). ... Implementar check list en validación de contratos (calidad, cantidad y especificaciones) ... Control ex post por Área o Departamento de Control (AC) de los contratos <p>Valor de la reducción:</p>			<ul style="list-style-type: none"> ... Comprobar formación en el riesgo al personal expuesto ... Comprobar implementación listado de comprobación en validación de contratos ... Análisis de los controles efectuados por la AC <p>Riesgo que con los controles propuestos debería rebajarse a un nivel óptimo 2,75 (BAJO).</p>		BAJO
				0,75		2,84

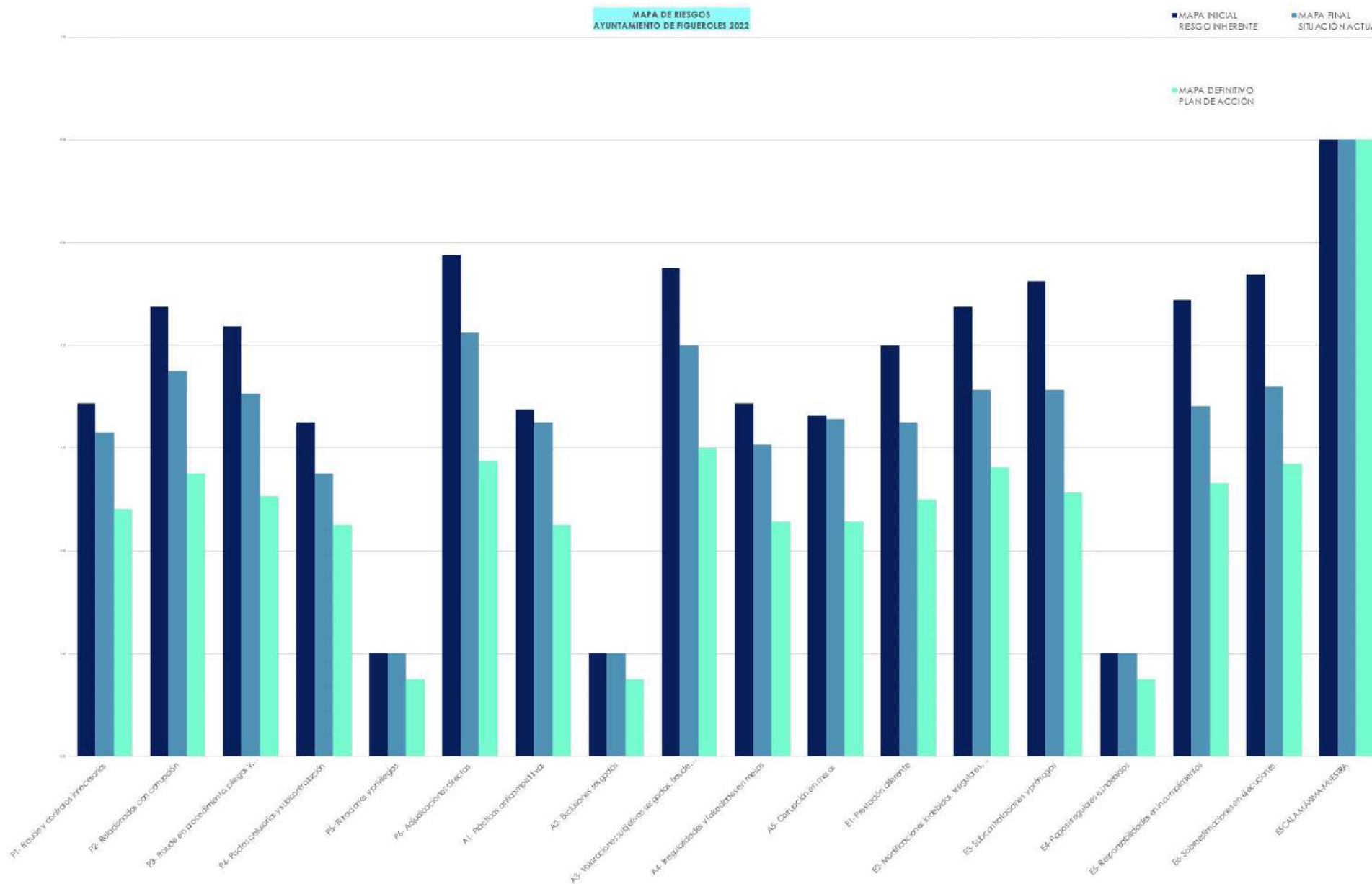


18. Riesgos en formato tabla

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	MAPA INICIAL		MAPA FINAL		MAPA DEFINITIVO	
		RIESGO INHERENTE	CALIFICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	CALIFICACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	CALIFICACIÓN
1	P1- Fraude y contratos innecesarios	3,44	ALTO	3,16	ALTO	2,41	BAJO
2	P2- Relacionados con corrupción	4,38	MUY ALTO	3,75	ALTO	2,75	BAJO
3	P3- Fraude en procedimiento, pliegos y concurrencia	4,19	MUY ALTO	3,53	ALTO	2,53	BAJO
4	P4- Pactos colusorios y subcontratación	3,25	ALTO	2,75	BAJO	2,25	BAJO
0	P5- Filtraciones y privilegios	1,00	REMOTO	1,00	REMOTO	0,75	REMOTO
5	P6- Adjudicaciones directas	4,88	MUY ALTO	4,13	MUY ALTO	2,88	BAJO
6	A1- Prácticas anticompetitivas	3,38	ALTO	3,25	ALTO	2,25	BAJO
0	A2- Exclusiones sesgadas	1,00	REMOTO	1,00	REMOTO	0,75	REMOTO
7	A3- Valoraciones subjetivas sesgadas, fraude en mesas	4,75	MUY ALTO	4,00	ALTO	3,00	ALTO
8	A4- Irregularidades y falsedades en mesas	3,44	ALTO	3,03	ALTO	2,28	BAJO
9	A5- Corrupción en mesas	3,31	ALTO	3,28	ALTO	2,28	BAJO
10	E1- Prestación diferente	4,00	MUY ALTO	3,25	ALTO	2,50	BAJO
11	E2- Modificaciones indebidas, irregulares, fraude en ejecución	4,38	MUY ALTO	3,56	ALTO	2,81	BAJO
12	E3- Subcontrataciones y prórrogas	4,63	MUY ALTO	3,56	ALTO	2,56	BAJO
0	E4- Pagos irregulares e indebidos	1,00	REMOTO	1,00	REMOTO	0,75	REMOTO
13	E5- Responsabilidades en incumplimientos	4,44	MUY ALTO	3,41	ALTO	2,66	BAJO
14	E6- Sobreestimaciones en ejecuciones	4,69	MUY ALTO	3,59	ALTO	2,84	BAJO
15	ESCALA MÁXIMA-MUESTRA	6,00	EXTREMO	6,00	EXTREMO	6,00	EXTREMO



19. Riesgos en formato gráfico



Informe jurídico de autoevaluación

INFORME JURÍDICO DE AUTOEVALUACIÓN

Ayuntamiento de Figueroles

FECHA:

inicio: 18 de agosto de 2022

Final: 7 de septiembre de 2022



JUDILEX
experts in compliance

ÍNDICE

1.	ANEXO II.B.1 ASPECTOS ESENCIALES	4
1.1.	A. FUNCIÓN DE CONTROL	4
1.2.	B. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE HITOS, OBJETIVOS Y PROYECTOS.....	5
1.3.	C. EN SUS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES, EVALÚA DE FORMA SISTEMÁTICA LOS PRINCIPIOS:.....	6
1.1.1	c.i) impactos medioambientales,.....	6
1.1.2	c.ii) etiquetaje verde y digital.....	7
1.1.3	c.iii) lucha contra la corrupción el conflicto de interés y el fraude	8
1.1.4	c.iv) la doble financiación.....	10
1.1.5	c.v) las ayudas de estado.....	11
1.1.6	c.vi) identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.....	12
1.1.7	c.vii) la comunicación.....	13
2.	ANEXO II.B.2 Área: Control de Gestión/Auditoría Interna	14
3.	ANEXO II.B.3 Hitos y objetivos.....	17
4.	ANNEX II.B.4 Daño medioambiental.....	19
5.	ANEXO II.B.5 Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	20
5.1.	PREVENCIÓN	21
5.2.	DETECCIÓN	23
5.3.	CORRECCIÓN.....	24
5.4.	PERSECUCIÓN.....	25
6.	ANEXO II.B.6 Ayudas de Estado y doble financiación.....	26
6.1.	AYUDAS DE ESTADO	26
6.2.	DOBLE FINANCIACIÓN	27
7.	ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Tabla de autoevaluación.....	30

1. ANEXO II.B.1 ASPECTOS ESENCIALES

1.1. A. FUNCIÓN DE CONTROL

La primera y básica cuestión planteada como aspectos esenciales no es otra que la función de control en la entidad. Dicha cuestión se prevé reiteradamente en la Orden Ministerial HFP/1030/2021 así como en el Reglamento Europeo 2021/241 y, en concreto, en el artículo 22.1 del mismo. En éste se explicita:

“Protección de los intereses financieros de la Unión.

Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.”

En cuanto al Ayuntamiento de Figueroles, el mismo considera que no tiene cubierta la función de control de la gestión o auditoría interna. El Ayuntamiento reconoce directamente que no dispone de dichas funciones y que su gestión no se halla controlada.

Ello supone que no existe, a fecha de hoy, una situación positiva de cumplimiento normativo y, por tanto, que la entidad se encuentra expuesta a distintos riesgos, des de los más básicos y esenciales como a aquellos más complejos. La falta de dicha función de control de la gestión ordinaria condiciona cualquier tipo de gestión por muy esencial que pudiera ser la misma. El riesgo, por tanto, es muy alto en todos los ámbitos y podría llegar a condicionar el resto de los controles. Es de urgencia disponer de medios materiales y humanos que permitan desarrollar las funciones de control de la gestión ordinaria.

1.2. B. PROCEDIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE HITOS, OBJETIVOS Y PROYECTOS

El Reglamento 2021/241 CE hace referencia constante y reiterada a los llamados hitos y objetivos. Su importancia es vital para una debida aplicación de los fondos europeos, su control y sus finalidades. En este sentido, resulta de especial relevancia el considerando nº 39 del citado reglamento, el cual menciona expresamente lo siguiente:

“Con el fin de garantizar la asunción de responsabilidades a escala nacional respecto de las reformas e inversiones pertinentes, y que se otorgue prioridad a estas, los Estados miembros que deseen recibir ayuda deben presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia debidamente motivado y justificado. Dicho plan debe detallar el modo en que, teniendo en cuenta las medidas que incluye, representa una respuesta integral y adecuadamente equilibrada a la situación económica y social del Estado miembro de que se trate, contribuyendo así de manera adecuada a los seis pilares, habida cuenta de los retos específicos del Estado miembro de que se trate.

El plan de recuperación y resiliencia debe exponer el conjunto detallado de medidas para su seguimiento y ejecución, incluidos los hitos y objetivos y los costes estimados, así como las repercusiones previstas del plan en el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional, en particular mediante la promoción de políticas destinadas a la infancia y la juventud, y sobre la mitigación del impacto económico y social de la crisis de la COVID-19, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, mejorando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia dentro de la Unión.

Asimismo, debe incluir medidas que sean pertinentes para la transición ecológica, incluida la biodiversidad, y la transición digital. Debe incluir también una explicación del modo en que contribuye a abordar eficazmente los retos y prioridades específicos pertinentes de cada país determinados en el marco del Semestre Europeo, incluidos los aspectos presupuestarios y las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1176/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo. Debe incluir también una explicación del modo en que el plan de recuperación y resiliencia asegura que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en ese plan causa un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (principio de «no causar un perjuicio significativo»).”

En este sentido, el Plan de Recuperación y Resiliencia habrá de establecer una contribución para la igualdad de género y de oportunidades y contar con un resumen del proceso de consulta que se hubiere llevado a cabo junto con las partes nacionales interesadas que fueran pertinentes.

Adicionalmente, el Plan de Recuperación y Resiliencia deberá incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para la prevención, detección y corrección de los conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, así como para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y otros programas de la Unión.

En este sentido, el Plan de Recuperación podrá incluir proyectos transfronterizos o plurinacionales y siempre deberá procurarse una cooperación estrecha entre la Comisión y los Estados miembros durante el proceso.

En cuanto al Ayuntamiento de Figueroles, el mismo considera que no aplica los sistemas de hitos, objetivos y proyectos en sus procedimientos, por lo que no se proporcionan indicadores o un sistema de control para objetivos a corto o mediano plazo y que facilite medir los éxitos a través del proyecto, en lugar de medir o analizarlo únicamente en el momento final.

No se monitorizan los proyectos administrados, ni se miden los progresos ni objetivos a los que debe apuntar el equipo. Tampoco se indica el tiempo en que las decisiones deben ser tomadas ni en el que las acciones deben ser terminadas. Todo ello implica que la entidad adolece de un sistema de control o de indicadores a corto y/o mediano plazo.

1.3. C. EN SUS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES, EVALÚA DE FORMA SISTEMÁTICA LOS PRINCIPIOS:

1.1.1 C.1) IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES,

En cuanto a los llamados impactos medioambientales no deseados (*Do no significant harm*, DNSH), debe recurrirse a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía o [Reglamento \(UE\) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio](#).

Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía mencionado:

Primero. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);

Segundo. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, naturaleza o activos;

Tercero. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o potencial ecológico de las masas de agua,

incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;

Cuarto. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente;

Quinto. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes en la atmósfera, el agua o el suelo;

Sexto. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para el conocimiento debido del presente, resulta básico conocer la llamada comunicación de la Comisión contenida en la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#).

Según la respuesta del Ayuntamiento de Figueroles, la entidad local no valora el impacto, daño o perjuicio medioambiental en la toma de decisiones. En sus procesos no se han implementado las medidas adecuadas que valoren el impacto medioambiental ni se valora debidamente que las decisiones que se tomen tengan una valoración previa del perjuicio al medioambiente.

El Ayuntamiento deberá llevar a cabo un gran esfuerzo en todos sus niveles de concienciación y de establecer procesos de contratación en los que se valoren los impactos medioambientales para poder cumplir con los principios de contratación pública ecológica, verificando el cumplimiento de las medidas climáticas y ambientales. Hasta que no se realicen dichas actuaciones, el riesgo se mantendrá en un nivel elevado a causa del incumplimiento de dichos principios.

1.1.2 C.II) ETIQUETAJE VERDE Y DIGITAL

Sobre el etiquetado verde y digital, debemos hacer mención al hecho que, conforme al ya conocido principio de DNSH, se deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio

ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021](#) y por el [Reglamento \(UE\) n° 2021 /241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#), así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Ver Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

En este punto, el Ayuntamiento de Figueroles menciona que no evalúa el cumplimiento del DNSH. Ello viene a significar que la entidad local no incluye en las memorias de contratación, ni en los pliegos, ni en condiciones, ninguna referencia relativa al etiquetaje verde o digital tal y como prevé el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

El incumplimiento, por tanto, es elevado y el riesgo extremo, lo cual implica que será necesario un esfuerzo por parte del Ayuntamiento para mejorar en dicho aspecto, lo que deberá observarse en las sucesivas evaluaciones.

1.1.3 C.III) LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EL CONFLICTO DE INTERÉS Y EL FRAUDE

Los órganos de contratación, en la administración en general y en la contratación pública en particular, y por ello también en todos los estadios de los fondos europeos del PRTR, deberán llevar a cabo las siguientes actividades siempre y en todo caso en la fase de preparación del contrato:

i) La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (la llamada DACI). No obstante, dicha obligación de cumplimentación de la DACI debe llevarse a cabo en todas las diferentes fases de la contratación y por parte de todos los intervinientes en cada una de ellas. Especialmente, deberán rellenarla el titular o titulares del órgano de contratación, todos aquellos quienes participen en la redacción de los pliegos del contrato -de cláusulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas-, los miembros de las mesas o juntas de contratación, miembros del comité de expertos o los técnicos que elaboren los informes de valoración. Asimismo, en aquellos casos de

órganos colegiados como son los comités de expertos o la mesa o junta de contratación, dicha declaración deberá llevarse a cabo por una sola vez en cada licitación, al inicio de la primera reunión, dejando constancia por escrita en el acta de ello.

Asimismo, es imprescindible que se presenta la declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte del contratista. Éste deberá aportarla en el mismo momento en que se formalice el contrato o bien inmediatamente después de ello. Lo mismo será exigible a todos los subcontratistas, quienes deberán presentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses en las mismas condiciones que son exigidas a los contratistas.

El modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses está recogido en el Anexo IV.A. y C. (contratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

(ii) Acreditar la disponibilidad de un procedimiento que aborde los conflictos de intereses y los fraudes, que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

Dichas medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y conflicto de intereses deberán incorporarse al Plan que previamente habrá sido aprobado por la entidad decisora o, en este caso, ejecutora. Sin embargo, su existencia deberá documentarse en el expediente de contratación. Debe recordarse que todas las medidas mencionadas serán obligatorias a medida que se aprueben los correspondientes planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021. Así se desarrolla en el anexo III.C de la Orden Ministerial mencionada.

En cuanto a dicho apartado, el Ayuntamiento de Figueroles considera que no cumple los requerimientos relativos a la lucha contra la corrupción en general, relacionado con la integridad en todos los implicados en la gestión y el control de la contratación y de las subvenciones. La entidad local, por tanto, no aplica debidamente todas las fórmulas pasivas y activas de lucha contra la corrupción, lo que la sitúa en una situación de imposibilidad de cumplimiento de los objetivos derivados de la gestión y el control de los fondos de los PRTR, al menos en este momento inicial. El riesgo de incurrir en un ejercicio parcial es actualmente elevado y podría dar lugar a un fraude -engaño económico para obtener un beneficio directo o indirecto a través de un tercero- o incluso a un supuesto de corrupción -entendida como el uso indebido de las posiciones de poder o de decisión que se usan para una ventaja ilegítima-.

No obstante, debe dejarse constancia y mencionar que en el momento de confección del presente informe se halla en confección el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento, el cual establecerá las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude y entre las cuales existirán mecanismos de prevención de los conflictos de intereses. El hecho de

establecer e implementar dichas medidas permitirá al Ayuntamiento cumplir con las medidas antifraude y reducirá significativamente el riesgo a un nivel moderado o reducido.

1.1.4 C.IV) LA DOBLE FINANCIACIÓN

En cuanto al apartado relativo al control de doble financiación, establece en el [Reglamento \(UE\) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se implanta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#), entre otros en el considerando nº 56) lo siguiente:

"Para facilitar la aplicación de las disposiciones de los Estados miembros destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, la Comisión debe facilitar información sobre los perceptores de fondos financiados con cargo al presupuesto de la Unión, de conformidad con el artículo 38, apartado 1, del Reglamento Financiero."

O bien en su considerando nº 62 establece:

"Con el fin de garantizar una asignación eficiente y coherente de los fondos y de respetar el principio de buena gestión financiera, las acciones previstas en el presente Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. En particular, la Comisión y el Estado miembro deben garantizar, en todas las etapas del proceso, una coordinación efectiva para salvaguardar la coherencia, la complementariedad y la sinergia entre las distintas fuentes de financiación."

A tal efecto, debe exigirse a los Estados miembros que, cuando presenten sus planes de recuperación y resiliencia a la Comisión, presenten la información pertinente sobre la financiación de la Unión ya existente o prevista. La ayuda financiera que prevé el Mecanismo debe añadirse a la ayuda proporcionada en el marco de otros programas e instrumentos de la Unión, incluido el Programa InvestEU. Las reformas y los proyectos de inversión financiados con arreglo al Mecanismo deben poder recibir financiación de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste."

El Ayuntamiento de Figueroles ha manifestado que no valora debidamente el aseguramiento que los ingresos generados son conformes a las normas aplicables sobre los fondos Next Generation ni, especialmente, que no da lugar a una doble financiación del gasto con otras ayudas de todo tipo, ya sean comunitarias, nacionales o autonómicas, así como otros periodos o de programación de los fondos europeos.

El riesgo de doble financiación es actualmente muy alto y ello trae causa del hecho de carecer de un departamento especializado o de personal que valore y evalúe de forma debida el sistema de la doble financiación.

1.1.5 C.V) LAS AYUDAS DE ESTADO

El apartado relativo a ayudas del estado se relaciona con el control de la doble financiación vinculada a las ayudas del estado. En este sentido se prevé en el artículo 7 de la Orden Ministerial HFP/1030/2021:

1. La ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación.

2. El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

3. Respecto a la doble financiación, el [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión](#) (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiadas dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en este Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

4. Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respecto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Por este motivo, el anexo II.B.6 de la Orden Ministerial prevé un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, y el anexo III.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

El Ayuntamiento de Figueroles ha manifestado que no efectúa controles sobre el sistema de ayudas del Estado, lo que implica que no dispone de medios humanos ni materiales para el control de los fondos.

No obstante, dicha respuesta es posible dado que se trata de una de las primeras autoevaluaciones realizadas al Ayuntamiento y todavía no se ha gestionado ninguno de los fondos europeos Next Generation. Es por ello que el Ayuntamiento puede no haber aplicado ninguno de los medios para controlar el sistema de ayudas. Ahora bien, si la respuesta continuara siendo en el mismo sentido con posterioridad a las próximas auditorías, entonces será necesario aclarar con el Ayuntamiento la cuestión atendiendo la posible ausencia de razonabilidad en la respuesta.

1.1.6 C.VI) IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En cuanto al apartado sexto relativo a la identificación final de los perceptores de los fondos (beneficiarios, contratistas y/o subcontratistas), el Reglamento europeo 2021/241 de 12 de febrero establece en su artículo 22.2 apartado d):

"d) recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la [Directiva \(UE\) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo](#) (26);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de

otros fondos de la Unión; Quizás la pregunta no ha sido debidamente entendida de ahí la respuesta que manifiesta que no se identifican a los beneficiarios contratistas o subcontratistas en la entidad.”

El Ayuntamiento de Figueroles ha manifestado que no ha establecido un sistema que permita la identificación final de los perceptores (beneficiarios, contratistas y subcontratistas), lo que elevaría el riesgo a un nivel de incumplimiento muy alto.

No obstante, la respuesta resulta en cierta manera sorprendente dado el sistema de contratación pública, de facturación y del gasto en la administración pública. Seguramente la respuesta se ha otorgado en atención al hecho de que todavía no se han gestionado fondos europeos y por tanto no se ha contemplado el sistema de identificación en los fondos provenientes de los PRTR.

Articular debidamente la identificación de las personas finalmente beneficiarias de los fondos o planes de recuperación, transformación y resiliencia es básico y esencial para cumplir con el Plan Antifraude, exigiendo para ello un esfuerzo material y personal en cuanto a la gestión de la contratación, subvenciones y personal.

1.1.7 C.VII) LA COMUNICACIÓN

Finalmente, el séptimo de los apartados de la letra C) del anexo IIB.1 se centra en la comunicación de la ejecución del Plan y la obligatoriedad de que se incorporen los logotipos de financiación provenientes de la Unión Europea. En este sentido, el Reglamento Europeo y la Orden Ministerial mencionados establecen:

1. La Comisión podrá emprender actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión para la ayuda financiera prevista en el correspondiente plan de recuperación y resiliencia, por ejemplo, mediante actividades de comunicación conjuntas con las autoridades nacionales de que se trate. La Comisión podrá garantizar, en su caso, que la ayuda prestada en el marco del Mecanismo se comunique y conste en una declaración de financiación.

2. Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en tanto estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4.

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no cumple con los requisitos del artículo 9 de la Orden Ministerial 1030/2021. Ello implicaría por tanto que las actuaciones derivadas de los PRTR no se difunden ni comunican conforme al artículo 34.2 del Reglamento del MRR, ni se hace constar en todo caso que la financiación proviene de los Fondos Next Generation con la comunicación "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" junto al logotipo del PRTR.

La respuesta dada por la entidad no se debe a otro motivo que el de la inexistencia de una gestión actual de los fondos del PRTR. Por tanto, si bien el riesgo se sitúa en un nivel elevado, el mismo se reducirá sin duda una vez la entidad local inicie la gestión de los fondos europeos a percibir.

Debe por ello ponerse de manifiesto que, para poder cumplir con dicho principio, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y el resto de los instrumentos jurídicos deberán contener, en su encabezamiento y en su cuerpo de desarrollo, la referencia siguiente: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Por tanto, el Ayuntamiento de Figueroles deberá garantizar que se publica y se comunica adecuadamente la visibilidad de la financiación de los fondos europeos que se reciben de la Unión Europea para cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento de MRR.

2. ANEXO II.B.2 ÁREA: CONTROL DE GESTIÓN/AUDITORÍA INTERNA

1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?

El Ayuntamiento de Figueroles considera que no dispone de un servicio o de recursos humanos específicos o propios para el control de la gestión o función de auditoría interna. La falta de medios o recursos humanos debidos para el control de la gestión sitúa el riesgo en un nivel alto o muy alto al no disponer de personal propio para una función tan relevante como la mencionada.

2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?

El Ayuntamiento de Figueroles considera que no dispone de procedimientos, sistemas o protocolos en el control de la gestión claramente definidos, siendo éstos necesarios para actuar con celeridad con el fin de dar claridad o conocimiento de éstos a las personas implicadas en la gestión.

La inexistencia de protocolos o procedimientos se traduce en un nivel de riesgo de incumplimiento muy elevado, asunto que requiere una intervención urgente con el fin de ostentar el control del mismo.

3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?

El Ayuntamiento manifiesta que no existe ni ha elaborado un plan de control, o bien no evalúa su ejecución debidamente, lo cual a menudo se traduce en una falsa sensación de seguridad.

Ante la inexistencia de un plan de control, los riesgos se sitúan en un nivel elevado dada la falta de previsión. El plan de control resulta relevante para mostrar la capacidad de la corporación de mejora y superación, resultando por tanto necesario para el control de gestión en la administración local, así como para evaluar su gestión.

4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no se realiza una documentación de los trabajos realizados ni se elaboran informes de sus resultados.

Documentar y elaborar informes de resultado es básico para el seguimiento de las tareas en la gestión y control de los riesgos, con lo cual los riesgos de incumplimiento normativo son muy altos en este apartado puesto que resulta muy complejo realizar un seguimiento de dichas tareas.

5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que los resultados obtenidos no se elevan a la dirección o a los responsables. De hecho, la respuesta no podía ser otra distinta teniendo en cuenta que, conforme a la pregunta anterior, no se elaboran informes de resultado. No obstante, dichos informes, en el caso de que se realizaran, no cumplirían ningún tipo de función si no se elevaran a los responsables o a la dirección, ya que serían desconocidos por aquellos que tienen el poder o posibilidad de efectuar los cambios y mejoras detectadas en dichos informes. Por tanto, actualmente la posibilidad de mejora continua es

muy compleja en la entidad local y el riesgo de incumplimiento normativo en el control de la gestión se sitúa en un nivel muy alto.

6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?

El Ayuntamiento de Figueroles considera que no analiza la aplicación de medidas correctoras. Su respuesta es en cierta forma alarmante puesto que el incumplimiento normativo en cuanto a la corrección derivada de los análisis de auditorías supone que difícilmente se podrá mejorar el sistema de gestión, pues los resultados nunca se analizan en el sentido de mejora continua. Resulta muy importante analizar las medidas correctoras para detectar y corregir los posibles defectos del sistema.

7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?

El Ayuntamiento de Figueroles no ha elaborado todavía un plan de control relativo a los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta manifestación de no disponer de los planes se debe al hecho de que se trata de los primeros controles realizados, por lo que no debemos alarmarnos por dicha respuesta.

8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?

De acuerdo con la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Figueroles, el mismo considera que no asegura la aplicación de medidas correctoras a corto plazo. Ello parece por tanto que el análisis no contempla la aplicación de medidas correctoras cuando se producen incidencias. Se plantea la posibilidad de que la realización del plan sea indebida o que no existan medios humanos o materiales, tal y como se refería anteriormente, para la ejecución de dichas medidas correctoras a corto plazo. Ello hace elevar el riesgo de incumplimiento normativo a un nivel muy alto.

No obstante, comprobados dichos aspectos por los auditores externos, la respuesta se refiere exclusivamente en el caso de la gestión de fondos Next Generation, lo cual evidentemente no se ha producido todavía.

9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?

Según el Ayuntamiento de Figueroles, no se realizan trabajos de validación específicos sobre el informe de gestión. Ello implica que, pese a realizarse, difícilmente alguna vez se aplicarán los criterios o deficiencias detectados, con lo cual la mejora es compleja y los riesgos de incumplimiento normativo son muy altos.

Nuevamente comprobados dichos aspectos por los auditores externos, la respuesta se refiere exclusivamente en el caso de la gestión de fondos Next Generation, lo cual evidentemente no se ha producido todavía.

10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?

Los auditores externos en el Ayuntamiento de Figueroles o bien son inexistentes, innecesarios o bien existiendo no han valorado el control de gestión de la entidad local.

No obstante, comprobados dichos aspectos por los auditores del presente informe, nuevamente, la respuesta se refiere exclusivamente en el caso de la gestión de fondos Next Generation, lo cual evidentemente no se ha producido todavía.

3. ANEXO II.B.3 HITOS Y OBJETIVOS

1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no tiene experiencia previa en la gestión por objetivos en la contratación. La gestión por objetivos es el método para medir los logros a través del proyecto, en lugar de medirlos al final. Todos los proyectos Next Generation deberán cumplir con los hitos y objetivos marcados por cada convocatoria y actualizarse periódicamente, puesto que la falta de cumplimiento de estos hitos y objetivos puede suponer la pérdida de parte de la subvención.

Sin una gestión por objetivos será difícil cumplir con los requisitos establecidos por la Orden Ministerial y la Directiva Europea en cuanto a los fondos del PRTR, por lo que será necesario un esfuerzo por parte del Ayuntamiento con el fin de dar cumplimiento a dichos requisitos.

2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no aplica procedimientos para gestionar los hitos y objetivos, siendo que se desconoce absolutamente dicho sistema.

En atención a la importancia que la Orden Ministerial otorga a los hitos y objetivos para el cumplimiento de los requisitos establecidos, será complicada una gestión alejada de estos criterios.

No obstante, analizada la respuesta por los auditores externos, se considera que la misma no refleja la realidad del Ayuntamiento, dado que no puede afirmarse con rotundidad que en una administración pública local no se conozcan o apliquen mínimamente los sistemas de hitos y objetivos.

3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no se ha recibido ni se ha llevado a cabo formación para la gestión de hitos y objetivos, ni en el personal más expuesto ya sea en el ámbito técnico o jurídico.

Hemos de recordar que la formación es esencial para dar cumplimiento al requisito de los hitos y objetivos marcados por los PRTR. Sin embargo, el personal del Ayuntamiento se halla formado, si bien es cierto que será necesario realizar esfuerzos en la realización de la formación para la gestión de los hitos y objetivos.

4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento.

Ha de recordarse que la falta de recursos humanos para seguir la contratación pública dificulta y complica poder asegurar el destino y el cumplimiento de la contratación en la administración.

Por tanto, la fase final de la contratación resulta muy debilitada y el riesgo de incumplimiento normativo relativo a corrupción, falsedad y conflicto de intereses resulta, en este momento inicial, en un nivel de riesgo muy alto.

4. ANNEX II.B.4 DAÑO MEDIOAMBIENTAL

1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o *check-list* anexo III.B).

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no realiza ninguna de las actividades y controles derivados de la directiva y de los planes de recuperación en cuanto al cumplimiento de no causar un perjuicio significativo, ni tampoco en cuanto al principio DNSH.

No se valoran los riesgos medioambientales, como tampoco la mitigación en el cambio climático o la adaptación al cambio climático, ni se aplican mejoras de prácticas ambientales ni de contratación pública ecológica, no se realiza un uso sostenible de protección de los recursos hídricos o marítimos ni otras labores de economía circular.

El incumplimiento de estos procedimientos se traduce en la complejidad de cumplir con dicho estándar. Sin embargo, ha de ponerse de relieve que existe un amplio margen de mejora en este aspecto, teniendo en cuenta que la respuesta otorgada es básicamente sobre la contratación no ligada a los fondos Next Generation.

2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?

El Ayuntamiento de Figueroles no dispone, según manifiesta, de recursos humanos específicos para ejecutar las tareas de seguimiento y de control en los aspectos medioambientales. Este hecho condiciona de forma absoluta el cumplimiento normativo de dicho aspecto y claramente su imposibilidad.

Por tanto, el riesgo de incumplimiento de la Orden y las Directivas, así como los PRTR, es muy elevado en este momento inicial. Por ello, conforme a dicha respuesta, el Ayuntamiento ha de reforzarse para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en cuanto a los fondos Next Generation.

3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?

Según la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Figueroles, parece ser que existen incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de no casuar un perjuicio significativo.

Este antecedente o antecedentes condicionarían el seguimiento en materia medioambiental de los fondos europeos de forma absoluta.

La respuesta, si bien preocupante, todavía podría corregirse. Sin embargo, siempre es un lastre de cara a cumplir los requisitos de la directiva y la Orden Ministerial.

4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no se constata y que, por tanto, no se realiza ningún análisis sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en todos los niveles de ejecución de las contrataciones basadas en Fondos Next Generation.

5. ANEXO II.B.5 CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?

En primer lugar, dado que la autoevaluación se ha llevado a cabo de forma previa a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles, no hemos de alertarnos por la respuesta a esta pregunta, que se ha puntuado en un nivel mínimo especialmente en cuanto a la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

No obstante, la puntuación ha sido establecida en un nivel tan reducido y mínimo que resulta sorprendente, puesto que en todas y cada una de las fases de la contratación pública existen medidas básicas de prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Aun así, la respuesta dada por el Ayuntamiento de Figueroles no es compartida por los auditores externos, dado que, si bien no se dispone del Plan de Medidas Antifraude, en el momento de emitir la presente auditoría el Plan se halla en la fase de elaboración y sucesiva implementación. Por tanto, ya existe un compromiso del Ayuntamiento de querer garantizar y declarar el uso de los fondos correspondientes otorgados de conformidad con la normativa aplicable y la relativa a la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Adicionalmente, hemos de poner de relieve que toda administración pública, incluso administración local, cumple con unas medidas básicas o mínimas de prevención, detección y corrección que vienen determinadas previamente y

exigidas por la Ley de Contratos del Sector Público, con lo cual los auditores emisores del presente informe consideran nuevamente que la puntuación otorgada en este apartado debería ser superior a la que ha establecido la persona evaluadora.

2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?

La respuesta otorgada por el Ayuntamiento se centra en el hecho de que todavía no se han implementado los planes de medidas antifraude y, por este motivo, no nos hemos de alertar ante una respuesta mínima como la otorgada por el Ayuntamiento en esta segunda cuestión.

Por este motivo, debe concluirse que existe un debido margen de mejora que sin duda se reflejará próximamente con la aplicación de los planes de medidas, los cuales en el momento de emitir el presente informe de auditoría se hallan en confección.

5.1. PREVENCIÓN

3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?

El Ayuntamiento de Figueroles en este momento inicial no dispone de ninguna declaración al más alto nivel en la que se comprometa a luchar contra el fraude. Ello sin duda condiciona de manera absoluta la prevención contra todo el sistema de corrupción, pues la lucha contra el fraude debe iniciarse desde lo más alto a nivel institucional y el Ayuntamiento de Figueroles todavía no ha realizado dicha actuación.

No obstante, no nos hemos de alertar ante la puntuación mínima otorgada, dado que en el momento de elaborar el presente informe la declaración institucional al más alto nivel se halla en confección para ser aprobada próximamente. Por tanto, ya existe un primer compromiso del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude, dado que se han iniciado los trabajos para la confección del plan de medidas antifraude en la entidad local y se emitirá una declaración institucional en este sentido.

4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?

La respuesta en la mínima puntuación es debida sin duda al hecho que esta es la primera autoevaluación que realiza el Ayuntamiento de Figueroles, dado que la corporación municipal se halla en una fase inicial de preparación de los

trabajos dirigidos a dar cumplimiento a la Orden Ministerial relativa a los planes de recuperación, transformación y resiliencia.

5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?

El Ayuntamiento de Figueroles no dispone en este momento inicial de un código ético, ni tampoco de una política de regalos relacionada con la lucha contra la corrupción y el conflicto de intereses. Conforme a ello, en el momento de la primera auditoría de autoevaluación no se cumplen las políticas antifraude derivadas de los planes antifraude, puesto que se acaban de iniciar los pasos relativos al cumplimiento normativo en relación con la Orden Ministerial o a la Directiva que regulan los fondos europeos.

6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?

Según la respuesta del Ayuntamiento de Figueroles, todavía no se ha iniciado la formación debida en ética, ni se han iniciado las políticas de detección del fraude. Conforme a ello, existe un alto margen de mejora y de aplicación de la formación, debiendo de priorizarse sobre todo en dicho momento realizar la formación sobre ética y detección del fraude a todos y cada uno de los equipos y el personal expuesto, hecho que ya contempla el Ayuntamiento en el marco de confección de su plan de medidas antifraude.

7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?

La respuesta del Ayuntamiento de Figueroles se debe sin duda al hecho de que se acaba de iniciar la confección del plan de medidas antifraude y, con ello, no existe de momento ningún procedimiento para tratar los conflictos de intereses, ni iniciales ni preventivos ni tampoco una vez detectado, ni qué medidas adoptar.

No obstante, debe ponerse de relieve que realmente debe considerarse que sí existen medidas básicas o mínimas de prevención, detección y corrección como en toda administración pública. Dichas medidas vienen predeterminadas y exigidas por la Ley de Contratos del Sector Público, siendo por ejemplo la declaración responsable o de ausencia de conflicto de interés en sede de contratación, especialmente en los miembros de la mesa de contratación donde todos los intervinientes firman y son interrogados en cuanto a posibles conflictos de interés. Por este motivo, los auditores externos consideran que la puntuación en este apartado debería ser superior a la establecida por el evaluador.

8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?

Por la respuesta otorgada a dicha cuestión, el Ayuntamiento de Figueroles no ha iniciado ninguna medida antifraude derivada de los planes de medidas antifraude. La misma orden ministerial, sin embargo, facilita el sistema de rellenar una declaración de ausencia de conflictos de intereses y, por tanto, no haber realizado ninguna actuación respecto a este aspecto solo puede ser debido a una autoevaluación muy incipiente como la presente.

En el mismo sentido que la pregunta anterior, los auditores externos consideran que la puntuación otorgada en este apartado debería ser superior a la establecida, dado que en sede de contratación se cumplimentan declaraciones como las mencionadas por parte de los intervinientes en mesas de contratación. Por este motivo, los auditores externos no comparten la puntuación otorgada en este apartado y se considera que ésta debería de ser superior a la establecida inicialmente por el evaluador.

5.2. DETECCIÓN

9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?

El Ayuntamiento de Figueroles acaba de iniciar el camino en la gestión de los planes de medidas antifraude, por ello no se ha elaborado en este momento inicial un mapa de riesgos de evaluación de los riesgos ni se han definido indicadores de fraude o las llamadas banderas rojas.

Por tanto, el Ayuntamiento ha de iniciar inmediatamente, y así se está llevado a cabo, la valoración de los riesgos y la implementación de las llamadas banderas rojas.

10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?

El Ayuntamiento de Figueroles no ha realizado ni consta que haya realizado un uso de herramientas de prospección de datos ni de puntuación de riesgos.

Sin embargo, no debemos sorprenderos por la respuesta otorgada, ya que sin duda se debe al hecho de que todavía no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con los planes de medidas antifraude impuestos por la directiva europea y la orden ministerial 1030/2021.

11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?

El Ayuntamiento de Figueroles, en este momento previo de auditoría inicial, todavía no ha implementado un sistema de comunicación ni de traslado de incumplimientos normativos o irregularidades en el Ayuntamiento. Por tanto, no se ha implementado el buzón ético ni el buzón de informaciones o denuncias vinculado, no solo a los fondos Next Generation, sino a ningún tipo de incumplimiento por parte de los miembros de la entidad local.

Resulta importante que se apliquen a todos los niveles las medidas antifraude y todo el sistema de información y de denuncias no solo establecido por la Directiva 2021/241, sino muy especialmente por la Directiva 2019/1937 CE.

No obstante, hemos de manifestar que el Ayuntamiento de Figueroles, a través de la suscripción de su plan de medidas antifraude, implementará el canal de informaciones y denuncias adaptado a la Directiva 2019/1937 CE, que impone a todas las entidades de carácter público disponer de un buzón de informaciones y denuncias a disposición de todas las personas afectadas y terceros que se relacionen con la misma.

12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?

El Ayuntamiento de Figueroles no dispone en este momento inicial de una unidad encargada del análisis de las denuncias. Dicha unidad va ligada a situaciones previas como son la realización y suscripción de un código ético, su estudio, análisis y aprobación, para posteriormente realizar un debido canal de denuncias.

El Ayuntamiento de Figueroles por tanto ha de realizar todas estas medidas de detección ante lo que podría ya ser una urgencia en su cumplimiento normativo.

Hemos de poner de manifiesto que el plan de medidas antifraude de la entidad local ya prevé la creación de una unidad encargada de dicha función, por lo que el margen de mejora en este aspecto es amplio.

5.3. CORRECCIÓN

13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que se han implementado y se utilizan sistemas de detección y prevención del fraude. Manifiesta que el sistema de corrección evalúa las incidencias de fraude, lo que implica que se han interpuesto banderas rojas para detectar los riesgos, se ha formado al personal

expuesto y se han comunicado los sistemas para detectar el fraude y la corrupción.

El modelo del plan de medidas antifraude, en la vertiente de corrección, funciona debidamente en el Ayuntamiento de Figueroles, por tanto, no solo se podrían detectar riesgos sino que se pueden corregir los incidentes que aparezcan.

Hemos de recordar que la aparición de incidentes no es una mala señal sino una debida señal del funcionamiento de las medidas antifraude. Asimismo, el hecho de poder calificar los incidentes como sistémicos o puntuales, significaría que el funcionamiento de las medidas de corrección es bueno.

14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que se retiran los proyectos o parte de éstos cuando son afectados por el fraude, lo que significa que la entidad local, una vez detectado el fraude en su seno, es capaz de denunciarlo y paralizar los proyectos. Ha de tenerse en cuenta que dicha actuación podría conllevar para la entidad local pérdidas económicas para la misma, por lo que debemos concluir que el Ayuntamiento prioriza la ética en la contratación pública y aplica los principios de tolerancia cero contra el fraude.

Por tanto, el Ayuntamiento de Figueroles en la gestión de fondos Next Generation denunciará cualquier afectación de fraude en los proyectos. Finalmente, en este aspecto debe felicitarse a la entidad local por su actuación.

5.4. PERSECUCIÓN

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?

La respuesta mínima otorgada por el Ayuntamiento de Figueroles en este apartado puede ser debida al hecho que nunca se ha producido una situación como la descrita, sin embargo, debe atenderse a una situación hipotética en el sentido de si se comunicarán los hechos producidos y las medidas adoptadas.

No obstante, la respuesta otorgada podría ser debida al carácter incipiente de los planes de medidas antifraude, por lo que puede comprenderse la respuesta y el margen de mejora del sistema sería en este aspecto muy amplio, siendo que el cumplimiento normativo se aplicará en breve en la entidad local.

16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?

La respuesta mínima en este apartado carece en cierta forma de sentido, ya que se traduce en el hecho de que o bien no se han denunciado los hechos a las autoridades aun debiendo comunicarse, o bien que en caso de producirse hechos denunciables éstos no se denunciarían, lo que entraría en contradicción con preguntas anteriores.

Uno y otro caso serían auténticas corrupciones del sistema o ciclo antifraude de la denuncia ante las autoridades en la fase final del ciclo. En la fase de persecución, resulta esencial para un buen sistema comprender que, después de la detección de un sistema fraudulento en su grado máximo, se haya de denunciar ante las autoridades competentes.

6. ANEXO II.B.6 AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN

6.1. AYUDAS DE ESTADO

1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o *check-list*).

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no dispone de procedimientos para valorar ni para notificar la existencia de ayudas de Estado que garanticen el respeto a la normativa comunitaria sobre ayudas de Estado. Ello resulta en un riesgo alto en cuanto a la posibilidad de solapamiento de ayudas del Estado junto a la percepción de fondos europeos.

Por tanto, los incumplimientos normativos son posibles en este aspecto, con lo cual el Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo y mejorar en la gestión, estableciendo procedimientos y protocolos de forma urgente.

2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?

El Ayuntamiento de Figueroles reconoce que no dispone de unos recursos humanos específicos para la gestión presupuestaria. Ello no solo condicionaría las ayudas de estado o el origen de los fondos, sino también toda la gestión documental y administrativa y todo el proceso de gestión de los fondos Next Generation, ya que sin unos recursos humanos adecuados resulta muy complejo

el cumplimiento normativo en la entidad. Por ello, el Ayuntamiento debe disponerse a elaborar un plan de solución en cuanto a los recursos humanos de forma urgente.

3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?

Por la respuesta otorgada por el Ayuntamiento, parece ser que constan antecedentes en cuanto al incumplimiento de la normativa de ayudas del Estado.

Debe ponerse de manifiesto que una indebida gestión previa puede ser un antecedente suficientemente importante como para considerar que la mejora ha de ser muy necesaria. Ello es posible por la falta de personal que se ha manifestado en la vertiente de la gestión presupuestaria, así como en la gestión de los fondos en cada uno de los departamentos o las áreas del Ayuntamiento.

Ahora bien, si la puntuación otorgada por el Ayuntamiento se debe a una falta de antecedentes en este sentido, la respuesta debería ser "no opera". Ahora bien, dado que la tabla de autoevaluación no permite escoger dicha opción, la respuesta idónea sería la puntuación máxima dada la carencia de antecedentes en el Ayuntamiento.

4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?

No consta que se realicen análisis en ninguno de los niveles de ejecución del Ayuntamiento de Figueroles en cuanto a los fondos provenientes del Estado. Conforme a ello, el riesgo de incumplimiento normativo en este apartado sería muy elevado y, por este motivo, la gestión de los fondos Next Generation podría verse afectada.

6.2. DOBLE FINANCIACIÓN

1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o *check-list*).

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no dispone de procedimientos para valorar y controlar la posible existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR, lo que nos sitúa en una alta probabilidad de error o de incumplimiento en caso de percibir fondos que pudieran comportar la posibilidad de doble financiación.

Sin un control presupuestario resulta complejo cumplir con lo establecido por la Orden Ministerial y, por tanto, será necesario un esfuerzo del Ayuntamiento para su mejora en este aspecto.

2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?

El Ayuntamiento de Figueroles reconoce que no dispone de unos recursos humanos específicos para llevar a cabo la tarea de gestión presupuestaria. Este hecho no solo condiciona la doble financiación o el origen de los fondos, sino también toda la gestión documental administrativa y del proceso de gestión de los fondos europeos del PRTR.

Hemos de recordar que unos recursos humanos destinados a dicha tarea son esenciales para el cumplimiento normativo. Por ello, el Ayuntamiento debe elaborar un plan de solución en cuanto a los recursos humanos con celeridad.

3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?

En el Ayuntamiento de Figueroles parece ser que existen antecedentes de doble financiación en los fondos europeos. En caso de que así fuera, el riesgo sería de nivel muy alto y, por tanto, resulta de emergencia atender a este asunto por parte del Ayuntamiento, ya que sin un control a causa del origen y el destino de los fondos resulta muy complejo cumplir con los mandatos de la Orden Ministerial y la Directiva europea que regula los fondos europeos.

No obstante, si la respuesta se ha otorgado en el sentido de no haber existido ninguna incidencia previa en relación con dobles financiaciones, dado que no puede producirse una doble financiación de aquello que no se ha gestionado nunca, la respuesta debería ser "no opera". Sin embargo, el sistema de tabla de autoevaluación no permite escoger dicha opción y por tanto la respuesta idónea sería la puntuación máxima, dada la ausencia de antecedentes en su caso.

4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?

El Ayuntamiento de Figueroles manifiesta que no existe un control ni se constata la existencia de doble financiación en todos los niveles de ejecución. La respuesta es preocupante si así fuera, dado que el descontrol en la gestión sería evidente y debería urgentemente acotarse la problemática derivada de la autoevaluación emitida por la entidad local.

No obstante, nuevamente la respuesta idónea debería ser “no opera”, dado que no puede constatarse un análisis sobre aquello que no se ha gestionado o no ha existido nunca. Sin embargo, dado que el sistema de autoevaluación no permite escoger dicha opción, el Ayuntamiento de Figueroles ha optado por una puntuación mínima, hecho que penaliza el resultado de la autoevaluación.

7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO: TABLA DE AUTOEVALUACIÓN

Área	(a) Puntos relativos	(b) Factor de Ponderación	(c) Valor asignado
Control de Gestión.	25,00	18%	4,50
Hitos y Objetivos.	25,00	34%	8,50
Daños Medioambientales.	6,25	12%	0,75
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción.	34,38	12%	4,13
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado.	25,00	12%	3,00
Evitar Doble Financiación.	25,00	12%	3,00
Total.	N/A	100%	23,88

Riesgo bajo:	Total Valor asignado ≥ 90
Riesgo medio:	Total Valor asignado ≥ 80
Riesgo alto:	Total Valor asignado ≥ 70

Informe de auditoria de autoevaluación elaborada por:

- Sra. Ona Mallafré Latorre, abogada colegiada nº 46.156 ICABARCELONA
- Sr. Fruitós Richarte Travasset, abogado Colegiado nº 826 ICAMANRESA

39350198G Firmado digitalmente
 FRUITOS por 39350198G
 RICHARTE (R: B66569435) FRUITOS RICHARTE
 B66569435) (R: B66569435)
 Fecha: 2022.09.07
 11:46:50 +02'00'



Ayuntamiento de Figueroles

D^a. M^a. Julia Moliner Blay, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Figueroles (Castellón), CERTIFICA:

Que en sesión plenaria de fecha 26/09/2022 se adoptó acuerdo plenario que literalmente se transcribe:

“4. Aprobación Plan Medidas Antifraude.

Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (EDL 2021/34548), establece la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Considerando que la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece un plazo de 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la aprobación del plan de medidas antifraude.

Resultando que mediante Resolución del alcalde , se ordenó la incoación del expediente para la aprobación de la declaración institucional contra el fraude, del plan de medidas antifraude y sus anexos.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención municipal.

El pleno , en votación ordinaria y por unanimidad de los 6 miembros presentes de los 7 que de hecho y derecho componen la Corporación adopta el siguiente ACUERDO :

PRIMERO.- Aprobar la Declaración Institucional contra el fraude del Ayuntamiento de Figueroles, cuyo tenor literal se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles y sus anexos, cuyo tenor literal se adjunta como anexo.

TERCERO.- Que se dé traslado de la Declaración institucional contra el fraude del Ayuntamiento de Figueroles a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efecto.

CUARTO.- Que se dé traslado del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Figueroles y sus anexos a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efecto.

QUINTO .- Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://figueroles.es>) a efectos de su general conocimiento.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Figueroles, a la fecha de la firma.

Visto Bueno,

**El Alcalde,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Luis Gregori Herrando**

Maria Julia Moliner Blay (1 de 2)
Sede Electrónica
Fecha Firma: 26/09/2022
HASH: df554701daaabe5b70198a13daab5770

Luis Gregori Herrando (2 de 2)
Sede Electrónica
Fecha Firma: 26/09/2022
HASH: 53381b35b5fafa0acab28e91230c357b75



Cód. Validación: 5AAZ6HEA8H3Z5SMWWDN7F3D9E | Verificación: <https://figueroles.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1